



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso de méritos

- Orden de 6 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de Letrado Vocal de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid BOCM-20250318-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 7 de marzo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la Orden de 30 de octubre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre de 2024), por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250318-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV, Nivel 3, Área A) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público BOCM-20250318-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

- Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público BOCM-20250318-4

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES****Universitas XXI Soluciones y Tecnología para la Universidad, S. A.***Convocatoria proceso selectivo*

— Anuncio de 7 de marzo de 2025, Universitas XXI, S. T. U., por el que se hace pública la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura de dos vacantes . . .

BOCM-20250318-5

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Adjudicación puesto*

— Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 17 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Oncología Médica

BOCM-20250318-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Adjudicación puesto*

— Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 30 de septiembre de 2024, de un puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología, Adultos, Rinología

BOCM-20250318-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Hematología y Hemoterapia en ese centro asistencial

BOCM-20250318-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo en ese centro asistencial

BOCM-20250318-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Psiquiatría en ese centro asistencial

BOCM-20250318-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital “Dr. R. Lafora”***Adjudicación puesto*

— Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital “Dr. Rodríguez Lafora” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 16 de agosto de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría de la Unidad de Trastornos de la Personalidad, para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20250318-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Anatomía Patológica en ese centro asistencial

BOCM-20250318-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en ese centro asistencial

BOCM-20250318-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Adjudicación puesto*

— Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 9 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar

BOCM-20250318-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria puesto*

— Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Hematología y Hemoterapia en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20250318-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 19 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología en ese centro asistencial

BOCM-20250318-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20250318-17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Nombramiento*

- Orden 813/2025, de 5 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se nombra un Vocal en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid

BOCM-20250318-18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Puesto libre designación*

- Orden 827/2025, de 6 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250318-19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Puesto libre designación*

- Orden 847/2025, de 6 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3185/2024, de 25 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250318-20

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Concurso de méritos*

- Orden de 7 de marzo de 2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20250318-21

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Puesto libre designación*

- Orden de 7 de marzo de 2025, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se deja sin efecto la Orden de 6 de febrero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de febrero), de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación

BOCM-20250318-22

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Crédito presupuestario subvenciones

- Orden de 7 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa en el año 2025, de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20250318-23

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid

Encomienda de gestión

- Encomienda de gestión de 24 de febrero de 2025, entre la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid BOCM-20250318-24

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Tarifa agua

- Acuerdo de 5 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de distribución de agua de la urbanización “Las Mojadillas”, en el municipio de Valdemorillo, con destino a la financiación de las obras de adecuación y renovación de las infraestructuras de distribución BOCM-20250318-25

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Plan estratégico subvenciones

- Orden 625/2025, de 4 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 1, 13, 20, 22, 25 y 27 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero BOCM-20250318-26

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan Becas UCM Programa Amazon Women in Innovation Bursary BOCM-20250318-27

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la convocatoria 2025 Ayudas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH BOCM-20250318-28

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Extracto convocatoria subvenciones Concurso

- Extracto del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la convocatoria 2025 del Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH BOCM-20250318-29

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Premios de Investigación “Doctora de Alcalá” a la Excelencia Investigadora 2025 BOCM-20250318-30

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Plan de estudios*

- Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica y el plan de estudios de Graduado o Graduada en Paisajismo BOCM-20250318-31

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de Madrid 2025” .. BOCM-20250318-32

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convocatoria contrato*

- Corrección de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria por procedimiento abierto del contrato de servicios titulado: “Acuerdo marco de servicios de transporte escolar de los centros docentes públicos de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid para los cursos escolares 2025-2026 y 2026-2027” BOCM-20250318-33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio de 24 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y D.^a Mercedes Triana Peralta Revuelta y D.^a María de las Mercedes Valdenebro Montes (MLM Estudio, C. B.) para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño . BOCM-20250318-34

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 30 de diciembre de 2024, regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid BOCM-20250318-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio de colaboración de 3 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Camilo José Cela, para la enseñanza clínica práctica en el Grado de Medicina BOCM-20250318-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 6 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado número 383/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . .

BOCM-20250318-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SUMMA 112***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de prórroga SUMMA PA/SE/02/23 denominado: “Servicio de atención de llamadas adscrito a la Gerencia del SUMMA 112”

BOCM-20250318-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SUMMA 112***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de prórroga SUMMA PA/SU/03/21 denominado “Arrendamiento de 25 vehículos asistenciales de intervención rápida V. I. R. destinados al Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112”

BOCM-20250318-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: «Servicios de transporte sanitario interno en el Hospital Universitario “La Paz”-Carlos III-Canablanco». P. A. 9/2025

BOCM-20250318-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material de cartografía y navegación para procedimientos de ablación con radiofrecuencia”. P. A. (A. M.) 2025-0-7

BOCM-20250318-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 6 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la primera prórroga del contrato del PNSP 2023-1-002 «Suministro de marcapasos sin cable micra®, con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250318-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 6 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PNSP 2023-1-002 «Suministro de marcapasos sin cable micra®, con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250318-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 6 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la cuarta prórroga del contrato del PA 2022-0-028 «Suministro de prótesis valvulares cardíacas transcáteter para los Servicios de Cardiología y de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20250318-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

— Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de reactivos necesarios para la determinación y la tipificación del Virus del Papiloma Humano (HPV) mediante técnica de PCR y para el suministro de pruebas moleculares monogénicas rápidas de estudio mutacional, con puesta a disposición del equipamiento necesario, para el servicio de anatomía patológica del Hospital Universitario de Fuenlabrada. PA SUM 24-036

BOCM-20250318-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del contrato de “Suministro de kits de jeringas y equipo de transferencia zero residual para fraccionamiento preciso de medicación anti-VEGF de administración intravítrea en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20250318-46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe ambiental*

— Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector S-2 “Escobares I” del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, promovido por la Comisión Gestora del Sector S-2 “Escobares I” (Expediente: 26-UB2-00151.8/2024, SIA 24/139) . . .

BOCM-20250318-47

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Vías pecuarias

- Resolución de 26 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de Montesinos, en el término municipal de Alcalá de Henares, para instalación de una acometida de telecomunicaciones con objeto de dar servicio a la parcela 30A desde la avenida de Daganzo, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U. BOCM-20250318-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria procesos selectivos BOCM-20250318-49
- Alcorcón. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20250318-50
- Alcorcón. Personal. Nombramiento BOCM-20250318-51
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad BOCM-20250318-52
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad BOCM-20250318-53
- Chinchón. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250318-54
- Corpa. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250318-55
- Coslada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250318-56
- Coslada. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250318-57
- Las Rozas de Madrid. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250318-58
- Leganés. Ofertas de empleo. Convocatoria procesos selectivos BOCM-20250318-59
- Leganés. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250318-60
- Moraleja de Enmedio. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20250318-61
- Morata de Tajuña. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250318-62
- Móstoles. Personal. Nombramiento BOCM-20250318-63
- Móstoles. Contratación. Enajenación parcela BOCM-20250318-64
- Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250318-65
- Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250318-66
- Parla. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20250318-67
- Pinto. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250318-68
- Robregordo. Otros anuncios. Concesión demanial BOCM-20250318-69
- San Agustín del Guadalix. Contratación. Estudio viabilidad BOCM-20250318-70
- Tres Cantos. Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20250318-71
- Valdemaqueda. Personal. Nombramiento funcionario carrera BOCM-20250318-72
- Valdemorillo. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20250318-73
- Valdemoro. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250318-74
- Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .. BOCM-20250318-75

V. OTROS ANUNCIOS

- Unidad de Ejecución UE-11. Iniciativa urbanística BOCM-20250318-76

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 6 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de Letrado Vocal de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Aprobar convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo número 70635, 70636, 70640, 70642 y 70643, Letrado Vocal de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, por el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 1986); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989) y su normativa de desarrollo; el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio de 2021), y el Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero de 2016).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera que pertenezcan al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, con más de diez años de antigüedad en el citado Cuerpo y se encuentren adscritos a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

2. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación, original o copia, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de concurso de méritos y libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Méritos

Los méritos alegados por los candidatos se valorarán, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, por la Junta de Méritos y con los siguientes criterios:

En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, se consideran méritos no preferentes para la presente convocatoria los siguientes:

1. Por la realización de cursos, diplomas, publicaciones, estudios o trabajos relacionados con cualquiera de las materias a que se refiere el artículo 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora, aprobado por Decreto 5/2016, de 19 de enero.

Se asignará 0,10 puntos por cada uno de los cursos, diplomas, publicaciones, estudios o trabajos realizados, sin que sea posible superar el límite máximo de 2 puntos atribuidos a este mérito no preferente.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los cursos impartidos por centros oficiales, así como cualquier otro financiado con fondos públicos, incluyendo los impartidos por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y por la Comisión Jurídica Asesora.

2. Experiencia en materia relativa a disposiciones normativas, convenios, recursos de carácter administrativo, reclamaciones de responsabilidad patrimonial o cuestiones relacionadas con la contratación administrativa: 4,5 puntos, valorándose de la siguiente manera:

2.1. Con certificado expedido por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, que contemple el desempeño de alguno de los siguientes puestos, o por acreditación mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del nombramiento, para aquellos puestos no dependientes de la Abogacía General, que serán valorados con la siguiente puntuación:

- 0,50 puntos por cada año de servicio en los siguientes puestos: Subdirector General o Presidente de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.
- 0,30 puntos por cada año de servicio en los siguientes puestos: Letrado Jefe o Letrado Vocal de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.
- 0,20 puntos por cada año de servicio en los siguientes puestos: Letrado Jefe Adjunto o Letrado Coordinador.
- 0,10 puntos por cada año de servicio en los siguientes puestos: Letrado.

2.2. Igualmente se valorarán a estos efectos, otros puestos prestados en el sector público, distintos de los mencionados en el apartado 2.1, con un total de 0,25 puntos por cada año de servicio siempre que se acredite que las funciones del puesto están directamente relacionadas con la experiencia en las materias señaladas en el punto 2. Para ello será necesario la presentación de certificado expedido por el órgano competente, que contemple dicha experiencia.

2.3. No se valorarán en ningún caso la prestación de servicio inferior a seis meses.

3. Tesis doctoral en derecho relacionada con alguna de las materias a que refiere el mencionado artículo 10.4 del Reglamento, que se valorará con 1,5 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se atenderá al criterio de paridad entre hombres y mujeres. En el supuesto de que este criterio no resuelva la situación de empate, serán de aplicación los criterios de desempate generales de la Ley 4/1989, de 6 de abril.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y no admitidos a la que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Secretaria General Técnica, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), María Lourdes Ríos Zaldívar.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
70635 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISION JURIDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑANA Y DOS TA			MERITOS		
	SE INDICAN EN LA ORDEN					8

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
70636 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISION JURIDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑANA Y DOS TA			MERITOS		
	SE INDICAN EN LA ORDEN					8

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
70640 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA	MERITOS				
	SE INDICAN EN LA ORDEN					8

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
70642 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA	MERITOS				
	SE INDICAN EN LA ORDEN					8

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
70643 VOCAL DE LA COMISION JURIDICA ASESORA	COMISION JURIDICA ASESORA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	49.412,88	COMUNIDAD DE MADRID	LETRADOS	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			MERITOS			
	SE INDICAN EN LA ORDEN						8

(03/3.681/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *ORDEN de 7 de marzo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la Orden de 30 de octubre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2024), por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de 30 de octubre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Declarar Desierto el puesto de trabajo número 78764 que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 7 de marzo de 2025.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local.—La Secretaria General Técnica, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), María Lourdes Río Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE OFICINA PRESUPUESTARIA UNIDAD TECNICA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS Puesto de Trabajo: 78764 Denominación : SERV. APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	DESIERTO	

(03/3.703/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV, Nivel 3, Área A) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Orden 2737/2022, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre), Corrección de Errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV, Nivel 3, Área A) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden 2737/2022, de 24 de noviembre, anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se indica, exigida en el apartado segundo de la base décima de la aludida Orden 2737/2022, de 24 de noviembre, así como en el apartado primero de la base quinta de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad, dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.

- B) Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP I o Formación Profesional de Grado Medio o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- C) Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos de no haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A), B) y C), a no ser que la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto los correspondientes apartados habilitados en los puntos 7 y 8 del modelo de “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría de profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo IV, Nivel 3, Área A)”.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada cumplimentando el modelo de impreso normalizado de solicitud que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/auxiliar-administrativo-laboral> y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/auxiliar-administrativo-estabilizacionconcurso>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino alguno respecto de dichos aspirantes, no pudiendo, por lo tanto, ser contratados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación presentada.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas a la vista de la documentación presentada por las mismas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de desti-

nos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto.2 de la citada Orden 913/2019, de 26 de marzo, por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados, se procederá a la formalización de los contratos en el plazo establecido de forma expresa en la resolución de adjudicación de destinos, de acuerdo, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 5 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GRUPO IV, NIVEL 3, ÁREA A) DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 2737/2022, DE 24 DE NOVIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 299, DE 16 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO CUPO(*)	PUNTUACIÓN BAREMADA						
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)				FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERCICIO PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	TOTAL PUNTUACIÓN BAREMADA
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1			
1	SANTANA CARMONA, GUADALUPE	***6252**	L	31,2	53,6	0	70	20	0	90
2	ARRIBAS, MIRANDA, MARÍA SUSANA	***7941**	L	69,3	0	0	69,3	10	10	89,3
3	CABALLERO PEREZ, YOLANDA	***7477**	L	27,6	40,2	0	67,8	20	0	87,8

(*) TURNO/CUPO
L = Turno Libre

(03/3.699/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Orden 2743/2022, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador de las citadas pruebas la relación definitiva de personas aspirantes que han aprobado en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquéllas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas aspirantes incluidas en la relación que se incorpora como anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de referencia, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la documentación que se especifica a continuación, exigida en el apartado segundo de base décima de la aludida Orden 2743/2022, de 29 de noviembre, y en el apartado Quinto.1 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 11 de mayo) que será dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del

requisito de nacionalidad en los términos del apartado Quinto.1.b) de la citada Orden 1021/2021, de 27 de abril.

- B) Copia del título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia, conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- C) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la correspondiente relación de puestos de trabajo ofertados, que habrá de ser proporcionada a las personas aspirantes aprobadas, en el mismo plazo contemplado en este apartado segundo, por la citada Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de que dicha relación se encuentre igualmente disponible, a título meramente informativo, en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-superiores-medioambientales-a1-estabilizacionconcurso> .

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A) y B), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van referidas las mismas, salvo si la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos establecida a tal fin en el modelo al que se hace mención en el punto 3 de este apartado segundo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Formulario de elección de plaza”, que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnicos-superiores-medioambientales> y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-superiores-medioambientales-a1-estabilizacionconcurso> .

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros citados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), aquellas personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de marzo de 2025.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES MEDIOAMBIENTALES, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LO RECOGIDO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO CUPO	PUNTUACIÓN						
				MÉRITOS PROFESIONALES (MÉRITO 1)				FORMACIÓN (MÉRITO 2)	SUPERACIÓN EJERCICIO PROCESOS SELECTIVOS (MÉRITO 3)	PUNTUACIÓN TOTAL
				MÉRITO 1.1	MÉRITO 1.2	MÉRITO 1.3	TOTAL MÉRITO 1			
1	FERNÁNDEZ POLA-GARRIDO, REBECA	***9659**	L	0	80,6	0	70	7	0	77

(*) L: Turno Libre

(03/3.680/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD, S. A.

- 5** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2025, Universitas XXI, S. T. U., por el que se hace pública la convocatoria de un proceso selectivo para la cobertura de dos vacantes.*

Proceso selectivo para cubrir dos vacantes de programador/a.

1. Empresa convocante e información: Según autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, se anuncia que se convocan dos plazas de empleo público de carácter indefinido para cubrir la tasa de reposición aprobada para la empresa Universitas XXI, S. T. U., página web: www.universitasxxi.com

2. Requisitos:

— Programador/a junior equipo mantenimiento: experiencia: al menos 6 meses en puesto similar.

- Titulación: Ingeniería Informática, módulo formación profesional en informática o similar.
- Conocimientos imprescindibles:
 - Programación orientada a objetos.
 - Bases de datos relacionales.
 - Base de datos Oracle.
 - Valorable: Oracle ADF, Microsoft Visual Basic.NET, Oracle PL/SQL, Git Flow, experiencia en sistemas de gestión económica.

— Programador/a senior orientado a Middleware:

- Experiencia: al menos un año en puesto similar.
- Titulación: grado superior en informática.
- Conocimientos imprescindibles:
 - Base de programación (Java, JavaScript, Python...).
 - Sistemas operativos Linux.
 - Despliegue de aplicaciones en contenedores (containerd, docker, kubernetes...).
 - Automatización de procesos (Git, IaC, Jenkins, Ansible, etc.).
 - Apache y servidores de aplicaciones (Weblogic, Tomcat).

3. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes:

Se deberá enviar a la dirección de correo electrónico rrhh@universitasxxi.com la siguiente documentación:

- En el asunto del correo, indicar el nombre de la vacante a la que se postula.
- Currículum vitae actualizado con detalle de los puestos ostentados, tareas y responsabilidades, relacionadas con el puesto al que se postula, indicando conocimientos.
- Copia del título oficial o acreditación del cumplimiento del requisito de titulación o conocimientos requeridos.
- Certificados o diplomas acreditativos de los cursos de formación realizados acordes al perfil solicitado.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 24 horas del día 16 de febrero de 2025. No se admitirá ninguna solicitud posterior a dicha fecha. Una vez finalizado el plazo se procederá a la criba curricular de las personas que se hayan inscrito a la oferta y se ponderarán las solicitudes en base a la adaptación a los requisitos de la oferta.

En Madrid, a 7 de marzo de 2025.—La Dirección de Recursos Humanos Universitas XXI, S. T. U., Belén Pavón Merino.

(01/3.790/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 6** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 17 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Oncología Médica.*

Convocada por Resolución de 17 de septiembre de 2024 de la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Oncología Médica en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” convocado a D. Francisco de Asís Ayala de la Peña con NIF ***7213**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 16 de septiembre de 2024

Mientras desempeñe el puesto de Jefe de Servicio Oncología Médica percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 25 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/3.366/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 7** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 30 de septiembre de 2024, de un puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología, Adultos, Rinología.*

Convocada por Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología (Adultos, Rinología) en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología (Adultos, Rinología) del Hospital Universitario “La Paz” convocado a D/D^a. Carolina Alfonso Carrillo, con NIF ***2052**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 30 de septiembre de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe/a de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

(03/3.104/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

- 8** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Hematología y Hemoterapia en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 27 de noviembre de 2024 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Hematología y Hemoterapia en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GÓMEZ GARCÍA DE SORIA, MARIA DEL VALLE	***6997**
CANNATA ORTIZ, MARÍA JIMENA	***2343**
DE LA CÁMARA DE LLANZA, JOSÉ RAFAEL	***7630**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido al Director-Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”, José Julián Díaz Melguizo.

(03/3.095/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 9** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2025), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Ciriza de los Ríos, Constanza	***0254**
Mendoza Hernández, José Luis	***7793**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la página web:

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios
o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.107/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 10** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Psiquiatría en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2025) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Psiquiatría en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Carrasco Perera, Jose Luis	***8843**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/las aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la página web:

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios
o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.109/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL “DR. R. LAFORA”**

- 11** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital “Dr. Rodríguez Lafora” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 16 de agosto de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría de la Unidad de Trastornos de la Personalidad, para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

Convocada por Resolución de 16 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital “Dr. Rodríguez Lafora” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2024), para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría en la Unidad de Trastornos de la Personalidad en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base Séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría de Unidad de Trastornos de la Personalidad, del Hospital “Dr. Rodríguez Lafora” convocado, a D/D.^a arolina Cabrera Ortega con NIF ***6152** y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base Octava de la resolución de convocatoria de fecha 16 de agosto de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de jefe/a de Sección de Psiquiatría de la Unidad de Trastornos de la Personalidad, percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <http://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario Hospital “Dr. R. Lafora”, Diana Molina Villaverde.

(03/3.484/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”

- 12** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Anatomía Patológica en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a Sección de Anatomía Patológica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
COLMENERO BLANCO, ISABEL	51**66**G

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

Comisión de Selección

Presidente:

- Titular: D.^a Esther Aleo Luján. Directora Médico. Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
- Suplente: D.^a Andrea Mora Capín. Directora de Continuidad Asistencial. Hospital Infantil Universitario de “Niño Jesús”.

Vocales:

- Titular D. Miguel Ángel López Pino Jefe de Servicio de Servicios Centrales, designado por la Dirección Médica. Hospital Infantil Universitario de “Niño Jesús”.
- Suplente: D. Julián Sevilla Navarro, Jefe de Sección de Hematología/Banco de Sangre, designado por la Dirección Médica. Hospital Infantil Universitario de “Niño Jesús”.
- Titular: D. Ángel Palazón Quevedo, Jefe de Servicio, de Cirugía Ortopédica y Traumatología designado, por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Infantil Universitario de “Niño Jesús” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Luis Madero López, Jefe de Servicio de Oncohematología Pediátrica, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Infantil Universitario de “Niño Jesús”, a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Daniel Azorín Cuadrillero, Facultativo Especialista de Anatomía Patológica, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Infantil Universitario de “Niño Jesús” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D. Álvaro Lassaletta Atienza, Facultativo Especialista de Oncología Médica, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Infantil Universitario de “Niño Jesús” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Luis Ortega Medina del Hospital Clínico San Carlos, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Anatomía patológica.
Suplente: D. David Hardisson Hernaez del Hospital Universitario “La Paz”, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Anatomía patológica.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, Julio Zarco Rodríguez.

(03/3.091/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”

- 13** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero de 2025), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Física y Rehabilitación en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
VARA ARIAS, MARIA TERESA	***377**X

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, Julio Zarco Rodríguez.

(03/3.437/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 14** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 9 de septiembre de 2024 de un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascolar.*

Convocada por Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de octubre de 2024) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Angiología y Cirugía Vascolar en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base Séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que la candidata propuesta por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario del puesto de Jefe de Sección de Angiología y Cirugía Vascolar del Hospital Universitario de Getafe convocado a D. José Luis Fernández Casado con NIF***7532**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base Octava de la resolución de convocatoria de fecha 9 de septiembre de 2024.

Mientras desempeñe el puesto de jefe de sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Getafe, a 24 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Zita Quintela González.

(03/3.362/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

- 15** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Hematología y Hemoterapia en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Disposición Transitoria Sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio.

de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales.
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación.

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Hematología y Hemoterapia, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional.

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Hematología y Hemoterapia con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/las aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/las aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Hematología y Hemoterapia.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Servicio de Hematología y Hemoterapia con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Severo Ochoa”.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, José Gilberto González Antón.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Hematología y Hemoterapia.

La ponderación para ambas fases será con un total de 200 puntos:

- 40 por 100 para el Historial Profesional (100 puntos).
- 60 por 100 para el Proyecto Técnico de Gestión (100 puntos).

A) La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo

Los aspirantes deberán aportar, debidamente cumplimentado, el autobaremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos (originales o fotocopia) de los méritos alegados.

1. Formación universitaria (máximo: 4 puntos):

- 1.1. Grado de Suficiencia Investigadora/Examen de grado/Tesina: 1 punto.
- 1.2. Grado de Doctor: 2 puntos.
- 1.3. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude", se añadirá: 1 punto.

2. Formación especializada (máximo: 10 puntos):

- 2.1. Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 10 puntos.
- 2.2. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo, de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 10 puntos.
- 2.3. Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2: 4 puntos. (Estos apartados son excluyentes entre sí).

3. Experiencia profesional (máximo: 53 puntos):

3.1. Actividad asistencial (máximo: 43 puntos):

3.1.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.

3.1.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.

3.1.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos,

3.1.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 8.5 puntos.

3.1.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.

3.1.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos subepígrafos "3.1.1 a 3.1.6", sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

3.1.7. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública:

a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos.

b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.

3.1.8. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de febrero, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo): 0,05 puntos.

3.1.9. Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: 0,05 puntos.

3.1.10. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente: 0,05 puntos.

3.1.11. Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo: 0,025 puntos.

3.1.12. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario: 0,015 puntos.

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

3.2. Participación en comisiones clínicas (máximo: 5 puntos):

3.2.1. Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones: 0,25 puntos.

3.3. Actividad docente (máximo: 5 puntos):

3.3.1. Por impartir docencia a postgraduados en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,2 puntos.

3.3.2. Por impartir docencia a pregraduados en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año:

— Profesor titular: 0,3 puntos.

— Profesor asociado: 0,2 puntos.

— Profesor honorario: 0,1 puntos.

3.3.3. Por ejercer la tutoría de la especialidad (hasta un máximo de 1 punto) por cada año: 0,2 puntos.

4. Actividad investigadora (máximo: 10 puntos):

4.1. Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 3 puntos:

a) Investigador principal: 10,5 puntos.

b) Otro investigador: 0,2 puntos.

4.2. Por dirección de Tesis Doctorales (hasta un máximo de 1 punto): 0,2 puntos.

4.3. Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o la Gestión Sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración (hasta un máximo de 6 puntos):

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50 por 100:

4.3.1. Comunicaciones aceptadas a congresos, jornadas o seminarios:

— Nacionales: 0,05 puntos.

— Internacionales: 0,1 puntos.

4.3.2. Ponencias a congresos, jornadas o seminarios:

— Nacionales: 0,2 puntos.

— Internacionales: 0,4 puntos.

4.3.3. Publicaciones periódicas:

— Revista no indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,25.

— Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,50.

— Revista con Factor de Impacto: el factor de impacto.

No se admitirán resúmenes o “abstracts” como publicaciones.

4.3.4. Libros o capítulos (libro con ISBN):

— Capítulo de libro: 0,60.

— Libro completo: 2,00.

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.

5. Formación y experiencia en gestión (máximo: 20 puntos):

5.1. Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria, homologados por Centros Oficiales (hasta un máximo de 5 puntos):

— Por cada 40 horas: 0,3 puntos.

5.2. Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud:

— Por cada mes trabajado: 0,3 puntos.

5.3. Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente:

— Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

5.4. Por experiencia en tareas de Gestión Clínica en Centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto INSALUD, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales:

— Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4: 15 puntos.

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

6. Otros méritos (máximo: 3 puntos):

Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad.

A valorar por la Comisión de Selección (hasta 3,00 puntos).

B) Criterios de valoración del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio (100 puntos)

En la memoria organizativa se valorará:

1. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a (35 puntos):

— Líneas Organizativas internas.

— Coordinación con el resto de los Servicios del hospital.

— Coordinación con Atención Primaria en lo relacionado con la especialidad.

— Promover la atención integrada del paciente en todos los recursos sanitarios y sociales.

— Plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio.

— Motivación del Personal.

2. Desarrollo de los objetivos asistenciales (35 puntos):

— Cartera de Servicios.

— Objetivos.

— Indicadores de utilización.

— Indicadores de eficiencia.

3. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad: 15 puntos.

4. Docencia e investigación: 15 puntos.

En todos los puntos será conveniente un orden de prioridad de implantación.

AUTOBAREMO: MAXIMO 100 PUNTOS

NOMBRE:		
APELLIDOS:		
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1	Grado de Suficiencia Investigadora/ Examen de grado / Tesina.....	1 punto
1.2	Grado de Doctor.....	2 puntos
1.3	Grado de Doctor con calificación de "Cum Laude", se añadirá	1 punto
		MAX: 4,00 Subtotal
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA		
2.1	Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad.....	10 puntos
2.2	Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	10 puntos
2.3	Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2	4 puntos
		MAX: 10,00 Subtotal
3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL		
3.1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
3.1.1	Por obtención de plaza por concurso o concurso/ oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:	15 puntos
3.1.2	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:	12,5 puntos
3.1.3	Por obtención de plaza por concurso o concurso/ oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:	10 puntos

3.1.4	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos	
3.1.5	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:..... 7,5 puntos	
3.1.6	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 Puntos	
3.1.7	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,3 puntos b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,2 puntos	
3.1.8	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.9	Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.10	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.11	Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo _____ meses x 0,025 puntos	
3.1.12	Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario _____ meses x 0,015 puntos	
MAX: 43,00 Subtotal		
3.2.- PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS		
3.2.1	Por participación en Comisiones Clínicas _____ años x 0,25 puntos	
MAX: 5,00 Subtotal		
3.3.- ACTIVIDAD DOCENTE		
3.3.1	Por impartir docencia a postgraduados (máx. 2 puntos). _____ años x 0,2 puntos	
3.3.2	Por impartir docencia a pregraduados (máx. 2 puntos) - Profesor titular _____ años x 0,3 puntos	

	- Profesor asociado ___ años x 0,2 puntos - Profesor honorario ___ años x 0,1 puntos	
3.3.3	Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto años x 0,2 puntos	
MAX: 5,00 Subtotal		
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1	Participación en proyectos de investigación (máx. 3 puntos) a) Investigador principal ___ proyectos x 0,5 puntos b) Otro investigador ___ proyectos x 0,2 puntos	
4.2	Dirección de una Tesis Doctorales (máx. 1 punto) ___ tesis x 0,2 puntos	
4.3	Trabajos científicos y de investigación: (máx. 6 puntos) 4.3.1-Comunicaciones aceptadas a Congresos, Jornadas o Seminarios -Nacionales ___ x 0,05 puntos -Internacionales ___ x 0,1 puntos 4.3.2- Ponencias a Congresos, Jornadas o Seminarios: -Nacionales ___ x 0,2 puntos -Internacionales ___ x 0,4 puntos 4.3.3-Publicaciones periódicas - Revistas no indizadas en MEDLINE ___ x 0,25 puntos - Revistas indizadas en MEDLINE ___ x 0,50 puntos - Revistas con factor impacto ___ puntos 4.3.4.-Libros o capítulos: - Capítulo de libro ___ x 0,60 puntos - Libro completo ___ x 2,00 puntos	
MAX: 10,00 Subtotal		
5.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN		
5.1	Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria, (máx. 5 puntos) (___ horas / 40) x 0,3 puntos	
5.2	Por desempeño en cargo de responsabilidad en Equipo Directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud ___ meses x 0,3 puntos	
5.3	Por desempeño en cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente ___ meses x 0,1 puntos	
5.4	Por experiencia en tareas de Gestión Clínica ___ meses x 0,1 puntos	
Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4, 15 puntos Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1		
MAX: 20,00 Subtotal		

6.- OTROS MÉRITOS		
6	Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección. Relacionar brevemente dichos méritos: _____ _____ _____ _____ _____	
MAX: 3,00 Subtotal		

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA=PUNTOS

En..... a..... de..... de


ANEXO II
Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica
1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6 - Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	<input type="checkbox"/>
Curriculum	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Certificado de servicios prestados	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	<input type="radio"/>

(*). En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de	de		de	
Denominación											
Centro / Hospital											

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE										
Nombre		Apellido 1		Apellido 2						
Email		Teléfono 1		Teléfono 2						

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre		Apellido 1	
Apellido 2		Teléfono 1	
Email		Teléfono 2	
En calidad de			

4.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

<input type="checkbox"/>	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
<input type="checkbox"/>	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
<input type="checkbox"/>	Otros:

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
---------------------	--

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/o> desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:
 - El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
 - Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
 - Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Severo Ochoa, a través de su Comisión Mixta.
 - Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Hematología y Hemoterapia, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
 - Un/a facultativo/a especialista de Hematología y Hemoterapia nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/3.351/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

- 16** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3, de la Resolución de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ÁLVAREZ ÁLVAREZ, PILAR	***3614**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

Comisión de selección

Presidente:

- Titular: D.^a María Teresa Alonso Salazar, Directora Médico. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
- Suplente: D.^a María Belén Ubach Badía. Directora de Continuidad Asistencial. Hospital Universitario de “Infanta Sofía”.

Vocales:

- Titular D. Julio Álvarez Bernardi, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
- Suplente: D. Antonio Luis Picardo Nieto, Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
- Titular: D. Javier Escalera Alonso, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Sofía” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. José Manuel de la Morena Gallego, Jefe de Servicio de Urología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Sofía” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Javier María Heras Aznar, Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Sofía” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D.^a María José Rodríguez Jiménez, Facultativa Especialista de Obstetricia y Ginecología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Sofía” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D.^a Silvia Iniesta Pérez, Jefa de Sección del Hospital Universitario “La Paz”, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología.
- Suplente: D.^a Elsa Mendizábal Vicente, Jefa de Sección del Hospital Universitario “Gregorio Marañón”, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en San Sebastián de los Reyes, a 19 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Guillermo Ceñal Pérez.

(03/3.096/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

- 17** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos/ al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ESQUIVEL LOPEZ, ALBERTO	***4170**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Antonio J. Roldán Rodríguez-Marín, Director Médico. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
- Suplente: Dra. Margarita Montero Díaz, Subdirectora Médico. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.

Vocales:

- Titular: Dr. Juan Torres Macho, Jefe de Servicio de Medicina Interna, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
- Suplente: Dra. Virginia Pardo Guimerá, Jefe de Sección de Medicina Interna, designada por la Dirección Médica. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
- Titular: Dr. Francisco Javier Quintero Gutiérrez del Álamo, Jefe de Servicio de Psiquiatría, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: Dra. Fátima Beatriz Brañas Baztán, Jefe de Servicio de Geriatría, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: Dra. Raquel Cuenca Hernández, Facultativa Especialista de Neurología designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: Dra. M.^a del Sagrario Manzano Palomo, Facultativa Especialista de Neurología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Leonor” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: Dña. Rocío García-Ramos García, Facultativa Especialista en Neurología del Hospital Clínico San Carlos, de Madrid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología.
Suplente: D.^a María del Carmen Sánchez Sánchez, Facultativa Especialista en Neurología del Hospital Universitario “12 de octubre”, de Madrid, representante designada por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad> .

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Carmen Pantoja Zarza.

(03/3.093/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 18** *ORDEN 813/2025, de 5 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se nombra un Vocal en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 103/1996, de 4 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, corresponde al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y, en los casos que corresponda, a iniciativa de las organizaciones e instituciones representadas en él.

Por su parte, el artículo 4.5.f) del citado Decreto, establece que dos vocales corresponderán a las centrales sindicales más representativas de la Comunidad de Madrid.

La Comisión Ejecutiva de UGT-Madrid, con fecha 28 de febrero de 2025 ha propuesto el nombramiento de un nuevo vocal en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente, por lo que procede su actualización.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y el Decreto 103/1996, de 4 de julio,

RESUELVO

Primero

Nombrar vocal en el Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a don Pedro Fuentes Tejero, en representación de la Unión General de Trabajadores de Madrid, en sustitución de doña Leticia Fernández Alcalde.

Segundo.

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 5 de marzo de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/3.668/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 19** *ORDEN 827/2025, de 6 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
86046 SERV. ACTUACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCIÓN GENERAL RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA SERVICIO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR ORD.RURAL E IND.AGR.		E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA ORD.RURAL E IND.AGR.		E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES		E
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA, ESTATAL Y AUTONÓMICA EN MATERIA DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL AGUA. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON FONDOS EUROPEOS DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN DE AYUDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA". EXPERIENCIA EN EL USO DE LA PLATAFORMA ATLANTIX DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LA PLATAFORMA NEXUS DE GESTIÓN ECO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
86047 SERV. APOYO TECNICO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ESTRATEGIA Y CALIDAD DEL AIRE AREA ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS SERVICIO APOYO TÉCNICO	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES	E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES	E
					TÉCNICOS SUPERIORES MEDIOAMBIENTALES	E
					TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES EQUIVALENTE	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE INFORMES RELATIVOS A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL, LEY 21/2013. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. CONOCIMIENTO DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL.						

(03/3.700/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 20** *ORDEN 847/2025, de 6 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3185/2024, de 25 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 3185/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 25 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Consejero, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA AREA INFRAESTRUCTURAS Puesto de Trabajo: 26928 Denominación : JEFE DE AREA DE INFRAESTRUCTURAS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96	Cód. identificación: ***9029** Apellidos y Nombre: JIMENEZ MOLINA,PATRICIA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA AREA INFRAESTRUCTURAS Puesto de Trabajo: 64877 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 37.679,88

(03/3.701/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 21** *ORDEN de 7 de marzo de 2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuraran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

Dado que las plazas n.º 33338 denominado "Neg. Gestión Administrativa", n.º 78181 denominado "Subsec. Tramitación Administrativa" convocados se encuentran afectadas por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, los interesados que soliciten los mencionados puestos deberán aportar, junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad de Madrid realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en www.madrid.org

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el citado Registro en el plazo de presentación de instancias.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.

b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciias*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud Y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
33338 NEG. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBDIRECCION GENERAL VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA CENTRO BASE NUMERO 3 NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID	
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO		2
				EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS		2
				MANEJO DE LA APLICACIÓN E-REG, NOTE, PORTAFIRMAS		2
				MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS, Y LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS		1
				EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
62709 SUBSEC. INFORMACION Y ADMINISTRACION DIGITAL	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL SUBSECCION INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID	
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES EREG, PORTAFIRMAS Y ORVE		2
				EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE CONTENIDOS EN LOS PORTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y TRANSPARENCIA, EN DRUPAL		2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN OPEN, PARA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA		2
				EXPERIENCIA EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE EMPLEADO PÚBLICO		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78181 SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBDIRECCION GENERAL VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA CENTRO BASE NUMERO 7 SUBSECCION TRAMITACION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
						2
EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO						2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS						2
MANEJO DE LA APLICACIÓN E-REG, NOTE, PORTAFIRMAS						1
MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS, Y LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS						1
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						1

(03/3.759/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales**

- 22** *ORDEN de 7 de marzo de 2025, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se deja sin efecto la Orden de 6 de febrero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de febrero), de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Efectuada convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de Libre Designación del puesto de trabajo número 32473, denominado “Técnico de Apoyo”, mediante la Orden de 6 de febrero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de febrero), de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se solicita la anulación de la convocatoria por razones de naturaleza organizativa del Centro Directivo al que figura adscrito,

DISPONGO

Dejar sin efecto la Orden de 6 de febrero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de febrero), de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocaba el puesto de trabajo 32473 para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de marzo de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

(03/3.762/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

23 *ORDEN de 7 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa en el año 2025, de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 4.5.c), que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Aprobadas las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo, mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 30 de diciembre de 2024), al concurrir las razones excepcionales establecidas para la aplicación del procedimiento de concesión directa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

RESUELVO

Primero

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante el año 2025, de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo es de 3.000.000 de euros.

Segundo

Las referidas obligaciones se financiarán con cargo a los siguientes subconceptos del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2025:

- Subconcepto 47200 del Programa 241N: 2.000.000 de euros.
- Subconcepto 77400 del Programa 241N: 1.000.000 de euros.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Madrid, a de marzo de 2025.

Madrid, a 7 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 7 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/3.692/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

AGENCIA DE CIBERSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 24** *ENCOMIENDA de gestión de 24 de febrero de 2025, entre la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.*

De una parte, don Alejandro Las Heras Vázquez, Consejero-Delegado de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, doña Elena Liria Fernández, Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

La Ley 14/2023, de 20 de diciembre, creó la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, configurándola como un Ente del sector público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con plena personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con plena autonomía orgánica y funcional, adscrita a la consejería competente en materia de digitalización.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por el que se regula la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (Madrid Digital), la configura también como un ente público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, igualmente con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión.

De conformidad con dichas normas y con el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, ambas Agencias se hallan adscritas a la Consejería de Digitalización.

Teniendo en cuenta la identidad de naturaleza y de régimen jurídicos de las dos agencias, para la puesta en funcionamiento de la nueva Agencia de Ciberseguridad se buscó un modelo de gestión pública que fuera similar y que no ocasionara dificultades en el funcionamiento de la nueva agencia, a la hora de dar los primeros pasos en su constitución y funcionamiento.

En base a lo cual, el 10 de junio de 2024 se firmó por parte de los Consejeros-Delegados de ambas agencias la encomienda de gestión de ciberseguridad con período de vigencia hasta el 31 de diciembre 2024.

Actualmente, en la medida en que la Agencia de Ciberseguridad no ha alcanzado aún la autonomía suficiente para prescindir de dicha encomienda, atendiendo a razones de eficacia y con el fin de garantizar la adecuada puesta en funcionamiento en la gestión administrativa de la Agencia de Ciberseguridad, se considera conveniente renovar el plazo de la encomienda de la Agencia para la Administración Digital a determinadas tareas en materia de contratación, gestión presupuestaria y contable y de personal dentro del ámbito de competencias de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, y al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consejeros delegados de los entes intervinientes,

ACUERDAN

Primero

Objeto de la encomienda

Se encomienda a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid la realización de las actividades de carácter material o técnico en los procedimien-

tos de contratación, gestión presupuestaria y contable y de personal, para el desempeño de las competencias de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se encomienda a la Agencia para la Administración Digital la realización de las actividades de carácter material o técnico necesarias para el inicio de la actividad de la Agencia de Ciberseguridad, incluyendo las operaciones de tesorería, fiscal, seguridad social, tramitación de las convocatorias de los procesos de selección del personal, así como el servicio de capacitación digital de empleado público.

Se exceptúa de la encomienda la gestión necesaria para la elevación al Consejo de Gobierno de los asuntos correspondientes a dichas materias.

Segundo

Periodo de vigencia

Esta encomienda de gestión producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 30 de junio de 2025.

No obstante, el plazo anteriormente señalado, en la medida en que los órganos y unidades dependientes de la Agencia de Ciberseguridad estén en disposición de gestionar, por tener el personal suficiente, las funciones que tienen atribuidas por razón de la materia, la encomienda dejará de tener eficacia en relación con los correspondientes ámbitos materiales.

Esta circunstancia se hará constar en documento firmado por lo suscribientes de la presente encomienda.

Tercero

Competencia

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Los actos y resoluciones que den soporte o en los que se integren las actividades materiales, técnicas y de servicios objeto de esta encomienda, se adoptarán por los órganos competentes de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Publicación

Publicar la presente encomienda en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Protección de datos

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Madrid, a 24 de febrero de 2025.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Ciberseguridad, Alejandro Las Heras Vázquez.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/3.678/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 25** *ACUERDO de 5 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba una cuota suplementaria en la tarifa de distribución de agua de la urbanización “Las Mojadillas”, en el municipio de Valdemorillo, con destino a la financiación de las obras de adecuación y renovación de las infraestructuras de distribución.*

Con fecha de 29 de noviembre de 2024 se suscribió el «Convenio para la gestión del servicio de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la Urbanización “Las Mojadillas” entre Canal de Isabel II; Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P.; el Ayuntamiento de Valdemorillo y la Urbanización “Las Mojadillas”».

En el capítulo V, estipulación decimoséptima de dicho Convenio, se establece que el coste de las obras de renovación correspondientes se financiará con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar bimestralmente en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro de agua que existan en cada momento en la urbanización, cuya cuantía se establece tomando en consideración los coeficientes de participación en la Entidad Urbanística de Conservación “Las Mojadillas” y que constan en el Anexo II del Convenio, sin que dicha cuota varíe con el transcurso del tiempo. Si variara el período de facturación del consumo, se adecuará la cuota suplementaria indicada en la misma proporción en que varíe dicho período.

La cuantía de la cuota suplementaria que contempla el Convenio celebrado con el Ayuntamiento de Valdemorillo y la urbanización “Las Mojadillas” ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el artículo 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previa deliberación, en su reunión del día 5 de marzo de 2025,

ACUERDA

Primero

Aprobar una cuota suplementaria cuya cuantía se establece tomando en consideración los coeficientes de participación en la Entidad Urbanística de Conservación “Las Mojadillas”, que se recogen en el Anexo a este Acuerdo, a aplicar bimestralmente en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro de agua de la urbanización “Las Mojadillas”, situada en el término municipal de Valdemorillo, con destino a la financiación de las obras de renovación y adecuación de las infraestructuras de distribución previstas en el “Convenio para la gestión del servicio de distribución con renovación de las infraestructuras internas de la Urbanización “Las Mojadillas” entre Canal de Isabel II; Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P.; el Ayuntamiento de Valdemorillo y la Urbanización “Las Mojadillas”, suscrito el 29 de noviembre de 2024, sin que dicha cuota varíe con el transcurso del tiempo. Si variara el período de facturación del consumo se adecuará la cuota suplementaria indicada en la misma proporción que varíe dicho período.

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, se informará del presente Acuerdo a la comisión correspondiente de la Asamblea de Madrid y se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de marzo de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO

Nº CONTROL	FINCA	SUPERFICIE (m ²)	COEFICIENTE DEFINITIVO A APLICAR	CUOTA SUPLEMENTARIA BIMESTRAL
1	ALMENDROS 3	1.342	0,327	89,27 €
2	ALMENDROS 4	1.000	0,287	78,27 €
3	ALMENDROS 5	504	0,228	62,33 €
4	ALMENDROS 6	1.000	0,287	78,27 €
5	ALMENDROS 7	504	0,228	62,33 €
6	ALMENDROS 8	1.000	0,287	78,27 €
7	ALMENDROS 9	504	0,228	62,33 €
8	ALMENDROS 10	1.000	0,287	78,27 €
9	ALMENDROS 11	521	0,230	62,88 €
10	ALMENDROS 12	1.000	0,287	78,27 €
11	ALMENDROS 13	662	0,247	67,41 €
12	ALMENDROS 14	1.000	0,287	78,27 €
13	ALMENDROS 15	524	0,231	62,98 €
14	ALMENDROS 16	1.000	0,287	78,27 €
15	ALMENDROS 17	504	0,228	62,33 €
16	ALMENDROS 18	1.000	0,287	78,27 €
17	ALMENDROS 19	504	0,228	62,33 €
18	ALMENDROS 20	1.846	0,386	105,46 €
19	ALMENDROS 21	811	0,264	72,20 €
20	ALMENDROS 22	1.273	0,319	87,05 €
21	ALMENDROS 23	811	0,264	72,20 €
22	ALMENDROS 24	1.251	0,316	86,34 €
23	ALMENDROS 25	2.682	0,485	132,32 €
24	ALMENDROS 26	1.233	0,314	85,76 €
25	ALMENDROS 27	2.850	0,505	137,72 €
26	ALMENDROS 28	1.215	0,312	85,18 €
27	ALMENDROS 30	1.196	0,310	84,57 €
28	ALMENDROS 32	1.176	0,307	83,93 €
29	ALMENDROS 34	1.154	0,305	83,22 €
30	AMAPOLAS 3	1.000	0,287	78,27 €
31	AMAPOLAS 4	1.015	0,288	78,76 €
32	AMAPOLAS 5	1.000	0,287	78,27 €
33	AMAPOLAS 6A	1.060	0,294	80,20 €
34	AMAPOLAS 6B	1.060	0,294	80,20 €
35	AMAPOLAS 7	1.000	0,287	78,27 €
36	AMAPOLAS 8	1.180	0,308	84,06 €
37	AMAPOLAS 9	1.000	0,287	78,27 €
38	AMAPOLAS 10	1.004	0,287	78,40 €
39	AMAPOLAS 11	1.000	0,287	78,27 €
40	AMAPOLAS 12	1.007	0,288	78,50 €
41	AMAPOLAS 13	1.000	0,287	78,27 €
42	AMAPOLAS 14	1.009	0,288	78,56 €
43	AMAPOLAS 15	1.000	0,287	78,27 €
44	AMAPOLAS 16	1.010	0,288	78,59 €

Nº CONTROL	FINCA	SUPERFICIE (m ²)	COEFICIENTE DEFINITIVO A APLICAR	CUOTA SUPLEMENTARIA BIMESTRAL
45	AMAPOLAS 17A	1.019	0,289	78,88 €
46	AMAPOLAS 17B	1.026	0,290	79,11 €
47	AMAPOLAS 17C	1.026	0,290	79,11 €
48	AMAPOLAS 18	1.010	0,288	78,59 €
49	AMAPOLAS 19	1.000	0,287	78,27 €
50	AMAPOLAS 20	1.009	0,288	78,56 €
51	AMAPOLAS 21	1.000	0,287	78,27 €
52	AMAPOLAS 22	1.008	0,288	78,53 €
53	AMAPOLAS 23	1.349	0,328	89,49 €
54	AMAPOLAS 24	1.164	0,306	83,54 €
55	AMAPOLAS 25	1.337	0,326	89,10 €
56	AMAPOLAS 26	1.131	0,302	82,48 €
57	AMAPOLAS 27	1.317	0,324	88,46 €
58	AMAPOLAS 28	1.151	0,305	83,13 €
59	AMAPOLAS 29	1.296	0,322	87,79 €
60	AMAPOLAS 30	1.170	0,307	83,74 €
61	AMAPOLAS 31	1.242	0,315	86,05 €
62	AMAPOLAS 33	1.007	0,288	78,50 €
63	AMAPOLAS 35	1.000	0,287	78,27 €
64	AZUCENAS 1U-2	977	0,284	77,53 €
	AZUCENAS 1U-1			
65	AZUCENAS 2	1.213	0,312	85,12 €
66	AZUCENAS 4	1.035	0,291	79,40 €
67	AZUCENAS 6	1.650	0,363	99,16 €
68	BEGONIAS 1	11.280	1,497	408,62 €
69	CALAS 1	1.232	0,314	85,73 €
70	CALAS 2	560	0,235	64,13 €
71	CALAS 3	1.212	0,312	85,09 €
72	CALAS 4	560	0,235	64,13 €
73	CALAS 5	1.386	0,332	90,68 €
74	CALAS 6	619	0,242	66,03 €
75	CALAS 7	1.700	0,369	100,77 €
76	CALAS 8	490	0,227	61,88 €
77	CALAS 9	1.580	0,355	96,91 €
78	CALAS 10	618	0,242	66,00 €
79	CALAS 12	485	0,226	61,72 €
80	CALAS 14	485	0,226	61,72 €
81	CATALPAS 1	1.105	0,299	81,65 €
82	CATALPAS 3	1.005	0,287	78,43 €
83	CATALPAS 4	1.320	0,324	88,56 €
84	CATALPAS 5A	1.060	0,294	80,20 €
85	CATALPAS 5 BIS	1.060	0,294	80,20 €
86	CATALPAS 6	1.460	0,341	93,06 €
87	CATALPAS 7	1.089	0,297	81,13 €
88	CATALPAS 8	1.668	0,365	99,74 €
89	CATALPAS 9	1.004	0,287	78,40 €

Nº CONTROL	FINCA	SUPERFICIE (m ²)	COEFICIENTE DEFINITIVO A APLICAR	CUOTA SUPLEMENTARIA BIMESTRAL
90	CATALPAS 10	1.488	0,344	93,96 €
91	CATALPAS 11	1.007	0,288	78,50 €
92	CATALPAS 12	2.003	0,405	110,50 €
93	CATALPAS 13	1.009	0,288	78,56 €
94	CATALPAS 14	2.679	0,484	132,23 €
95	CATALPAS 15	1.010	0,288	78,59 €
96	CATALPAS 16	2.548	0,469	128,02 €
97	CATALPAS 17	1.010	0,288	78,59 €
98	CATALPAS 19	1.009	0,288	78,56 €
99	CATALPAS 21	1.008	0,288	78,53 €
100	CATALPAS 23	1.164	0,306	83,54 €
101	CATALPAS 25	1.131	0,302	82,48 €
102	CATALPAS 27	1.151	0,305	83,13 €
103	CATALPAS 29	1.170	0,307	83,74 €
104	CLAVELES 1	1.175	0,307	83,90 €
105	CLAVELES 5	672	0,248	67,73 €
106	CLAVELES 7	720	0,254	69,28 €
107	CLAVELES 9	750	0,257	70,24 €
108	DALIAS 2	513	0,229	62,62 €
109	DALIAS 3	2.666	0,483	131,81 €
110	DALIAS 4	513	0,229	62,62 €
111	DALIAS 5	2.619	0,477	130,30 €
112	DALIAS 6	513	0,229	62,62 €
113	DALIAS 7	2.531	0,467	127,47 €
114	DALIAS 8	513	0,229	62,62 €
115	DALIAS 9	2.600	0,475	129,69 €
116	DALIAS 10	513	0,229	62,62 €
117	DALIAS 11	2.596	0,475	129,56 €
118	DALIAS 12	986	0,285	77,82 €
119	DALIAS 13	2.609	0,476	129,98 €
120	DALIAS 14	493	0,227	61,98 €
121	DALIAS 15	2.618	0,477	130,27 €
122	DALIAS 16	493	0,227	61,98 €
123	DALIAS 17	2.528	0,467	127,37 €
124	DALIAS 18	495	0,227	62,05 €
125	DALIAS 19	2.528	0,467	127,37 €
126	DALIAS 20	699	0,251	68,60 €
127	DALIAS 21	2.528	0,467	127,37 €
128	DALIAS 22	986	0,285	77,82 €
129	DALIAS 24	493	0,227	61,98 €
130	DALIAS 26	493	0,227	61,98 €
131	DALIAS 28	495	0,227	62,05 €
132	DALIAS 30	924	0,278	75,83 €
133	DALIAS 32	765	0,259	70,72 €
134	DALIAS 34	1.540	0,350	95,63 €
135	DALIAS 36	1.546	0,351	95,82 €

Nº CONTROL	FINCA	SUPERFICIE (m ²)	COEFICIENTE DEFINITIVO A APLICAR	CUOTA SUPLEMENTARIA BIMESTRAL
136	DALIAS 38	1.447	0,339	92,64 €
137	GLADIOLOS 1	2.527	0,466	127,34 €
138	GLADIOLOS 3	2.548	0,469	128,02 €
139	GLADIOLOS 5	2.548	0,469	128,02 €
140	GLADIOLOS 6	3.523	0,584	159,35 €
141	GLADIOLOS 7	2.578	0,472	128,98 €
142	GLADIOLOS 8	2.567	0,471	128,63 €
143	GLADIOLOS 9	3.326	0,561	153,02 €
144	GLADIOLOS 11	2.666	0,483	131,81 €
145	GLADIOLOS 12	1.334	0,326	89,01 €
146	GLADIOLOS 13	2.522	0,466	127,18 €
147	GLADIOLOS 14	1.220	0,313	85,34 €
148	GLADIOLOS 15	2.520	0,466	127,12 €
149	GLADIOLOS 16	1.130	0,302	82,45 €
150	GLADIOLOS 17	2.520	0,466	127,12 €
151	GLADIOLOS 18	1.066	0,295	80,39 €
152	GLADIOLOS 19	2.525	0,466	127,28 €
153	GLADIOLOS 20	1.007	0,288	78,50 €
154	GLADIOLOS 21	2.510	0,464	126,80 €
155	GLADIOLOS 22	1.160	0,306	83,41 €
156	GLADIOLOS 23	3.266	0,553	151,09 €
157	GLADIOLOS 25	3.030	0,526	143,51 €
158	GLADIOLOS 27	2.636	0,479	130,85 €
159	IRIS 1	508	0,229	62,46 €
160	IRIS 2	569	0,236	64,42 €
161	IRIS 3	500	0,228	62,21 €
162	IRIS 4	569	0,236	64,42 €
163	LILAS 2	572	0,236	64,52 €
164	LILAS 4	572	0,236	64,52 €
165	LILAS 6	572	0,236	64,52 €
166	LILAS 8	572	0,236	64,52 €
167	LIRIOS 2	1.010	0,288	78,59 €
168	LIRIOS 3	2.749	0,493	134,48 €
169	LIRIOS 4	1.320	0,324	88,56 €
170	MAGNOLIAS 4	285	0,203	55,30 €
171	MAGNOLIAS 3 P109	2.701	0,487	132,93 €
172	MAGNOLIAS 2	285	0,203	55,30 €
173	MAGNOLIAS 5	2.557	0,470	128,31 €
174	MAGNOLIAS 6	285	0,203	55,30 €
175	MAGNOLIAS 7	1.622	0,360	98,26 €
176	MAGNOLIAS 8	345	0,210	57,23 €
177	MAGNOLIAS 9	729	0,255	69,57 €
178	MAGNOLIAS 10	573	0,236	64,55 €
179	MAGNOLIAS 11	603	0,240	65,52 €
180	MAGNOLIAS 12	573	0,236	64,55 €
181	MAGNOLIAS 13	531	0,232	63,20 €

Nº CONTROL	FINCA	SUPERFICIE (m ²)	COEFICIENTE DEFINITIVO A APLICAR	CUOTA SUPLEMENTARIA BIMESTRAL
182	MAGNOLIAS 14	573	0,236	64,55 €
183	MAGNOLIAS 15	504	0,228	62,33 €
184	MAGNOLIAS 16	573	0,236	64,55 €
185	MAGNOLIAS 17	512	0,229	62,59 €
186	MAGNOLIAS 18	573	0,236	64,55 €
187	MAGNOLIAS 19	520	0,230	62,85 €
188	MAGNOLIAS 20	573	0,236	64,55 €
189	MAGNOLIAS 21	543	0,233	63,59 €
190	MAGNOLIAS 20 Y	573	0,236	64,55 €
191	MAGNOLIAS 23	1.490	0,344	94,02 €
192	MAGNOLIAS 24	2.567	0,471	128,63 €
193	MAGNOLIAS 26	2.500	0,463	126,48 €
194	MAGNOLIAS 28	2.500	0,463	126,48 €
195	MAGNOLIAS 29	720	0,254	69,28 €
196	MAGNOLIAS 30	2.710	0,488	133,22 €
197	MAGNOLIAS 31	720	0,254	69,28 €
198	MAGNOLIAS 32	3.514	0,583	159,06 €
199	MAGNOLIAS 33	720	0,254	69,28 €
200	MAGNOLIAS 34	2.852	0,505	137,79 €
201	MAGNOLIAS 35	525	0,231	63,01 €
202	MAGNOLIAS 36	2.689	0,486	132,55 €
203	MAGNOLIAS 37	600	0,240	65,42 €
204	MAGNOLIAS 38	2.590	0,474	129,37 €
205	MAGNOLIAS 39	600	0,240	65,42 €
206	MAGNOLIAS 40	2.559	0,470	128,37 €
207	MAGNOLIAS 41	600	0,240	65,42 €
208	MAGNOLIAS 42	2.516	0,465	126,99 €
209	MAGNOLIAS 43	2.963	0,518	141,35 €
210	MAGNOLIAS 44	2.564	0,471	128,53 €
211	MAGNOLIAS 45	2.825	0,502	136,92 €
212	MAGNOLIAS 46	2.505	0,464	126,64 €
213	MAGNOLIAS 47	2.876	0,508	138,56 €
214	MAGNOLIAS 48	2.617	0,477	130,23 €
215	MAGNOLIAS 50	2.515	0,465	126,96 €
216	MADROÑOS 4	2.568	0,471	128,66 €
217	MARGARITAS 3	1.000	0,287	78,27 €
218	PETUNIAS 1	1.329	0,325	88,85 €
219	MARGARITAS 5	1.000	0,287	78,27 €
220	MARGARITAS 6	1.020	0,289	78,92 €
221	MARGARITAS 7	2.602	0,475	129,75 €
222	MARGARITAS 8	1.184	0,308	84,19 €
223	MARGARITAS 9	2.509	0,464	126,76 €
224	NOGALES 2	765	0,259	70,72 €
225	NOGALES 3	1.266	0,318	86,82 €
226	NOGALES 4	638	0,244	66,64 €
227	NOGALES 5	1.547	0,351	95,85 €

Nº CONTROL	FINCA	SUPERFICIE (m ²)	COEFICIENTE DEFINITIVO A APLICAR	CUOTA SUPLEMENTARIA BIMESTRAL
228	NOGALES 6	462	0,223	60,99 €
229	NOGALES 7	1.827	0,384	104,85 €
230	NOGALES 8	462	0,223	60,99 €
231	NOGALES 10	471	0,224	61,27 €
232	NOGALES 12	471	0,224	61,27 €
233	ORQUIDEAS 1	2.565	0,471	128,56 €
234	ORQUIDEAS 2	1.389	0,333	90,77 €
235	ORQUIDEAS 3	2.585	0,473	129,21 €
236	ORQUIDEAS 4	1.389	0,333	90,77 €
237	ORQUIDEAS 5	2.535	0,467	127,60 €
238	ORQUIDEAS 6	2.582	0,473	129,11 €
239	MARGARITAS 2	1.219	0,313	85,31 €
240	PETUNIAS 3	1.515	0,347	94,82 €
241	PETUNIAS 6	1.155	0,305	83,25 €
242	PETUNIAS 8	1.179	0,308	84,03 €
243	PETUNIAS 5	1.385	0,332	90,65 €
244	PETUNIAS 7	3.126	0,537	146,59 €
245	PETUNIAS 10	3.402	0,569	155,46 €
246	ROSALES 1	1.090	0,297	81,17 €
247	ROSALES 2	1.527	0,349	95,21 €
248	ROSALES 4	1.527	0,349	95,21 €
249	TILOS 1	2.500	0,463	126,48 €
250	TILOS 3	2.511	0,465	126,83 €
251	TILOS 4	480	0,226	61,56 €
252	TILOS 5	2.710	0,488	133,22 €
253	TILOS 6	553	0,234	63,91 €
254	TILOS 7	2.553	0,470	128,18 €
255	TILOS 8	483	0,226	61,66 €
256	TILOS 9	2.644	0,480	131,10 €
257	TILOS 10	497	0,228	62,11 €
258	TILOS 11	2.669	0,483	131,91 €
259	TILOS 12	1.063	0,294	80,30 €
260	TILOS 13	2.663	0,483	131,72 €
261	TILOS 15	2.544	0,468	127,89 €
262	TILOS 16	506	0,229	62,40 €
263	TILOS 18	489	0,227	61,85 €
264	TILOS 19	2.520	0,466	127,12 €
265	TILOS 20	494	0,227	62,01 €
266	TILOS 21	2.733	0,491	133,96 €
267	TILOS 22	494	0,227	62,01 €
268	TILOS 23	2.687	0,485	132,48 €
269	TILOS 24	462	0,223	60,99 €
270	TILOS 25	2.687	0,485	132,48 €
271	TILOS 26	424	0,219	59,76 €
272	TILOS 27	2.743	0,492	134,28 €
273	TILOS 28	414	0,218	59,44 €

Nº CONTROL	FINCA	SUPERFICIE (m ²)	COEFICIENTE DEFINITIVO A APLICAR	CUOTA SUPLEMENTARIA BIMESTRAL
274	TILOS 29	2.925	0,513	140,13 €
275	TILOS 30	495	0,227	62,05 €
276	TILOS 32	667	0,248	67,57 €
277	TILOS 34	615	0,241	65,90 €
278	TILOS 36	578	0,237	64,71 €
279	TILOS 42	2.626	0,478	130,52 €
280	TILOS 44	2.671	0,483	131,97 €
281	TILOS 46	2.706	0,488	133,09 €
282	TILOS 48	2.860	0,506	138,04 €
283	TILOS 50	2.595	0,474	129,53 €
284	TILOS 52	2.700	0,487	132,90 €
285	TILOS 54	2.614	0,477	130,14 €
286	TILOS 56	2.775	0,496	135,31 €
287	TILOS 58	2.739	0,491	134,16 €
288	VIOLETAS 1	296	0,204	55,65 €
289	VIOLETAS 3	285	0,203	55,30 €
290	VIOLETAS 4	1.322	0,325	88,62 €
291	VIOLETAS 5	285	0,203	55,30 €
292	VIOLETAS 6	1.433	0,338	92,19 €
293	VIOLETAS 7	285	0,203	55,30 €
294	VIOLETAS 8	1.130	0,302	82,45 €
295	VIOLETAS 9	345	0,210	57,23 €
296	PETUNIAS 4	1.155	0,305	83,25 €
			100,00	

(03/3.596/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 26** *ORDEN 625/2025, de 4 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 1, 13, 20, 22, 25 y 27 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 14 de febrero de 2024), como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, es preciso modificar determinadas líneas de subvención del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, por los siguientes motivos:

Línea de subvención 1: “Subvención nominativa con destino al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) en la Comandancia de Madrid dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil”. Se modifica el apartado 6 relativo a los costes previsibles, dado que se distribuyó en dos anualidades en lugar de con carácter anual, como está previsto para esta subvención nominativa. Así pues, en la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 figura la subvención nominativa “Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA)” por importe de 75.000 euros, siendo también esta la previsión para los ejercicios posteriores.

Línea de subvención 13: “Ayudas para la cooperación en el fomento de circuitos cortos y comercialización de proximidad (cooperación para la vertebración del territorio)”, correspondiente a la intervención 7163 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (PEPAC-CM), para aumentar el importe del punto 6 “Costes previsibles para su realización”, con objeto de cumplir con los objetivos financieros comprometidos en la planificación del PEPAC para los próximos años.

Línea de subvención 20: “Ayudas para la conservación y mejora del patrimonio genético de las razas locales autóctonas de la Comunidad de Madrid” correspondiente a la intervención 65052 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM), para cambiar la redacción del punto 3 “Objetivos y efec-

tos perseguidos”, debido a una revisión de los requisitos de los beneficiarios en esta intervención NO SIGC del PEPAC, de forma que:

Donde decía: “Asociaciones que mantengan durante un mínimo de cinco años hembras reproductoras de las razas seleccionadas”.

Debe decir: “Asociaciones de criadores de ganado bovino de razas autóctonas españolas legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente”.

Línea de subvención 22: “Ayudas a la apicultura para la biodiversidad en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, correspondiente a la intervención 6501.4 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM), para aumentar el importe del punto 6 “Costes previsibles para su realización”, debido a que en la convocatoria anterior ha habido menos beneficiarios de los esperados, y se prevé que en esta convocatoria podrían entrar nuevos apicultores o ser beneficiarios algunos de los solicitantes que se han quedado fuera en la anterior convocatoria, además de los solicitantes que terminan el programa plurianual 2022-2024 del PDR 2014-2020.

Línea de subvención 25: “Ayudas a la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, correspondiente a la intervención 6503 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM), para aumentar el importe del punto 6 “Costes previsibles para su realización”, debido a que en el programa 2024-2028 ha habido solicitantes que no tenían a fecha de solicitud de la ayuda algunas o todas las parcelas de su explotación certificadas, a que algunos agricultores ecológicos no se habían informado de la convocatoria y a que se prevé la entrada en este sistema de jóvenes agricultores que inician la actividad agraria.

Línea de subvención 27: “Ayudas para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, correspondiente a la intervención 6505.1 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM), para redistribuir y aumentar el importe del punto 6 “Costes previsibles para su realización”, debido a que ha habido una modificación de las Bases Reguladoras incluyéndose en la misma nuevas razas amenazadas en peligro de extinción. La campaña 2024 ha sido la primera convocatoria con esta modificación y sí se ha producido un aumento significativo de animales solicitados; no obstante, en relación con el número de animales existentes en la Comunidad de Madrid de las nuevas razas subvencionadas, consideramos que para esta nueva convocatoria podría haber otro pequeño incremento en el número de solicitantes y de UGM.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Plan Estratégico 2024-2027 para la modificación de los importes del punto 6, relativo a los costes previsibles, de las líneas de subvención 1, 13, 22, 25 y 27, y para la modificación del punto 3 “Objetivos y efectos perseguidos”, de la línea de subvención 20.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificar los importes del apartado 6 de la línea de subvención 1 del Anexo I: “Subvención nominativa con destino al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) en la Comandancia de Madrid dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil”, tal y como figura en el Anexo de la presente orden.

Segundo

Modificar los importes del punto 6 de la línea de subvención 13 del Anexo I “Ayudas para la cooperación en el fomento de circuitos cortos y comercialización de proximidad (cooperación para la vertebración del territorio)”, tal y como figuran en el Anexo de la presente orden.

Tercero

Modificar la redacción del punto 3 de la línea de subvención 20 “Ayudas para la conservación y mejora del patrimonio genético de las razas locales autóctonas de la Comunidad de Madrid”, tal y como figura en el Anexo de la presente orden.

Cuarto

Modificar el importe del punto 6 de la línea de subvención 22 “Ayudas a la apicultura para la biodiversidad en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, tal y como figura en el Anexo de la presente orden.

Quinto

Modificar el importe del punto 6 de la línea de subvención 25: “Ayudas a la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, tal y como figura en el Anexo de la presente orden.

Sexto

Modificar los importes del punto 6 de la línea de subvención 27: “Ayudas para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el FEADER y la AGE”, tal y como figuran en el Anexo de la presente orden.

Séptimo

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de marzo de 2025

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 01.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA (SEPRONA) EN LA COMANDANCIA DE MADRID DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL					
ÓRGANO COMPETENTE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456M/70301		
1. Área de competencia afectada	La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 26.1.4 y 26.1.9 de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, respectivamente. El artículo 26.3.1.4 del Estatuto le atribuye competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Unidades del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil				
Tipos de beneficiario	Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA)				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS Breve descripción del objeto subvencionable: La subvención tiene por finalidad proporcionar medios y recursos a las unidades del SEPRONA en la Comandancia de Madrid.				
4. Plazo necesario para su consecución	Continuo				
5. Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	150.000 €	75.000 €	75.000 €	75.000 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Aprobación de Orden de concesión de la subvención en las anualidades correspondientes.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento					
Evaluación	2024				
	2025				
	2026				
	2027				
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 13.- AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN EN EL FOMENTO DE CIRCUITOS CORTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PROXIMIDAD (COOPERACIÓN PARA LA VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO)						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/47399		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.a) Ayudas dirigidas al sector agrario y agroalimentario.					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario y alimentario					
Tipos de beneficiario	-Las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Publicas que formen parte de un Grupo de Cooperación (GC) constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con mejorar la posición del sector primario en la cadena de valor, el desarrollo de las zonas rurales, promoviendo el empleo, el crecimiento y la inclusión social. - Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			X
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			X
	OTROS - Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor y el desarrollo de empleo derivado, - Reducir la tendencia a la despoblación con el desarrollo de proyectos que promuevan la fijación de población y generar atractivo que sea reclamo de nuevos habitantes, - Favorecer el desarrollo de proyectos que contribuyan a promover la inclusión cubriendo las necesidades detectadas en los objetivos indicados. Breve descripción del objeto subvencionable: Esta ayuda tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación entre dos o más agentes que ayuden al desarrollo y la vertebración del territorio rural.					
4. Plazo necesario para su consecución	Estas ayudas se aplican a todas las convocatorias realizadas durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	400.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	23%	Porcentaje:	15%		62%
8. Plan de acción	Orden de Convocatoria anual de ayudas					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	Nº de actuaciones subvencionadas					
Evaluación	2024	2				
	2025	2				
	2026	2				
	2027	2				
Posibles observaciones:						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 20.- AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN y MEJORA DEL PATRIMONIO GENÉTICO DE LAS RAZAS LOCALES AUTÓCTONAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77303		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.a) Ayudas dirigidas al sector agrario y agroalimentario.					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector ganadero					
Tipos de beneficiario	Las organizaciones o asociaciones de criadores de ganado de razas ganaderas locales autóctonas de la Comunidad de Madrid.					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			X
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS - La preservación del patrimonio genético animal y la protección de la diversidad genética de especies ganaderas, conservando las razas autóctonas implantadas en la Comunidad de Madrid. - Fomentar y promocionar la expansión de razas más adaptadas a las condiciones ambientales de la Comunidad de Madrid. - Mantener o incrementar el censo de las razas de ganado protegidas.					
Breve descripción del objeto subvencionable: Las ayudas se orientan a la conservación y mejora del patrimonio genético de las razas locales autóctonas y consisten en el reembolso de los gastos subvencionables en el caso de Asociaciones de criadores de ganado bovino de razas autóctonas españolas legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente. Estas ayudas se desarrollan en el marco del PEPAC (Intervención 6505.2, Actividades de conservación de recursos genéticos-NO SIGC)						
4. Plazo necesario para su consecución	Estas ayudas se aplican a todas las convocatorias realizadas durante todo el período de vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	600.000 €	0 €	0 €	600.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	35	Porcentaje:	20		45
8. Plan de acción	Orden de Convocatoria anual de ayudas					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	Nº de razas autóctonas subvencionadas					
Evaluación	2024	4				
	2025	4				
	2026	4				
	2027	4				
Posibles observaciones: Convocatorias de 3 años de duración cada una, realizadas en 2024 y 2027.						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 22.- AYUDAS A LA APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS POR EL FEADER Y LA AGE.					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77303		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo europeo Agrícola (FEADER).				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario				
Tipos de beneficiario	Agricultores titulares de explotaciones apícolas ubicadas en la Comunidad de Madrid				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS: 1.Contribuir a la protección de la biodiversidad , potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes. Breve descripción del objeto subvencionable: Ayudas económicas destinadas a agricultores con explotaciones apícolas de la Comunidad de Madrid, para el mantenimiento de la biodiversidad.				
4. Plazo necesario para su consecución	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 6501.4				
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
		Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	1.000.000€	400.000€	0 €	0 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación	35%	Porcentaje:	20%	Porcentaje
					X
					45%
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	Nº de hectáreas subvencionadas.				
Evaluación	2024	9.000			
	2025	12.400			
	2026	12.400			
	2027	12.400			
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 25.- AYUDAS A LA ADOPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA O GANADERÍA ECOLÓGICA COFINANCIADAS POR EL FEADER Y LA AGE.						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77306		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo europeo Agrícola (FEADER).					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario					
Tipos de beneficiario	Titulares explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad de Madrid en las que se comprometan al sistema de producción ecológica.					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			X
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS: 1.Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes. Breve descripción del objeto subvencionable: Ayudas económicas destinadas a agricultores con explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid para la adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.					
4. Plazo necesario para su consecución	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 6503					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	12.500.000 €	1.000.000 €	300.000 €	300.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	35%	Porcentaje:	20%	Porcentaje	45%
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	Nº de hectáreas subvencionadas					
Evaluación	2024	8.000				
	2025	8.400				
	2026	8.800				
	2027	9.200				
Posibles observaciones:						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 27.- AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS POR EL FEADER Y LA AGE.					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77306	
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.4.b) La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo europeo Agrícola (FEADER).				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector agrario				
Tipos de beneficiario	Titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad de Madrid				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS 1. Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes. Breve descripción del objeto subvencionable: Ayudas económicas, destinadas a agricultores con explotaciones agrarias en la Comunidad de Madrid, para el mantenimiento de razas autóctonas en riesgo de erosión genética.				
4. Plazo necesario para su consecución	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 6505.1				
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
		Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	2.500.000 €	1.500.000 €	0 €	150.000 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación	35%	Porcentaje:	20%	Porcentaje
					X
					45%
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	Nº de UGM subvencionadas				
Evaluación	2024	3.300			
	2025	4.300			
	2026	4.300			
	2027	4.300			
Posibles Observaciones:					

(03/3.604/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Universidad Complutense de Madrid**

- 27** *EXTRACTO de la Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan Becas UCM Programa Amazon Women in Innovation Bursary.*

BDNS: 818876

De conformidad con lo previsto en los números 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero*Convocatoria*

De acuerdo al programa Amazon Women in Innovation Bursary cuyo objetivo es ayudar a las mujeres jóvenes de entornos más vulnerables a desarrollar su carrera profesional en el campo de la innovación y tecnología, se convocan en régimen de concurrencia competitiva dos becas para estudiantes matriculadas en un plan de estudios STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) de la UCM en el curso académico 2024-25.

Segundo*Características de las ayudas*

Las becas serán de carácter monetario, e incluirá la participación en un programa de acompañamiento y mentoría establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes. Las becas se financian al 100 por 100 con la aportación de Amazon, de acuerdo al convenio de colaboración firmado por los representantes de la UCM y Amazon.

Tercero*Solicitudes*

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://www.ucm.es/becas-ayudas>, siendo el plazo de presentación de 10 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de marzo de 2025.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio), la Vicerrectora de Estudiantes, Rosa María de la Fuente Fernández.

(03/3.879/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 28** *EXTRACTO del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la convocatoria 2025 Ayudas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH.*

BDNS: 818521

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Podrá participar cualquier profesor de la UAH promotor/proponente de una solicitud de creación de una EBT y que cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento de EBTs de la UAH (modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017).

Segundo

Objeto

Esta iniciativa complementa el Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT), que anualmente convoca el Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia.

El objetivo principal de la convocatoria es fomentar la transferencia de las tecnologías y conocimientos generados en la Universidad de Alcalá (UAH) a través de EBTs.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá (https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf).

Cuarto

Cuantía

Se establecen dos tipos de ayudas, según la fase en que se encuentre la tramitación de la creación de la EBT:

- Fase 1: Ayuda para la preparación de una propuesta de creación de la EBT de acuerdo con la normativa de vigente aplicación. Por un importe de hasta 1.000 euros, que se destinarán a cubrir los gastos incurridos en la preparación de propuesta de creación de la EBT hasta que esta sea aprobada por el Consejo Social de la UAH.
- Fase 2: Ayuda para la puesta en marcha de la EBT. Por importe de hasta 4.000 euros, que se destinarán a cubrir los gastos necesarios de funcionamiento inicial de la EBT.

El importe total de las ayudas se fija en 10.000 euros y se imputará al centro de coste 30400M005.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2025.

La solicitud y la presentación de la documentación requerida se presentarán en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la OTC de la UAH. Se indicará en el asunto: “Convocatoria 2025 Ayudas creación EBTs”.

Sexto*Otros datos*

Solo se podrá conceder una ayuda por solicitud y promotor de EBT.

Séptimo*Resolución*

La Comisión de Investigación, a la vista de la documentación presentada, dictará resolución de concesión de las ayudas, que será elevada al Consejo de Gobierno para su ratificación.

Alcalá de Henares, a 26 de febrero de 2025.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/3.887/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 29** *EXTRACTO del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la convocatoria 2025 del Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH.*

BDNS: 818513

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

Podrá participar cualquier emprendedor o equipo de emprendedores, en el que al menos uno de sus miembros sea Personal Docente e Investigador con vinculación a la Universidad de Alcalá (UAH) el día de cierre de la convocatoria, y cuyas ideas de negocio tengan carácter científico tecnológico y hayan sido desarrolladas dentro del entorno académico, de investigación y empresarial de la Universidad.

Segundo

Objeto

Incentivar la concepción y consolidación de ideas con potencial para convertirse en empresas de base científico-tecnológica a partir de los resultados de investigación de esta Universidad.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá (https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf).

Cuarto

Cuantía

En la 1.^a fase del concurso, los proyectos mejor valorados tendrán acceso al curso de formación de emprendedores, impartido por la Escuela de Emprendimiento de la UAH.

En la 3.^a fase del concurso, se concederá un premio y un accésit, con la siguiente dotación:

- Primer premio: 3.000 euros más un servicio para la elaboración de su plan de empresa promovido por la Fundación Madri+d para el conocimiento, el alojamiento gratuito durante seis meses en la incubadora de proyectos de un Parque Científico y Tecnológico y la posibilidad de presentación ante un foro de inversión.
- Accésit: 1.000 euros y la posibilidad de presentación ante un foro de inversión.

El importe total de la convocatoria será de 4.000 euros y se imputará al centro de costes 30400M005.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de candidaturas, para la 1.ª fase del concurso, finalizará el 19 de mayo de 2025.

Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del investigador.

Para la 3.ª fase del concurso (presentación del Plan de Empresa), el plazo de entrega de la documentación se establecerá en el transcurso del ciclo formativo.

Sexto*Otros datos*

El proceso de participación en el concurso se distribuye en 3 fases:

- 1.ª fase: Presentación y preselección de solicitudes.
 - a) El equipo promotor deberá presentar su idea de empresa, junto con el resto de documentación que se especifica en el apartado 4.2 de la convocatoria.
 - b) El Comité Técnico del concurso (constituido por personal de la OTC) estudiará las solicitudes presentadas y realizará una primera selección de los mejores proyectos.
- 2.ª fase: Formación y presentación de planes de empresa.

Los proyectos preseleccionados en la fase 1.b) recibirán un curso de formación de emprendedores, impartido por la Escuela de Emprendimiento de la UAH.
- 3.ª fase: Selección final.

Los Planes de empresa desarrollados, serán presentados ante el Comité Evaluador y podrán optar a los premios.

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Los criterios para la evaluación de los proyectos, dependiendo de la fase del concurso, serán los siguientes:

- 1.ª fase:

Innovación y viabilidad del proyecto. Se desestimarán todas aquellas ideas que no sean innovadoras o viables técnica y económicamente.
- 3.ª fase:
 - Experiencia de los solicitantes dentro del área de desarrollo.
 - Capacidad científica, tecnológica y experimental de los promotores del proyecto.
 - Grado de innovación, desarrollo y diferenciación del producto y/o servicio.
 - Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
 - Conocimiento del mercado y la competencia e integración de la propuesta en los mismos.

Alcalá de Henares, a 26 de febrero de 2025.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/3.889/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 30** *EXTRACTO del Acuerdo de 26 de febrero de 2025, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Premios de Investigación “Doctora de Alcalá” a la Excelencia Investigadora 2025.*

BDNS: 819014

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Podrán presentar su candidatura las mujeres investigadoras que presenten título de doctoras, que se encuentren en servicio activo y estén adscritas a centros de investigación y/o empresas, públicas o privadas, que tengan su sede en España, y su objeto esté relacionado con la I+D+I.

Segundo

Objeto

El propósito de estos premios es incentivar y reconocer la investigación de excelencia entre las mujeres, dando visibilidad al trabajo desarrollado por este colectivo en el ámbito Nacional en dos modalidades:

1. Categoría Premio “Doctora de Alcalá” a jóvenes investigadoras, con dos modalidades:
 - Modalidad: Premio “Doctora de Alcalá” a jóvenes investigadoras en Ciencias Experimentales.
 - Modalidad: Premio “Doctora de Alcalá” a jóvenes investigadoras en Ciencias Humanas y Sociales.
2. Categoría Premio “Doctora de Alcalá” a la excelencia investigadora, con dos modalidades:
 - Modalidad: Premio “Doctora de Alcalá” a la excelencia investigadora en Ciencias Experimentales.
 - Modalidad: Premio “Doctora de Alcalá” a la excelencia investigadora en Ciencias Humanas y Sociales.

Tercero

Bases reguladoras

Bases Reguladoras Marco de la concesión de becas y ayudas a la investigación por la Universidad de Alcalá:

https://www.uah.es/export/sites/uah/es/investigacion/.galleries/Investigacion/Bases_Reguladoras_Becas_Ayudas_Investigacion_UAH.pdf

Cuarto

Cuantía

Premio “Doctora de Alcalá” a jóvenes investigadoras en Ciencias Experimentales. Dotación de 5.000 euros.

Premio “Doctora de Alcalá” a jóvenes investigadoras en Ciencias Humanas y Sociales. Dotación de 5.000 euros.

Premio “Doctora de Alcalá” a la excelencia investigadora en Ciencias Experimentales. Dotación de 20.000 euros.

Premio “Doctora de Alcalá” a la excelencia investigadora en Ciencias Humanas y Sociales. Dotación de 20.000 euros.

El importe total de la convocatoria es de 50.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3091XM487 541A 64313, a través de la contribución finalista aportada por la empresa Cantabria LABS en su calidad de patrocinadora del premio.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día de publicación de la convocatoria hasta 30 de abril de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del investigador.

Sexto

Adjudicaciones y criterios de selección

Las candidaturas serán valoradas por un Jurado integrado por los siguientes miembros:

- Una presidencia, ostentada por el Rector de la UAH o personal en quien delegue.
- Tres investigadores/as de reconocido prestigio pertenecientes a la rama de Ciencias experimentales designados por la Comisión de Investigación de la UAH.
- Tres investigadores/as de reconocido prestigio pertenecientes a la rama de Ciencias Humanas y Sociales designados por la Comisión de Investigación de la UAH.
- Tres representantes de la patrocinadora de la presente convocatoria de premios que serán designados por la propia patrocinadora.
- Un/a secretario/a técnico/a designado por la Comisión de Investigación de la UAH, que actuará con voz y sin voto.

Las candidaturas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se adjudicarán hasta 6 puntos, a juicio del jurado, en función de los méritos científicos indicados en el punto 6.2 de la convocatoria.
- Hasta 2 puntos, mediante los procedimientos de evaluación que el Jurado considere convenientes.
- Hasta 2 puntos, por la calidad de los apoyos recibidos.

Alcalá de Henares, a 26 de febrero de 2025.—El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/3.891/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 31** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica y el plan de estudios de Graduado o Graduada en Paisajismo.*

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Fundación Madrid+d y declarado el carácter oficial de los Títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 26 de enero de 2017, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 18 de enero de 2017). Modificados los planes de estudios, con informe favorable de la Fundación Madri+d, de 12 de diciembre de 2024, este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudio conducentes a la obtención del Título de Grado en Ingeniería Biomédica y del Título de Grado en Paisajismo.

Los planes de estudios (4. Planificación de las enseñanzas, según con lo dispuesto en los artículos 27, 30 y 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre) quedarán estructurados conforme a los Anexos de la presente Resolución.

Móstoles, a 25 de febrero de 2025.—El Rector, Javier Ramos López.

ANEXO I.- Plan de estudios del Grado en Ingeniería Biomédica de la Universidad Rey Juan Carlos
5.1 Estructura de las Enseñanzas
Tabla 1.1: Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	66
Obligatorios	138
Optativos	9
Prácticas externas	15
Trabajo fin de Grado	12
CRÉDITOS TOTALES	240

Itinerario formativo de la enseñanza

CURSO 1			
Sem.	Asignatura	Carácter	Crédts.
1	Matemáticas I	FB	6
1	Fundamentos de la Programación	FB	6
1	Fundamentos Físicos de la Ingeniería	FB	6
1	Morfología Humana	OB	6
1	Matemáticas II	FB	6
2	Teoría de Circuitos	OB	3
2	Bioquímica y Biología Molecular	OB	6
2	Programación en Entornos de Red	OB	6
2	Métodos Matemáticos en Ingeniería Biomédica	FB	6
2	Sostenibilidad y Compromiso Social	FB	6
2	Panorámica de la Ingeniería Biomédica	OB	3
TOTAL DE CURSO: 60 ECTS			

CURSO 2			
Sem.	Asignatura	Carácter	Crédts.
Anual	Idioma Moderno	FB	6
1	Fisiología Humana	OB	6
1	Probabilidad y Estadística	FB	6
1	Arquitectura de Redes de Ordenadores	FB	6
1	Señales y Sistemas	FB	6
1	Bases de Datos	OB	3
2	Fundamentos Bioeléctricos	FB	6
2	Electrónica Analógica y Digital	OB	6
2	Patología Médica y Quirúrgica I	OB	6
2	Sistemas en Tiempo Discreto	OB	6
2	Optimización	OB	3
TOTAL DE CURSO: 60 ECTS			

CURSO 3			
Sem.	Asignatura	Carácter	Crédts.
1	Análisis de Sistemas Dinámicos Biológicos	OB	6
1	Inferencia	OB	3
1	Equipamiento Biomédico	OB	6
1	Farmacología	OB	3
1	Bioinformática y Biotecnología	OB	3
1	Patología Médica y Quirúrgica II	OB	3
1	Sistemas de Transmisión y Codificación de Información Biomédica	OB	6
2	Biomateriales	OB	3
2	Ingeniería Hospitalaria	OB	6

2	Laboratorio de Sistemas de Diagnóstico y Tratamiento a Distancia	OB	3
2	Procesado de Señales Fisiológicas	OB	6
2	Sistemas de Información Sanitaria	OB	6
2	Sistemas Digitales y Microprocesadores	OB	3
2	Biomecánica	OB	3
TOTAL DE CURSO: 60 ECTS			

CURSO 4			
Sem.	Asignatura	Carácter	Crédts.
1	Prácticas Académicas Externas I (Prácticas Clínicas)	PAE	6
1	Análisis de Imágenes Médicas	OB	6
1	Inteligencia Artificial y Aprendizaje	OB	3
1	Proyectos en Ingeniería Biomédica	OB	6
1	Reconocimiento Académico de Créditos	OB	6
2	Proyectos de Prácticas Clínicas	OB	3
2	Optativa 1	OP	3
2	Optativa 2	OP	3
2	Optativa 3	OP	3
Anual	Prácticas Académicas Externas II (Transferencia en Tecnología Biomédica)	PAE	9
Anual	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
TOTAL DE CURSO: 60 ECTS			

Asignaturas Optativas

Sem.	Asignatura	Carácter	Crédts.
2	Epidemiología y Evaluación de Tecnologías Sanitarias	OP	3
2	Ingeniería Tisular	OP	3
2	Robótica Médica	OP	3
2	Procesado Masivo de Datos	OP	3
2	Inteligencia Artificial y Aprendizaje II	OP	3

Itinerario formativo de la enseñanza en modalidad Inglés

YEAR 1			
Sem.	Subject	Character	Credits.
1	Mathematics I	FB	6
1	Programming Fundamentals	FB	6
1	Foundations of Physics for Engineering	FB	6
1	Human Morphology	OB	6
1	Mathematics II	FB	6
2	Circuit Theory	OB	3
2	Biochemistry and Molecular Biology	OB	6
2	Programming in Network Environments	OB	6
2	Mathematical Methods in Biomedical Engineering	FB	6
2	Sustainability and Social Responsibility	FB	6
2	Overview of Biomedical Engineering	OB	3
COURSE TOTAL: 60 ECTS			

YEAR 2			
Sem.	Subject	Character	Credits.
Annual	Modern Language	FB	6
1	Human Physiology	OB	6
1	Probability and statistics	FB	6
1	Computer Networks	FB	6
1	Signals and Systems	FB	6
1	Databases	OB	3
2	Bioelectric Fundamentals	FB	6
2	Analog and Digital Electronics	OB	6
2	Medical and Surgical Pathology I	OB	6
2	Discrete Time Systems	OB	6
2	Optimization	OB	3
COURSE TOTAL: 60 ECTS			

YEAR 3			
Sem.	Subject	Character	Credits.
1	Biological Dynamic Systems Analysis	OB	6
1	Inference	OB	3
1	Biomedical Equipment	OB	6
1	Pharmacology	OB	3
1	Bioinformatics and Biotechnology	OB	3
1	Medical and Surgical Pathology II	OB	3
1	Biomedical Information Transmission and Coding Systems	OB	6
2	Biomaterials	OB	3
2	Hospital Engineering	OB	6
2	Laboratory of Systems for Diagnosis and Treatment at Distance	OB	3
2	Physiological Signals Processing	OB	6
2	Health Information Systems	OB	6
2	Digital Systems and Microprocessors	OB	3
2	Biomechanics	OB	3
COURSE TOTAL: 60 ECTS			

YEAR 4			
Sem.	Subject	Character	Credits.
1	External Academic Practices I (Clinical Practice)	PAE	6
1	Medical Image Analysis	OB	6
1	Artificial Intelligence and Learning	OB	3
1	Biomedical Engineering Projects	OB	6
1	Academic Credits Recognition	OB	6
2	Clinical Practice Projects	OB	3
2	Optional 1	OP	3
2	Optional 2	OP	3
2	Optional 3	OP	3
Annual	External Academic Practices II (Biomedical Technology Transfer)	PAE	9
Annual	End of Degree Work	TFG	12
COURSE TOTAL: 60 ECTS			

OPTIONAL SUBJECTS

Sem.	Subject	Character	Credits
2	Epidemiology and Health Technology Assessment	OP	3
2	Tissue Engineering	OP	3
2	Medical Robotics	OP	3
2	Massive Data Processing	OP	3
2	Artificial Intelligence and Learning II	OP	3

**ANEXO II.- Plan de estudios del Grado en Paisajismo de la
Universidad Rey Juan Carlos**
5.1 Estructura de las Enseñanzas
Tabla 1.1: Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	72
Obligatorios	138
Optativos	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de Grado	12
CRÉDITOS TOTALES	240

Itinerario formativo de la enseñanza

CURSO 1º			
Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos
1	FUNDAMENTOS DEL PAISAJISMO	FB	6
1	HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y EL PAISAJE	FB	6
1	SOSTENIBILIDAD Y COMPROMISO SOCIAL	FB	6
1	INTRODUCCIÓN A PROYECTOS DE PAISAJISMO	FB	6
1	DIBUJO DEL NATURAL	FB	6
2	BOTÁNICA	FB	6
2	INFORMÁTICA GRÁFICA	FB	6
2	MATEMÁTICAS I	FB	6
2	SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA	FB	6
2	ECOLOGÍA GENERAL Y DEL PAISAJE	OB	6
Total de créditos a cursar: 60			

CURSO 2º			
Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos
ANUAL	PROYECTOS DE PAISAJISMO I	OB	12
ANUAL	COMPOSICIÓN VEGETAL I	OB	6
ANUAL	IDIOMA MODERNO	FB	6
1	COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PAISAJISMO	OB	6
1	GEOGRAFÍA DEL PAISAJE	OB	6
1	TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS DEL PAISAJE I	OB	6
2	INTRODUCCIÓN AL URBANISMO	FB	6
2	MATEMÁTICAS II	FB	6
2	GEOLOGÍA DEL PAISAJE	OB	6
Total de créditos a cursar: 60			

CURSO 3º			
Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos
ANUAL	Proyectos de Paisajismo II	OB	12
1	Composición Vegetal II	OB	6
1	Técnicas Constructivas del Paisaje II	OB	6
1	Sistemas de Información Geográfica	OB	6
1	Evaluación de Impacto Visual y Paisajístico	OB	6
2	Historia del Jardín y del Paisajismo	OB	6
2	Paisajismo Urbano	OB	6
2	Infraestructuras y Restauración del Paisaje	OB	6
2	Gestión y Mantenimiento de Áreas Verdes	OB	3
2	Teoría y Metodologías del Paisaje	OB	3
Total de créditos a cursar: 60			

CURSO 4º			
Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos
1	PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE	OB	9
1	OPTATIVA	OP	6
1	ejecución de trabajos de paisajismo	OB	6
1	Reconocimiento académico de créditos	OB	6
2	Infraestructuras Verdes	OB	6
2	Organización y Gestión de la Actividad del Paisajista	OB	3
ANUAL	Prácticas ACADÉMICAS externas	OB	12
Anual	Trabajo Fin de Grado	OB	12
Total de créditos a cursar: 60			

OPTATIVAS 4º CURSO

Conservación y Restauración de Jardines Históricos	OP	6
Planificación y Gestión del Verde Urbano	OP	6
Patrimonio Cultural: Protección, Intervención y Gestión	OP	6

 Más información sobre el plan de estudios en la web de la Universidad Rey Juan Carlos www.urjc.es

(03/3.591/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

32 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de Madrid 2025”.*

1. Poder adjudicador.
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: 79411100-9: Servicios de consultoría en desarrollo comercial.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Establecer las condiciones para la realización de un Diagnóstico Global del Pequeño Comercio Minorista 2025, a partir del análisis de 250 pymes de la Comunidad de Madrid, dentro de las zonas geográficas y sectores comerciales objeto de actuación en el presente contrato, entre los que se distribuirán las empresas participantes, con el contenido y alcance establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y con las consideraciones sociales y ambientales que procedan.
 - c) Número de referencia: A/SER-001760/2025.
 - d) División en lotes: No.
8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado: 247.928,53 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 247.928,53 euros.
 - Importe del IVA (21%): 52.064,99 euros.
 - Importe total: 299.993,52 euros.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Duración del contrato: 6 meses.

11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Habilitación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 7 de la Cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 13. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: Sí, según lo indicado en el apartado 19 de la Cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 14. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - a) Criterio relacionado con los costes:
Criterio precio: hasta 30 puntos.
 - b) Criterios cualitativos:
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta 35 puntos.
Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 35 puntos.
 15. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 24 de marzo de 2025. Hora: 23:59.
 16. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 17. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - b) Acto de apertura de documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor: 31 de marzo de 2025 a las 10:00 h.
 - c) Acto de apertura de proposiciones económicas y de documentación evaluable de forma automática: 8 de abril de 2025 a las 10:00 h.
- De conformidad con el art. 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.
- El resultado de la apertura de ofertas será publicado en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante - de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
18. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: español.
 19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica e ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
 20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
 21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial en materia de contratación:
 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, 5.^a planta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.

4. País: España.
5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Dos meses.
22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
 - a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 30 de enero de 2025.
 - b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 12 de febrero de 2025.
 - c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 30 de enero de 2025.
23. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de marzo de 2025.
24. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
25. Otras informaciones: Las proposiciones y la documentación se presentarán en tres sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 4 de marzo de 2025.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(01/3.766/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

33 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria por procedimiento abierto del contrato de servicios titulado: “Acuerdo marco de servicios de transporte escolar de los centros docentes públicos de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid para los cursos escolares 2025-2026 y 2026-2027”.*

Apreciado error por omisión en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 62, correspondiente al día 14 de marzo de 2025, páginas 160 a 162 (número inserción 01/3.500/25), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 161, apartado 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Donde dice:

Lote 1: D.A.T. Capital. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas
Lote 2: D.A.T. Capital. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas
Lote 3: D.A.T. Capital. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas
Lote 4: D.A.T. Capital. Rutas con vehículo de >55 plazas
Lote 5: D.A.T. Norte. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas
Lote 6: D.A.T. Norte. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas
Lote 7: D.A.T. Norte. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas
Lote 8: D.A.T. Norte. Rutas con vehículo de >55 plazas
Lote 9: D.A.T. Sur. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas
Lote 10: D.A.T. Sur. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas
Lote 11: D.A.T. Sur. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas
Lote 12: D.A.T. Sur. Rutas con vehículo de >55 plazas
Lote 13: D.A.T. Oeste. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas
Lote 14: D.A.T. Oeste. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas
Lote 15: D.A.T. Oeste. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas
Lote 16: D.A.T. Oeste. Rutas con vehículo de >55 plazas
Lote 17: D.A.T. Este. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas
Lote 18: D.A.T. Este. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas
Lote 19: D.A.T. Este. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas
Lote 20: D.A.T. Este. Rutas con vehículo de >55

Debe decir:

	PRECIO DE LICITACIÓN (sin IVA)	VALOR ESTIMADO (precio de licitación +20%+Prórroga)
Lote 1: D.A.T. Capital. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas	364.800 €	802.560 €
Lote 2: D.A.T. Capital. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas	486.400 €	1.070.080 €
Lote 3: D.A.T. Capital. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas	243.200 €	535.040 €
Lote 4: D.A.T. Capital. Rutas con vehículo de >55 plazas	121.600 €	267.520 €
Lote 5: D.A.T. Norte. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas	199.200 €	438.240 €
Lote 6: D.A.T. Norte. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas	265.600 €	584.320 €
Lote 7: D.A.T. Norte. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas	132.800 €	292.160 €
Lote 8: D.A.T. Norte. Rutas con vehículo de >55 plazas	66.400 €	146.080 €
Lote 9: D.A.T. Sur. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas	120.000 €	264.000 €
Lote 10: D.A.T. Sur. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas	160.000€	352.000 €
Lote 11: D.A.T. Sur. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas	80.000 €	176.000 €
Lote 12: D.A.T. Sur. Rutas con vehículo de >55 plazas	40.000 €	88.000 €
Lote 13: D.A.T. Oeste. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas	87.600€	192.720 €
Lote 14: D.A.T. Oeste. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas	116.800 €	256.960 €
Lote 15: D.A.T. Oeste. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas	58.400 €	128.480 €
Lote 16: D.A.T. Oeste. Rutas con vehículo de >55 plazas	29.200 €	64.240 €
Lote 17: D.A.T. Este. Rutas con vehículo de 10 a 25 plazas	428.400 €	942.480 €
Lote 18: D.A.T. Este. Rutas con vehículo de 26 a 38 plazas	571.200 €	1.256.640 €
Lote 19: D.A.T. Este. Rutas con vehículo de 39 a 55 plazas	285.600 €	628.320 €
Lote 20: D.A.T. Este. Rutas con vehículo de >55	142.800 €	314.160 €
TOTALES	4.000.000,00 €	8.800.000,00 €

Madrid, a 17 de marzo de 2025.

(03/4.175/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 34** *CONVENIO de 24 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y D.^a Mercedes Triana Peralta Revuelta y D.^a María de las Mercedes Valdenebro Montes (MLM Estudio, C. B.) para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros n.º 106 Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022 con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D.^a Mercedes Triana Peralta Revuelta y D.^a María de las Mercedes Valdenebro Montes (MLM Estudio, C. B.), socias comuneras, con sede social en la calle Raimundo Fernández Villaverde, número 59, 1.º derecha, 28003 Madrid, según manifiesto de uno de marzo de dos mil trece, de modificación de la comunidad de bienes MLM Estudio, C. B. constituida el uno de febrero de dos mil doce.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que imparte las enseñanzas artísticas superiores de diseño establecidas en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. D.^a Mercedes Triana Peralta Revuelta y D.^a M.^a de las Mercedes Valdenebro Montes (MLM Estudio, C. B.) constituyen una comunidad de bienes cuya actividad principal es la arquitectura de interiores y la decoración. Crea proyectos con buen gusto, calidez y una identidad única. Está formado por un equipo dinámico y profesional, enfocado principalmente en el desarrollo de hoteles, restaurantes y viviendas particulares.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los es-

tudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado por Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño, y en el plan de estudios del Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y D.^a Mercedes Triana Peralta Revuelta y D.^a María de las Mercedes Valdenebro Montes, socias comuneras de MLM Estudio, C. B., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas externas

Las prácticas externas se desarrollarán en la calle Villanueva, 29, 28001, Madrid.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por MLM Estudio, C. B., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la comunidad de bienes MLM Estudio, C. B.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por las socias comuneras de MLM Estudio, C. B., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

Cuarta

Compromisos de D.^a Mercedes Triana Peralta Revuelta y D.^a María de las Mercedes Valdenebro Montes (MLM Estudio, C. B.)

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Diseño, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de máster será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de la comunidad de bienes MLM Estudio, C. B. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de las socias comuneras de MLM Estudio, C. B., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.

- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de la comunidad de bienes MLM Estudio, C. B. tras la finalización de las prácticas, reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- H. D.^a Mercedes Triana Peralta Revuelta y D.^a María de las Mercedes Valdenebro Montes (MLM Estudio, C. B.), podrán dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I. Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por las socias comuneras de MLM Estudio, C. B. y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J. La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de MLM Estudio, C. B.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de la comunidad de bienes MLM Estudio, C. B.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que en la comunidad de bienes MLM Estudio, C. B. traten los datos de carácter personal de los alumnos participantes como responsables de dichos tratamientos. Las socias comuneras de MLM Estudio, C. B. tienen la consideración de responsables del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, la comunidad de bienes MLM Estudio, C. B. se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a las socias comuneras de MLM Estudio, C. B., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por dicha entidad.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realizan las socias comuneras de MLM Estudio, C. B.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a la empresa de socias comuneras MLM Estudio, C. B., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: proyectos@las2mercedes.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la sociedad de bienes MLM Estudio, C. B. como responsables del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: proyectos@las2mercedes.com. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de MLM Estudio, C. B. en www.las2mercedes.com

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Undécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por D.^a Mercedes Triana Peralta Revuelta y D.^a M.^a de las Mercedes Valdenebro Montes (MLM Estudio, C. B.) o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima*Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera*Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 24 de febrero de 2025.—Por la Comunidad de Madrid el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Las socias comuneras, Mercedes Triana Peralta Revuelta y María de las Mercedes Valdenebro Montes.

ANEXO 1
Prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.

D./Dña. ⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y las socias comuneras de MLM Estudio, C.B., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la calle Raimundo Fernández Villaverde 59, 1º derecha, 28003 Madrid.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁴⁾ y por parte de las socias comuneras de MLM Estudio, C.B. es D./D^a..... ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁵⁾

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales ⁽⁶⁾	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - 3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
 - 6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
 - 7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
 - 9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- Competencias generales:
 - 7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.
 - 10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.
 - 11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.

- 18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Competencias específicas:
 - 4CE. Analizar, interpretar, adaptar y producir información relativa a la materialización de los proyectos.
 - 5CE. Resolver los problemas estéticos, funcionales, técnicos y constructivos que se planteen durante el desarrollo y ejecución del proyecto.
 - 11CE. Dominar la tecnología digital específica vinculada al desarrollo y ejecución de proyectos de interiorismo.
 - 13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño.
- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:
 - CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrarse en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.
 - CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.
 - CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Realización de planos en sistemas CAD. Realización de collages, visualizaciones y renders con SketchUp, Enscape, Phtoshop o en persoonna con muestras físicas.
 - Maquetación de presentaciones para clientes. Visitas de obras para los proyectos en realización. Ayuda en tareas requeridas por otros miembros del equipo en sus proyectos.
 - Búsqueda de fotos, materiales y mobiliario para proyectos. Llamadas a proveedores para encargos de materiales o servicios necesarios. Reuniones con los clientes.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Escuela
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas
de la comunidad de bienes
MLM Estudio, C.B.

El/la alumno/a de la
Escuela Superior de
Diseño

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por MLM Estudio, C.B.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 2
Prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril.

D./Dña. ⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y las socias comuneras de MLM Estudio, C.B., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la calle Raimundo Fernández Villaverde 59, 1º derecha, 28003 Madrid..

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁴⁾ y por parte de las socias comuneras de MLM Estudio, C.B. es D./D^a ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁵⁾

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales ⁽⁶⁾	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Resolución de problemas en un entorno de trabajo multidisciplinar.
 - Adaptación a la metodología de trabajo del estudio.
- Competencias generales:
 - Competencias para el desarrollo de proyectos de arquitectura, interiorismo y diseño industrial.
 - Comunicación de conceptos.
 - Planificación y gestión de proyectos.
 - CE7. Saber aplicar e integrar los conocimientos de diseño de interiores, de iluminación de producto, demostrando capacidad de comprensión y resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, e interviniendo en contextos comerciales especializados de carácter multidisciplinar.
 - CE8. Saber integrar desde el inicio del proyecto los compromisos y oportunidades que brinda el marco legal, comprendiendo la legislación y tramitación de

licencias y permisos evitando los problemas y retrasos inherentes a su imprevisión, así como un conocimiento preciso de la documentación requerida.

- Competencias específicas:
 - Investigación y preparación de memorias descriptivas, dibujos técnicos, imágenes 3D y maquetas.
 - Resolución de problemas de diseños estructurales y de construcción.
 - Conocimientos de las normas éticas de la profesión.
 - Uso de Photoshop, Illustrator, Indesign, Sketch Up, Rhinoceros y Autocad.
 - CEA1. Capacidad de resolución constructiva y tecnológica en un grado de precisión y previsión adecuado.
 - CEA2. Capacidad de comprensión e interpretación de planteamientos estratégicos y de traducirlos a espacio.
 - CEA3. Capacidad de trabajo en equipos de proyectos interdisciplinares integrados.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Realización de planos en sistemas CAD. Realización de collages, visualizaciones y renders con SketchUp, Enscape, Phtoshop o en persoonna con muestras físicas.
 - Maquetación de presentaciones para clientes. Visitas de obras para los proyectos en realización. Ayuda en tareas requeridas por otros miembros del equipo en sus proyectos.
 - Búsqueda de fotos, materiales y mobiliario para proyectos. Llamadas a proveedores para encargos de materiales o servicios necesarios. Reuniones con los clientes.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Escuela
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas
de la comunidad de bienes
MLM Estudio, C.B.

El/la alumno/a de la
Escuela Superior de
Diseño

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por las socias comuneras de MLM Estudio, C.B.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/3.472/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

35 *CONVENIO de 30 de diciembre de 2024, regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.*

En Madrid, a 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

Doña Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada por Real Decreto 542/2023, de 22 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de junio), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, modificado por Decreto 5/2021, de 27 de enero.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, como tal investido durante la sesión constitutiva de la nueva corporación municipal de 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 14.3.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Don Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

MANIFIESTAN

I. Que por Ley 5/1985, de 16 de mayo, se creó el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante Consorcio) con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación en los transportes de la Comunidad de Madrid.

II. Que el 28 de julio de 1985, por Acuerdo del Pleno Municipal, el Ayuntamiento de Madrid (en adelante el Ayuntamiento) formalizó su adhesión al Consorcio por un período inicial de siete años, adhesión prorrogada por períodos sucesivos de cuatro años.

III. Que el 22 de marzo de 1999, se suscribió el primer Convenio por el que se establecían las condiciones y compromisos relativos a la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio para los años 1999 y 2000. Desde ese momento se han venido sucediendo diversos Convenios (originarios o prorrogados) reguladores de las condiciones de adhesión. Que con fecha 18 de abril de 2017, ambas partes suscribieron el convenio precedente al que sustituye el presente convenio.

IV. Que las partes intervinientes lo hacen en función de las competencias que ostentan, cuales son las relativas al transporte público que discurre por la región en el caso de la Comunidad de Madrid (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid), las relativas a organismo planificador, centralizador y al que corresponde, entre otras, la competencia de “la distribución entre las empresas públicas dependientes del Consorcio, de los ingresos por tarifas y la realización de compensaciones

que procedan entre todo tipo de empresas, como consecuencia de los sistemas tarifarios combinados que se establezcan” y la de “El establecimiento de un régimen especial de compensación económica a las empresas que tengan asignada una tarifa a cargo del usuario inferior a la de equilibrio” (Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio) y el Ayuntamiento según las competencias de transporte urbano de viajeros que le asigna la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente Convenio regula, durante el período de vigencia, las condiciones y compromisos en el ámbito del transporte público regular de viajeros de uso general en la ciudad de Madrid, entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, del que el Ayuntamiento forma parte.

Segunda

Criterios de financiación del sistema de transportes de la Comunidad de Madrid

En cumplimiento del artículo 2, apartado 2.h), así como del artículo 14, apartado 2 de la Ley 5/1985, el Consorcio garantiza a los operadores del Sistema de Transporte Colectivo de Viajeros en la ciudad de Madrid, existentes en la actualidad o que presten servicio en el futuro y sean dependientes del Consorcio, el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a las empresas que tengan asignada una tarifa a cargo del usuario inferior a la de equilibrio.

En su virtud, el Consorcio suscribirá con la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (en adelante EMT), un convenio específico que regule esencialmente el régimen especial de retribución económica, cuya vigencia, salvo pacto en contrario, estará vinculada a la de este Convenio de adhesión. En dicho convenio específico se recogerán los términos de esa retribución, así como los riesgos transferidos al operador, de acuerdo con un escenario previsible para cada ejercicio del período de vigencia de este convenio y tomando como referencia el coste de la oferta fijada para cada ejercicio y los indicadores de calidad del servicio.

En todo caso, los criterios de financiación se precisan en el presente convenio siendo:

- a) El Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, a través del Consorcio Regional de Transportes, se comprometen a mantener una financiación estable de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, garantizando su viabilidad y el mantenimiento de su actividad siempre que esta se adecúe a los parámetros de calidad y niveles de prestación de servicio definidos en el Convenio específico entre la EMT y el Consorcio, asumiendo que como empresa está sujeta a un riesgo de operación que impide que se garantice la existencia de un beneficio por la mera prestación del servicio.
- b) El Ayuntamiento y la Comunidad se basarán en las necesidades de compensación tarifaria, considerando esta la diferencia entre los ingresos obtenidos por la venta de títulos de transporte, y otros ingresos ajenos a la explotación —financieros, publicitarios, extraordinarios, etc., salvo los que procedan de la venta del patrimonio de la EMT, en los que no haya participado el Consorcio en su adquisición— y los costes de producción de la EMT por la prestación del servicio de transporte público.
- c) Este mismo concepto de “necesidad de compensación tarifaria” será utilizado a la hora de definir el resto de las aportaciones a las que la partes se comprometen en relación a otros sistemas relacionados con el transporte público, de la siguiente forma:
 - a. Necesidades Metro: la diferencia entre los costes de producción objetivos del servicio programado del transporte de viajeros y los ingresos ajenos a la explotación generados por el operador Metro (financieros, publicitarios, extraordinarios, recaudación del billete sencillo, etc.).
 - b. Necesidades intercambiadores: el importe de la demanda por la tarifa vigente.
 - c. Necesidades RENFE: los costes de compensación del abono transporte.

- d. Necesidades de concesiones ferroviarias: conforme a los respectivos títulos concesionales.
- e. Necesidades de concesiones por carretera: conforme a los respectivos títulos concesionales. Se excluye el importe relativo a los servicios urbanos cofinanciadas por los respectivos municipios.
- f. Necesidades funcionamiento Consorcio: las derivadas de los gastos de personal, corrientes en bienes y servicios, financieros e inversiones.
- g. Necesidades comerciales del Consorcio: las derivadas de la comercialización, promoción y distribución de los Títulos del Transporte por parte del Consorcio.
- h. Necesidades de la Tarjeta Azul: las derivadas de la utilización de este título en la red de transporte.

A efectos de los ingresos de recaudación, la recaudación obtenida por la venta de los diferentes títulos de transporte se ajustará a la siguiente clasificación:

- a. Títulos propios EMT: los títulos vendidos por este operador con su propio CIF.
- b. Títulos de otros operadores: los títulos vendidos por otros operadores con su propio CIF.
- c. Títulos multiviajes: los títulos vendidos por el Consorcio, con su propio CIF.

A efectos de poder calcular las necesidades de compensación tarifaria descritas anteriormente y su distribución entre los socios financiadores, el Consorcio informará al Ayuntamiento de Madrid del importe total anual de la recaudación, así como de su asignación a cada operador en función de los parámetros que el Consorcio aplica en cada período. Los criterios generales son:

- 1) En el caso del billete de 10 viajes EMT con transbordo, se asignarán a este operador.
- 2) En el caso del título de diez viajes Metrobús (o título que lo sustituya), se asignan a EMT según el número de cancelaciones en este operador.
- 3) La distribución entre las empresas operadoras del importe total de la recaudación obtenida por el Consorcio por la emisión y comercialización de los Abonos Transporte y otros títulos multiviajes, se efectuará proporcionalmente a los ingresos teóricos resultantes de multiplicar la utilización mensual de cada título en cada una de las empresas operadoras, ponderada con la tarifa correspondiente al título de 10 viajes. La utilización de los diferentes títulos será la que arrojen los sistemas de control de billeteo del Consorcio.

Tercera

Aportación del Estado

De la aportación de la Administración General del Estado que cada año reciba el Consorcio para la financiación del transporte público regular de viajeros en la Comunidad de Madrid, se destinará, en tanto se mantenga el modelo actual y no se produzca una variación significativa de la cuantía, el 34 % a la financiación de las necesidades de compensación tarifaria de la EMT.

Cuarta

Compromisos de las partes para la financiación del Consorcio

Los porcentajes de aportación de las partes al Presupuesto del Consorcio, para cubrir las necesidades de compensación tarifaria del sistema de transporte público de viajeros de la Comunidad de Madrid, durante el período de vigencia de este Convenio, serán las siguientes:

Ayuntamiento de Madrid

Zona A:

- EMT: 50 % de la necesidad de compensación tarifaria, una vez descontado el 34 % de aportación del Estado.
- Intercambiadores: 35 % de las necesidades.
- Renfe: 50 % de las necesidades.
- Concesiones por carretera: 50 % de las necesidades.
- Tarjeta Azul: 50 % de las necesidades.

Resto de zonas:

El Ayuntamiento de Madrid no participará en cubrir las necesidades de compensación tarifaria del sistema de transporte público eje viajeros en el resto de Zonas de la Comunidad de Madrid.

Gastos generales:

- Gastos funcionamiento Consorcio: 35 % de las necesidades.
- Gastos comerciales Consorcio: 35 % de las necesidades.

Comunidad de Madrid

Zona A:

- Metro: 100 % de la necesidad de compensación tarifaria.
- EMT: 50 % de la necesidad de compensación tarifaria, una vez descontado el 34 % de la aportación del Estado.
- Intercambiadores: 65 % de las necesidades.
- Renfe: 50 % de las necesidades.
- Concesiones ferroviarias: 100 % de las necesidades.
- Tarjeta Azul: 50 % de las necesidades.

Resto de zonas:

La Comunidad de Madrid, una vez deducidas las cantidades correspondientes a la aportación del Estado y, en su caso, la de los Ayuntamientos consorciados, con servicio de transporte urbano de viajeros, cubrirá las necesidades de compensación tarifaria del sistema de transporte público de viajeros en el resto de Zonas de la Comunidad de Madrid.

Gastos generales:

- Gastos funcionamiento Consorcio: 65 % de las necesidades.
- Gastos comerciales Consorcio: 65 % de las necesidades.

Quinta

Inversiones de EMT

1. El CRTM financiará con cargo a la tarifa de equilibrio la amortización de las inversiones correspondientes a la renovación de un 10 % anual de la actual flota de autobuses de EMT (210 autobuses/año) durante cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

En todo caso, el importe máximo anual de inversiones en material móvil, cuya amortización se financiará, será de 61.560.000 euros.

La financiación de estas inversiones comenzará a contemplarse en el ejercicio en que se inicie la correspondiente amortización.

De cara a determinar la naturaleza e importe de los gastos de amortización a incluir anualmente en la tarifa de equilibrio del operador EMT, este facilitará toda la información necesaria para su cálculo, según se establezca en el convenio específico a que se refiere la cláusula segunda.

2. El importe inicial de las inversiones consignadas en el apartado anterior será aportado a la EMT por el Ayuntamiento de Madrid en forma de subvención de capital. En caso de no ser posible esta subvención, la EMT podrá acudir al endeudamiento, previa autorización de la Comisión Delegada del CRTM. En el supuesto de subvención de capital por el Ayuntamiento de Madrid, la tarifa de equilibrio no tendrá en cuenta la aplicación a ingresos del importe de la mencionada aportación de capital.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid deberán aportar anualmente al CRTM, cada Administración el 50 % del importe de la amortización anual de las inversiones descritas.

3. Las inversiones financiadas por el CRTM a que se refiere esta cláusula deberán ser autorizadas por la Comisión Delegada del CRTM previamente a su realización. A tal fin, se elevará a la misma la correspondiente propuesta de inversión con la información precisa sobre el objeto de la misma, importe y calendario de amortización.

Las inversiones a financiar se corresponderán con los importes finalmente realizados en el ejercicio, con independencia de los inicialmente autorizados, respetando en todo caso el importe máximo financiable con cargo al convenio.

4. La aprobación y realización de las inversiones mencionadas será difundida y presentada por los órganos del CRTM, sin perjuicio del anuncio por parte del Ayuntamiento de Madrid de las subvenciones de capital que se concedan para estas inversiones.

El material móvil adquirido con cargo a esta financiación deberá identificarse con la identidad corporativa del CRTM, conforme se describa en el Convenio específico entre CRTM y EMT.

5. El Consorcio seguirá financiando las inversiones contempladas en los convenios anteriores y realizados hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en los mismos.

En el caso de inversiones en su momento financiadas con subvenciones de capital efectuadas por el Consorcio, se financiarán los gastos de amortización netos de aplicación a ingresos de dichas subvenciones. La EMT vendrá obligada a facilitar al Consorcio, cuando este lo requiera y en todo caso anualmente, la relación de activos adquiridos o enajenados en cada año, la relación de activos financiados en cada período y su estado contable.

Sexta

Régimen de funcionamiento

1. Aprobación del marco tarifario y de los presupuestos: el Consejo de Administración del Consorcio aprobará el marco tarifario.

Las partes signatarias se comprometen a que la elaboración del marco tarifario y la ratificación del presupuesto de la EMT se acomodará a lo establecido en este convenio y en el convenio específico a suscribir entre Consorcio y EMT.

El Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid consignarán en su presupuesto la asignación que les corresponda de conformidad con lo establecido en este Convenio.

El Consorcio y el Ayuntamiento de Madrid se obligan a remitir la información recogida en el Anexo I, al objeto de la presupuestación, el seguimiento de la ejecución y la posterior liquidación en los términos fijados en este Convenio.

2. Libramiento de las aportaciones y desviaciones presupuestarias: el abono de las aportaciones al Consorcio por parte del Ayuntamiento de Madrid se realizará mensualmente por doceavas partes iguales de la cantidad presupuestada.

Dicho abono deberá hacerse efectivo antes del día 20 de cada mes.

Finalizado el ejercicio presupuestario, se procederá a la liquidación del mismo. Si se produjeran desviaciones con respecto a las cantidades inicialmente consignadas en los respectivos presupuestos, la Comisión Delegada del Consorcio, por unanimidad, podrá adoptar fórmulas de liquidación que respeten los criterios de financiación establecidos en este Convenio.

Séptima

Comisión de Seguimiento

1. Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo previsto en este Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes designados por la Comunidad de Madrid, y dos representantes designados por el Ayuntamiento de Madrid (que podrán ser personal perteneciente a la EMT) y dos representantes designados por el Consorcio.

2. Los miembros de la Comisión designarán a su Presidente y podrán designar, además, un secretario, que será propuesto por su Presidente, debiendo, en todo caso ser empleado público con destino en alguna Administración Pública u Organismo firmante del acuerdo. Dicho secretario ejercerá las funciones generales que a su cargo correspondan normativamente y asistirá a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes y fijará los criterios para la ejecución de los términos del Convenio y para la solución de las discrepancias que pudieran surgir. Realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones previstas en el Convenio, en particular el calendario y su cumplimiento, y resolverá las dudas sobre la interpretación o aplicación de contenido del presente Convenio.

4. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

5. La Comisión podrá pactar sus normas de funcionamiento y, en todo lo no previsto expresamente en su seno, se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava*Garantía de cumplimiento*

Si se produjese alguna modificación que alterase el equilibrio financiero recogido en este Convenio, las partes consensuarán los mecanismos de reequilibrio que procedan.

En tanto no se adopten las medidas anteriormente referidas, cada una de las partes aportará, transitoriamente y como límite máximo, las cuantías fijadas en sus Presupuestos.

Novena*Vigencia del convenio*

El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2028, pudiendo prorrogarse antes de su finalización mediante acuerdo unánime de las partes, por sucesivos períodos de un año hasta un máximo de cuatro años más.

Décima*Modificación, resolución y denuncia del convenio*

Cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, teniendo el convenio resultante la misma vigencia que el inicial.

Serán causa de resolución del convenio, además del transcurso del tiempo y del mutuo acuerdo entre las partes, la denuncia expresa por las siguientes causas:

1. La modificación unilateral del régimen económico-financiero del presente Convenio, de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Madrid en relación con el Consorcio Regional de Transportes o del régimen de la EMT.
2. Que el Ayuntamiento de Madrid deje de estar adherido al Consorcio.
3. En caso de denuncia, las partes consensuarán la forma de terminar las actuaciones en curso, manteniendo los criterios de aportación previstos en la cláusula cuarta durante el tiempo que reste de vigencia del Convenio.
4. Las demás previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer*Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hallándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo y a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

De los litigios que puedan plantearse en su aplicación e interpretación conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes, el Presidente, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Madrid, P. S., la Vicealcaldesa, María Inmaculada Sanz Otero.—Por la Comunidad de Madrid, la Presidenta, Isabel Díaz Ayuso.

ANEXO I**OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LAS PARTES****POR EL CONSORCIO****• Información anual**

Antes del 15 de octubre, y cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales, deberá remitirse la siguiente información sobre el presupuesto:

- Cálculo estimado de las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento por los diferentes conceptos, de acuerdo con las siguientes variables:
 - Aportación a EMT, incluyendo servicios diurnos y nocturnos (búhos)
 - Aportación estimada a la EMT y coste estimado de la oferta programada por el CONSORCIO, con aclaración de sus diferentes componentes,
 - Demanda estimada de viajeros Zona A
 - Aportación del Estado
 - Aportación por todos los intercambiadores.
 - Aportación RENFE. Zona A: demanda estimada de viajeros en RENFE-Operador por coste por viajero según Convenio con RENFE
 - Aportación concesiones por carretera Zona A: demanda estimada de viajeros-necesidades de financiación
 - Aportación para gastos de funcionamiento del Consorcio: conceptos que lo integran y referencia presupuestaría en su caso.
 - Aportación para operaciones comerciales de todo el sistema.

• Información trimestral

Dentro del mes siguiente a la finalización del segundo semestre y en los dos trimestres restantes, se remitirá:

- Estado de ejecución presupuestaria trimestral de los diferentes conceptos que conforman la aportación municipal, así como su ejecución acumulada con relación al cálculo estimado de las aportaciones municipales.

- Información con otra periodicidad
 - En la primera quincena de febrero se remitirá la ejecución presupuestaria de los diferentes conceptos que conforman la aportación municipal, referente al último trimestre del año anterior, así como estimación de la liquidación prevista del citado año.
 - A 31 de marzo se remitirá una propuesta de liquidación provisional del ejercicio anterior, que será consensuada entre las dos Administraciones con una Memoria explicativa de las desviaciones, en su caso.
 - Cuando se produzca una alteración de las tarifas y, con ello, de la subvención al viajero, así como de la aportación máxima de CONSORCIO a la EMT (o de sus condiciones) o de las modificaciones en la financiación de otros operadores que afecten a la aportación municipal, el Consorcio remitirá una nueva previsión presupuestaria con una Memoria justificativa de la misma.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

- Información sobre transporte colectivo

El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizada con carácter permanente la información relacionada con el transporte colectivo, tanto estática como dinámica, en el equipamiento urbano (paradas, marquesinas, postes, etc.) de su ámbito municipal. A tal efecto, remitirá mensualmente al CONSORCIO la información relativa a las actuaciones realizadas.

- Información anual

Antes del 30 de julio de cada ejercicio, el ayuntamiento deberá remitir al CONSORCIO información sobre el anteproyecto de presupuestos de la EMT para el siguiente ejercicio, a los efectos de que éste pueda elaborar el correspondiente anteproyecto de presupuesto del Organismo.

(03/3.648/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 36** *CONVENIO de colaboración de 3 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Camilo José Cela, para la enseñanza clínica práctica en el Grado de Medicina.*

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, D.^a Fátima Matute Teresa, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo de 30 de diciembre de 2024 del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra, el Excmo. Rector de la Universidad Camilo José Cela, D. Jaime Olmedo Ramos, nombrado por el Consejo de Administración de Centro de Enseñanza Universitaria SEK, S. A., en su reunión de 15 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32.i) de las Normas de Organización y Funcionamiento de dicha Universidad Camilo José Cela, aprobadas mediante Decreto 78/2010, de 28 de octubre, del Consejo de Gobierno.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y en su virtud,

EXPONEN

Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, postgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad [artículo 8.d) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería].

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.

Tercero

Que la Universidad Camilo José Cela (en adelante Universidad) ha sido reconocida como universidad privada por la Ley 18/1998, de 20 de noviembre, y tiene entre sus fines la prestación del servicio público de educación superior, mediante la oferta de una amplia variedad de actividades y programas que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación y de estudio, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación vigente y de aplicación, para lo que podrá acercar la formación universitaria a la realidad social profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

Asimismo, la Universidad, actuando en virtud de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá establecer relaciones con otras entidades para desarrollar algunas de las funciones que le son propias.

Cuarto

Que para atender al objetivo de adecuación entre la función docente de la Universidad y la función asistencial de las instituciones sanitarias establecido por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del punto 1.º del Anexo III, del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, deben garantizar en las enseñanzas de Medicina, Enfermería y Fisioterapia, la disponibilidad de un hospital y tres centros de atención primaria (de titularidad pública o privada) con base en un convenio en el caso de las universidades privadas.

Quinto

Que las partes comparten el interés en la formación de profesionales de la salud del grado de Medicina, y el fomento de actividades que contribuyan a un mejor desarrollo del conocimiento.

Por los motivos expuestos las partes acuerdan suscribir el presente convenio con base en las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto de este convenio es establecer los términos y condiciones que regirán la relación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el SERMAS, y la Universidad para la formación práctica de la enseñanza del grado de Medicina que imparte dicha Universidad.

Segunda*Objetivos*

1. Docentes:
 - A. Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales con que cuentan los centros de atención primaria adscritos, para la docencia universitaria de las enseñanzas sanitarias oficiales, favoreciendo su actualización con criterios de excelencia, respetando en todo caso las necesidades organizativas y de gestión de dichos centros.
 - B. Promover y desarrollar la asignatura de Medicina familiar y Comunitaria dentro de los planes de estudio establecidos, facilitando rotaciones por los centros de atención primaria para potenciar la atención familiar y comunitaria en la docencia universitaria.
 - C. Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales al más alto nivel, cuidando su actualización, reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

2. Asistenciales:
 - A. Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con el grado de Medicina puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las citadas instituciones sanitarias.
 - B. Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de centro de atención primaria universitario o asociado, dentro del oportuno sistema de planificación de la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid.
 - C. Desarrollar líneas de mejora constantes en las áreas de conocimiento que sirven de apoyo y soporte logístico al ejercicio de la actividad asistencial.
 - D. Crear el marco que permita compatibilizar las actividades docentes prácticas con la actividad asistencial y las necesidades de organización y gestión de los centros asistenciales.
 - E. Potenciar que los profesionales dedicados a las actividades contempladas en el presente convenio puedan compatibilizar su actividad docente práctica con la actividad asistencial.

Tercera

Centros y servicios sanitarios adscritos al convenio

1. Para el cumplimiento de los citados objetivos, la Consejería de Sanidad y el SERMAS ponen a disposición de la Universidad, a efectos docentes de la práctica clínica, los centros que se especifican en el anexo I.
2. Estos centros funcionarán, en lo referente a los aspectos docentes de la práctica clínica, en coordinación con la Universidad y los departamentos universitarios correspondientes.
3. La distribución de los alumnos se adaptará a la capacidad estructural y de soporte de los centros asistenciales, debiendo respetar la Universidad el número máximo de alumnos que se establezca en cada uno de ellos para cada curso académico, según el procedimiento previsto en el presente convenio.
4. Correrá de cuenta de la Universidad la dotación de los recursos materiales suficientes, complementarios de los existentes en los centros sanitarios, e inversiones en infraestructuras vinculadas a la docencia, necesarios para llevar a cabo las actividades prácticas docentes. En caso de extinción del presente convenio, la titularidad del material inventariable adscrito a tales fines, así como las inversiones sobre infraestructuras realizadas, revertirán en la Consejería de Sanidad y en el SERMAS.

Cuarta

Procedimiento para la determinación y distribución del número de alumnos

1. Antes del inicio de cada curso académico, la Universidad deberá remitir a la dirección general con competencias en formación de la Consejería de Sanidad, mediante cumplimentación del formulario disponible al efecto, información relativa al número de alumnos matriculados por curso académico y asignaturas que cursarán, que requieran realización de prácticas en los centros de atención primaria adscritos a este convenio, precisando las horas de formación solicitadas por alumno y asignatura. La fecha límite de remisión de la referida información será el 30 de junio del año de inicio del curso académico.
2. Vista la información remitida, la dirección general con competencias en formación de la Consejería de Sanidad, para su posterior traslado a la Universidad, recabará del SERMAS su conformidad con el número de alumnos y horas de formación práctica solicitadas. Corresponde al SERMAS realizar la distribución de los alumnos por cada uno de los centros adscritos a este convenio, de acuerdo con su capacidad estructural y de soporte.
3. La Universidad deberá aportar a cada uno de los centros el detalle del número de alumnos matriculados por curso que realizarán prácticas con arreglo a la distribución determinada por el SERMAS, de lo que se dará cuenta en la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control, en los términos de la cláusula décima.

Quinta*Personal docente*

1. Con el fin de garantizar los objetivos docentes de la Universidad en las enseñanzas prácticas del grado de Medicina, las partes —a través de la Comisión Mixta— detallarán el número de profesionales de los centros asistenciales contemplados en el presente convenio, que colaborarán como tutores clínicos para cada curso académico, en función de la distribución de alumnos y del número de créditos de la enseñanza a impartir.

2. Su designación se realizará por la Comisión Mixta, a propuesta de la Universidad y del centro sanitario, y tendrán como funciones:

- Apoyar en la distribución y organización de las actividades docentes de los estudiantes de las diferentes unidades y/o servicios de acuerdo con la programación.
- Procurar que el alumno se integre de manera gradual y activa en las áreas donde desarrolla su actividad, siguiendo las fases de observación, participación e integración.
- Lograr que los alumnos mantengan hábitos correctos en cuanto a disciplina, puntualidad, uniformidad, limpieza y cuantas necesidades deriven de las exigencias de cada unidad.

3. En cada centro sanitario habrá un coordinador designado por el propio centro que, además de actuar como interlocutor con la Universidad, tendrá como funciones las referidas a la organización de la actividad de los estudiantes dentro del centro.

4. La Universidad se compromete a entregar certificación acreditativa de la labor realizada al personal sanitario que colabore en las labores objeto de este convenio cuando así se lo soliciten.

Sexta*Compromisos de las partes*

1. Compromisos de la Consejería de Sanidad y del SERMAS.

Para la consecución de los objetivos especificados en este convenio la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el SERMAS pondrán a disposición de la Universidad para la realización de las prácticas clínicas, los centros sanitarios del SERMAS que aparecen detallados en el anexo I de este convenio, comprometiéndose a facilitar dichas prácticas.

2. Compromisos de la Universidad.

Además de las obligaciones contempladas en el resto del clausulado de este convenio, la Universidad se compromete a:

- a) Velar por el control y cumplimiento por parte de los alumnos participantes en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que les son exigibles para acceder a esas prácticas y llevarlas a cabo.
- b) Garantizar que la formación práctico clínica que se desarrolle en los centros sanitarios que figuran en el anexo I del presente convenio, estará sujeta a los períodos y horarios acordados, que en todo caso deberán ser compatibles con el buen desarrollo de la actividad asistencial.
- c) Facilitar, al inicio de cada curso académico, el número de alumnos matriculados por curso y grado en los términos previstos en la cláusula cuarta del convenio.
- d) Obtener, con carácter previo al inicio del período de prácticas, la firma de los alumnos de los documentos que sean requeridos, además de los que se adjuntan como anexos II y III, así como proceder a su custodia, salvo en los casos en que dicha custodia corresponda a los centros sanitarios.
- e) Garantizar, previamente al inicio de la actividad, que los estudiantes que realicen las prácticas con pacientes menores de edad no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero.
- f) Garantizar que los alumnos están al corriente de pago de las primas del Régimen General del Seguro Escolar o, en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación, así como a suscribir los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil a que hace referencia la cláusula decimosexta de este convenio.

- g) Impartir en sus instalaciones, y al margen de las entidades sanitarias, el resto de la formación de sus alumnos para garantizar la adquisición de las habilidades y destrezas imprescindibles en las actividades de práctica clínica a desarrollar en las entidades sanitarias.
- h) Realizar un reconocimiento curricular al personal sanitario que colabore en las enseñanzas prácticas de los alumnos mediante la expedición de certificados en los que consten el número de horas realizadas, de forma que puedan ser computados como méritos en el ámbito universitario y laboral.
- i) Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social (en particular alta en el Régimen General de la Seguridad Social y afiliación) que la normativa vigente establezca respecto de los estudiantes participantes en las prácticas.

Séptima

Relación entre la Consejería de Sanidad y el SERMAS, y los alumnos

1. La relación entre la Consejería de Sanidad y el SERMAS, y los estudiantes en prácticas no conllevará más compromiso que el derivado del presente convenio, no existiendo en ningún caso relación contractual alguna, estatutaria, laboral o de cualquier otro tipo, entre ambas partes, ni implicará obligación retributiva alguna ni para la Consejería de Sanidad ni para el SERMAS.

2. Los alumnos deberán respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de los centros asistenciales, siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de la actividad docente. Asimismo, deberán cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad sanitaria conforme a las líneas establecidas y las tareas que, en relación con ellas, se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional.

3. Los alumnos se someterán a la normativa vigente en materia de protección de datos y a toda aquella relacionada con el acceso a la documentación e historia clínica.

Octava

Otras obligaciones

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que, en su caso, puedan derivarse del convenio corresponderán a la Universidad.

En consecuencia, la ejecución del presente convenio no implicará obligación alguna, en materia de Seguridad Social, para la Consejería de Sanidad ni para el SERMAS.

Novena

Régimen económico

1. La Universidad abonará al SERMAS un 25 por 100 de las tasas académicas de matriculación correspondiente a cada alumno que reciba formación práctica en alguno de los centros de atención primaria recogidos en el anexo I. El abono se realizará mediante su ingreso, antes del 30 de noviembre de cada año, en la cuenta corriente bancaria que se facilitará al efecto.

Para ello, la Universidad tendrá previsto en sus presupuestos generales un capítulo específico destinado a satisfacer dicha compensación económica.

2. Dichas cantidades se destinarán a los fines que cada centro determine para compensar la actividad docente, teniendo en cuenta la normativa relativa a las generaciones de crédito, para lo cual el SERMAS distribuirá entre los mismos los importes que les correspondan en función de los alumnos atendidos por cada uno de ellos, previa certificación de tal circunstancia por parte de la secretaria de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Décima

Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control

1. Para interpretar y velar por el cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta Universidad/Consejería de Sanidad-SERMAS.

2. La comisión estará compuesta por un total de ocho miembros con el siguiente detalle:

- El Rector de la Universidad, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de formación e investigación, o persona en quien delegue.
- Seis vocales:
 - La persona titular de la dirección general con competencias en formación e investigación, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la dirección general con competencias en materia de recursos humanos del SERMAS, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, o persona en quien delegue.
 - Tres vocales en representación de la Universidad, designados por el Rector.

3. La presidencia se desempeñará de forma alternativa por el Rector de la Universidad y la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de formación e investigación. Se alternará la presidencia en cada reunión celebrada, recayendo el ejercicio de la presidencia entre convocatorias en el titular al que corresponda ostentar la presidencia en la siguiente reunión. El turno inicial corresponderá a la Universidad.

4. Ejercerá las funciones de la secretaria de la comisión, con voz y sin voto, un empleado público designado por el titular de la Viceconsejería competente en materia de formación e investigación, o persona en quien delegue.

5. Para la válida constitución, se exigirá la asistencia, como mínimo, de dos tercios de sus miembros. Una vez constituida y para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

6. Se celebrará una sesión ordinaria, preferentemente concluido el curso académico correspondiente, sin perjuicio de la celebración de sesiones con carácter extraordinario a instancia de cualquiera de las partes. La secretaria de la comisión tendrá su sede en la Viceconsejería competente en materia de formación e investigación, donde se custodiará toda la documentación, disponiendo de una copia la Universidad.

7. En lo no dispuesto en el presente documento en materia de funcionamiento, y atendiendo a su condición de órgano colegiado, se estará a cuanto dispone la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Serán competencias de esta comisión:

- a) Velar por la correcta aplicación del convenio, teniendo en cuenta, por un lado, la estructura académica prevista en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y de otro, la estructura organizativa de los centros asistenciales, favoreciendo en todo caso, el normal desarrollo de la actividad asistencial y la correcta aplicación de los programas docentes.
- b) Aprobar por unanimidad, a propuesta motivada de cualquiera de las partes, la modificación del convenio para la separación o incorporación de centros de atención primaria al convenio, tras la constatación de que reúnen los requisitos previstos en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987, así como cualquier otra modificación del anexo I.
Dichas modificaciones deberán llevarse a cabo mediante la correspondiente adenda al convenio, firmada por todas las partes.
- c) Aprobar el cálculo y liquidación de la compensación económica a pagar por la Universidad, que viene establecida en el punto 1 de la cláusula novena. A estos efectos, con carácter previo a la correspondiente reunión de la Comisión Mixta, la Universidad deberá confirmar con la Gerencia Asistencial de Atención Primaria los datos de los alumnos que hayan realizado formación práctica en cada uno de los centros, para su verificación y aceptación por la Comisión Mixta. Dicha información será remitida como documentación que acompañe al orden del día de la reunión.
- d) Tomar razón del número de alumnos, horas de prácticas a realizar por cada uno de ellos y su distribución por los centros adscritos al convenio al inicio de cada curso académico, en los términos descritos en la cláusula cuarta.
- e) Establecer fórmulas de coordinación entre las actividades docentes e investigadoras. Coordinar la realización de las prácticas del grado de Medicina, respetando las competencias de la Universidad en el desarrollo de los planes de estudio y las de

- los centros de atención primaria en la planificación y organización de sus servicios, áreas y unidades.
- f) Solicitar informes y estudios relativos a la necesidad de reducir o ampliar, de acuerdo a criterios objetivos, el número de plazas de personal de los centros asistenciales para impartir docencia práctica. En cada propuesta se valorarán singularmente los criterios de distribución y el perfil de cada una de las plazas docentes, especificando en todos los casos el área y/o unidad a que cada plaza va destinada. Tal asignación se establecerá atendiendo a los objetivos docentes y las cargas docentes que soporten.
 - g) Supervisar los programas generales de formación práctico clínica cada curso académico en lo relativo a:
 - i. Número de alumnos matriculados, que no podrán superar los autorizados por la Conferencia general de Política Universitaria e informados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y su distribución en cada centro de salud.
 - ii. Calendario de prácticas clínicas.
 - iii. Objetivos y contenido de la actividad docente y sistemas de evaluación de las actividades docentes, si procede.
 - h) Valorar, a la conclusión de cada curso académico, el rendimiento de los profesionales de los centros asistenciales que colaboren en la docencia práctica.
 - i) Proponer programas de becas, tanto para el acceso al doctorado, como de cualquier otro fin y los proyectos de investigación que se determinen dentro del marco del presente convenio. En ambos casos, los programas deberán ir acompañados de la correspondiente financiación.

Undécima

Causas de resolución

1. El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:
 - a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
 - b) Por incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.
 - c) Por el acaecimiento de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas que hagan imposible su cumplimiento.
 - d) Por cualquier otra causa prevista legalmente.
2. En el caso de darse las circunstancias de los apartados b) o c) anteriores, la parte que alega el incumplimiento o las circunstancias sobrevenidas que imposibilitan el cumplimiento del convenio, deberá elaborar un informe en el que se justifiquen los hechos o circunstancias que motivan la resolución anticipada del convenio y, por tanto, de las prácticas, y la fecha de finalización estas, para su traslado a la otra parte.
3. En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, quedando obligados los centros sanitarios, en todo caso, a continuar las prácticas hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento.

Duodécima

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes

1. En caso de que alguna o algunas de las partes firmantes del convenio incumplieran las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las otras partes enviará a la/s parte/s incumplidora/s un requerimiento con las obligaciones o compromisos que se crean incumplidos para que sea subsanada dicha situación, en un plazo improrrogable de treinta días naturales. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se notificará a la/s parte/s incumplidora/s la resolución del convenio.
2. La resolución del convenio por esta causa no dará lugar a indemnización alguna.

Decimotercera*Vigencia, prórroga y modificación*

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. A los efectos de la suscripción digital del convenio, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

2. Podrá prorrogarse en las mismas condiciones por otros cuatro años mediante acuerdo escrito de las partes, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la vigencia del convenio.

3. La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

Decimocuarta*Naturaleza y régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; a la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y al Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decimoquinta*Controversias*

Las dudas y controversias que se susciten en la aplicación e interpretación del convenio y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control serán sometidas a la decisión de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexta*Seguro de accidentes y responsabilidad civil*

1. La Consejería de Sanidad y el SERMAS no se harán responsables de los accidentes que el alumno pudiera sufrir en el transcurso de la formación, ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.

2. Para cubrir posibles daños y responsabilidades de sus alumnos, en el transcurso del período de formación amparado por este convenio, la Universidad deberá tener suscrito, antes del comienzo del período de prácticas, un seguro que cubra a cada uno de los alumnos que participen en ellas, cuya póliza tenga una cobertura en la que se incluya cualquier accidente que puedan sufrir aquellos, así como los posibles daños a terceros que dichos alumnos puedan ocasionar en el desarrollo de las prácticas.

Decimoséptima*Derecho de intimidad del paciente*

En el desarrollo de las prácticas se deberá cumplir lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

Decimoctava*Protección de datos, confidencialidad y transparencia*

1. Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

2. Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

3. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

4. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III del presente acuerdo, que serán suscritos por las partes el primero, por el personal de la Universidad el segundo y por los estudiantes el tercero.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del SERMAS, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Universidad, El Rector, Jaime Olmedo Ramos.

ANEXO I
CENTROS ADSCRITOS

Centros de atención primaria

- C.S. Arganda del Rey
- C.S. Arroyo de la Vega
- C.S. Campo de la Paloma
- C.S. Colmenar de Oreja
- C.S. Colmenar Viejo Sur
- C.S. El Puerto
- C.S. Virgen de Begoña
- C.S. Algete
- C.S. Legazpi
- C.S. La Ventilla
- C.S. El Molar

ANEXO II**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS**PRIMERA. - RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad y el SERMAS tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Universidad Camilo José Cela tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los

artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,.

- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado

del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos

personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

El [INDICAR CENTRO] durante el curso académico 202_/2_, acogerá en régimen de prácticas externas curriculares al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es Anexo inseparable.

El [INDICAR CENTRO] acogerá en régimen de prácticas externas al **estudiante**:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación:

Curso:

Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones de [INDICAR CENTRO]. El periodo de prácticas es de [INDICAR FECHAS] del citado curso académico. La duración del programa de prácticas externas será de un total de [INDICAR DURACIÓN EN HORAS].

Durante el periodo de prácticas externas en [INDICAR CENTRO], el estudiante estará cubierto por un **seguro de responsabilidad civil** a cargo de la Universidad (propio).

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa y asumírselos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el [INDICAR CENTRO] en cumplimiento del *Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE*, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y, la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente*, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que, el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona, es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos

de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del Convenio de Cooperación Educativa.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de [INDICAR CENTRO] obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud de Convenio de Cooperación Educativa, los datos personales pertenecientes a [INDICAR CENTRO] que pudiera tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos al centro por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato personal.
4. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en [INDICAR CENTRO]. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.
6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de [INDICAR CENTRO] sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de [INDICAR CENTRO], el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la *“Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”*, publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de [INDICAR CENTRO] y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en [INDICAR CENTRO] deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el período de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS

Nombre y apellidos:

Localización/Centro Sanitario:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.
4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de la Universidad

Nombre y apellidos:

Universidad/Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de la Universidad se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.
2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.

3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Madrid, ___ de _____ de 202_

Por la **Universidad** _____,

Por el **(CENTRO)** _____,

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

Cargo,

Cargo,

Conforme el/la estudiante, firma

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El Responsable del Tratamiento es **INDICAR CENTRO**, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Paseo de la Castellana 280, planta 3, 28046 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo suscrito para la realización de sus prácticas. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en **DOMICILIO**, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

(03/3.473/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 37** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado número 383/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose presentado recurso contencioso-administrativo, por D.^a Lucía Díaz Gil, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 16 de Madrid, procedimiento abreviado 383/2024, frente a la desestimación del recurso de alzada de 5 de marzo de 2024, interpuesto en contra del Acuerdo de 8 de febrero de 2024, de la Comisión de Selección Central, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo convocadas por resolución de 5 de diciembre, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de las categoría de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A2.

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales., Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/3.698/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SUMMA 112**

38 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de prórroga SUMMA PA/SE/02/23 denominado: “Servicio de atención de llamadas adscrito a la Gerencia del SUMMA 112”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, SUMMA 112.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros y Contratación Administrativa SUMMA 112.
 - c) Número de expediente: SUMMA PA/SE/02/23.
 - d) Dirección de Internet de “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de Contrato: Servicios.
 - b) Descripción del Objeto: Servicio de atención de llamadas adscrito a la Gerencia del SUMMA 112.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV: 79510000-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28 de 2 de febrero de 2024.
 - “Perfil del contratante” de 23 de enero de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios: fórmula.
4. Valor estimado del contrato: 4.956.057,60 euros.
5. Presupuestos base de licitación:
 - Importe neto: 2.478.028,80 euros.
 - IVA: 520.386,00 euros.
 - Importe total: 2.998.414,80 euros.
6. Formalización del contrato prórroga:
 - a) Fecha de aprobación de la prórroga: 3 de marzo de 2025.
 - b) Período de ejecución: 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 3 de marzo de 2025.
 - d) Contratista:
 - “Ilunion Emergencias, S. A.” (CIF: A-41950601).

- e) Importe de la prórroga del contrato:
- Importe neto: 2.354.000,00 euros.
 - IVA: 494.340,00 euros.
 - Importe total: 2.848,340,00 euros.

Madrid, a 5 de marzo de 2025.—El Director-Gerente SUMMA 112, Pedro Muñoz Sahagún.

(03/3.635/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SUMMA 112

- 39** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de prórroga SUMMA PA/SU/03/21 denominado “Arrendamiento de 25 vehículos asistenciales de intervención rápida V. I. R. destinados al Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud, SUMMA 112.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros y Contratación Administrativa SUMMA 112.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: SUMMA 112. Departamento de Suministros.
 - 2) Domicilio: Calle Antracita, número 2 bis.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 387 534 / 913 387 572.
 - 5) Telefax: 913 387 568.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.summa@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de septiembre de 2021.
 - d) Número de expediente: SUMMA PA/SU/03/21.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: “Arrendamiento de 25 vehículos asistenciales de intervención rápida V. I. R. destinados al Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 34114000-9.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios: evaluables de forma automática por aplicación de fórmula.
 4. Valor estimado del contrato: 4.125.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.475.000,00 euros.
 - IVA: 519.750,00 euros.
 - Importe total: 2.994.750,00 euros.
6. Formalización del contrato de prórroga:
 - a) Fecha de aprobación de la prórroga: 27 de febrero de 2025.
 - b) Período de ejecución: 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 3 de marzo de 2025.
 - d) Contratista: “Fraikin Assets S. A. S. Sucursal en España” (CIF: W-0017646A).
 - e) Importe de la prórroga del contrato:
 - Importe neto: 821.100,00 euros.
 - IVA: 172.431,00 euros.
 - Importe total: 993.531,00 euros.

Madrid, a 5 de marzo de 2025.—El Director-Gerente SUMMA 112, Pedro Muñoz Sahagún.

(03/3.640/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 40** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: “Servicios de transporte sanitario interno en el Hospital Universitario “La Paz”-Carlos III-Cantoblanco”. P. A. 9/2025.*
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo Electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de abril de 2025.
 - e) Número de expediente: P. A. 9/2025.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de transporte sanitario interno en el Hospital Universitario “La Paz”-Carlos III-Cantoblanco.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 36.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 85143000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 247.307,55 euros.
 5. Presupuesto base de licitación.
 - Importe neto: 77.283,61 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 77.283,61 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 14 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 1 de abril de 2025, hasta las 17:59 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz> ;
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261 - Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 9 de abril de 2025. No pública.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261 - Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 25 de abril de 2025. No pública. (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de marzo de 2025.

12. Otras informaciones.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/3.688/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 41** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material de cartografía y navegación para procedimientos de ablación con radiofrecuencia”. P. A. (A. M.) 2025-0-7.*
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo Electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de abril de 2025.
 - e) Número de expediente: P. A. (A. M.) 2025-0-7.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material de cartografía y navegación para procedimientos de ablación con radiofrecuencia.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 2.741.067,71 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 652.635,17 euros.
 - IVA: 137.053,38 euros.
 - Importe total: 789.688,55 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 8 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 1 de abril de 2025, hasta las 17:59 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261-Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 25 de abril a las 9:50. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de marzo de 2025.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/3.706/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

42 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la primera prórroga del contrato del PNSP 2023-1-002 «Suministro de marcapasos sin cable micra®, con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2023-1-002.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos sin cable micra®, con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33184100-4.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 8 de junio de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 21 de diciembre de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista e importes de la prórroga:
Medtronic Ibérica, S. A. (NIF: A-28389484).
 - Importe neto: 93.000,00 euros.
 - IVA: 9.300,00 euros.
 - Importe total: 102.300,00 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de febrero de 2025.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.643/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

43 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PNSP 2023-1-002 «Suministro de marcapasos sin cable micra®, con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2023-1-002.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de marcapasos sin cable micra®, con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33184100-4.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 8 de junio de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Contratista e importes de la Prórroga:
Medtronic Ibérica, S. A. (NIF: A-28389484).
 - Importe neto: 93.000,00 euros.
 - IVA: 9.300,00 euros.
 - Importe total: 102.300,00 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de febrero de 2025.
Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.646/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

44 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la cuarta prórroga del contrato del PA 2022-0-028 «Suministro de prótesis valvulares cardiacas transcáteter para los Servicios de Cardiología y de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-0-028.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis valvulares cardiacas transcáteter para los Servicios de Cardiología y de Cirugía Cardíaca del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 33184300-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: Ocho meses.
4. Datos de la cuarta prórroga del contrato:

Adelanto de la cuarta prórroga del lote 5:

 - a) Fecha de formalización: 9 de enero de 2025.
 - b) Plazo de la prórroga: 8 meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Epycardio, S. L. CIF: B-85315588.
 - Importe neto: 479.820,00 euros.
 - IVA: 47.982,00 euros.
 - Importe total: 527.802,00 euros.

Adelanto de la cuarta prórroga del lote 6:

 - a) Fecha de formalización: 18 de diciembre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Ocho meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Palex Medical, S. A. CIF: A-58710740.
 - Importe neto: 198.000,00 euros.
 - IVA: 19.800,00 euros.
 - Importe total: 217.800,00 euros.

5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de marzo de 2025.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.656/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

45 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de reactivos necesarios para la determinación y la tipificación del Virus del Papiloma Humano (HPV) mediante técnica de PCR y para el suministro de pruebas moleculares monogénicas rápidas de estudio mutacional, con puesta a disposición del equipamiento necesario, para el servicio de anatomía patológica del Hospital Universitario de Fuenlabrada. PA SUM 24-036.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SUM 24-036.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos necesarios para la determinación y la tipificación del Virus del Papiloma Humano (HPV) mediante técnica de PCR y para el suministro de pruebas moleculares monogénicas rápidas de estudio mutacional, con puesta a disposición del equipamiento necesario, para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) Lotes: Dos.
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 946.686,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 182.055,00 euros.
 - Importe del IVA: 38.231,55 euros.
 - Importe total: 220.286,55 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de enero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de febrero de 2025.
 - c) Contratista: Ver cuadro.
 - d) Importe de adjudicación: Ver cuadro.

CONTRATISTA	LOTES	BASE IMPOSIBLE	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL
VITRO, S.A	1	59.975,00 €	12.594,75 €	72.569,75 €
BIOCARTIS NV	2	116.940,00 €	24.557,40 €	141.497,40 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuran en la Pliegos de Condiciones.

Fuenlabrada, a 3 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/3.490/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

46 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del contrato de “Suministro de kits de jeringas y equipo de transferencia zero residual para fraccionamiento preciso de medicación anti-VEGF de administración intravítrea en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,5.
 - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - 4) Teléfono: 916 247 310.
 - 5) Telefax: 916 247 239.
 - 6) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de abril de 2025.
 - d) Número de expediente: (OFT) PAPC 2025-1-18.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Kits de jeringas y equipo de transferencia zero residual para fraccionamiento preciso de medicación anti-VEGF de Administración Intravítrea.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Lotes: 1. Lote 1: Kits de jeringas y equipo de transferencia zero residual para fraccionamiento preciso de medicación anti-VEGF de administración intravítrea.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; carretera de Toledo, kilómetro 12,5.
 - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Según pliegos que rigen el expediente.
4. Valor estimado del contrato: 810.000,00 euros.
5. Presupuesto máximo de licitación:

IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
300.000,00 €	63.000,00 €	363.000,00 €

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Según pliegos que rigen los expedientes.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Según pliegos que rigen el expediente.
 - d) Otros requisitos específicos: ...
 - e) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 4 de abril de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Fecha y hora: 22 de abril de 2025 a las 9:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 2.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de marzo de 2025.

Getafe, de 6 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.
(01/3.724/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 47** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector S-2 “Escobares I” del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, promovido por la Comisión Gestora del Sector S-2 “Escobares I” (Expediente: 26-UB2-00151.8/2024, SIA 24/139).*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector S-2 “Escobares I” del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, promovido por la Comisión Gestora del Sector S-2 “Escobares I”. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 24 de febrero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(02/3.242/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 48** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de Montesinos, en el término municipal de Alcalá de Henares, para instalación de una acometida de telecomunicaciones con objeto de dar servicio a la parcela 30A desde la avenida de Daganzo, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.*

Examinado el expediente 0102/25 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de Montesinos en el término municipal de Alcalá de Henares se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/085301.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de Montesinos en el término municipal de Alcalá de Henares, para instalación de una acometida de telecomunicaciones con objeto de dar servicio a la parcela 30A desde la avenida de Daganzo, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0102/25, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021 del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/3.341/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**ALCOBENDAS**

OFERTAS DE EMPLEO

La Concejalía Delegada de Cultura y Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas, ha aprobado por decreto, de fechas 4 y 5 de marzo de 2025, las siguientes bases de convocatorias de plazas:

- Una (1) plaza de técnico/a de grado medio, grupo A, subgrupo A2, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, por el procedimiento de oposición, en régimen de funcionario de carrera, turno libre, cuyas bases han sido aprobadas por decreto de la concejala-delegada de Cultura y Gestión de Talento n.º 3360/2025, de 5 de marzo, conforme a la legislación vigente, cuyas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcobendas del año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de 18 de mayo de 2022). Ref. TL 2024-007:

<https://alcobendas.convoca.online/processDetail.html?id=79040c58-c7e8-445f-d3bd-08dd5a3250cf&type=0>

- Dos (2) plazas de terapeuta ocupacional, grupo A, subgrupo A2, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, por el procedimiento de oposición, en régimen de funcionario de carrera, turno libre, cuyas bases han sido aprobadas por decreto de la concejala-delegada de Cultura y Gestión de Talento n.º 3361/2025, de 5 de marzo, conforme a la legislación vigente; una de dichas plazas está incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcobendas del año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de 18 de mayo de 2022) y otra en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcobendas del año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 257, de 28 de octubre de 2024). Ref. TL 2025-008:

<https://alcobendas.convoca.online/processDetail.html?id=f52b10fb-5d2c-4dbd-d3b8-08dd5a3250cf&type=0>

- Una (1) plaza de técnico/a superior, grupo A, subgrupo A1, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, por el procedimiento de oposición, en régimen de funcionario de carrera, turno libre, cuyas bases han sido aprobadas por decreto de la concejala-delegada de Cultura y Gestión de Talento n.º 3362/2025, de 5 de marzo, conforme a la legislación vigente, cuya plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcobendas del año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de 18 de mayo de 2022). Ref. TL 2024-013:

<https://alcobendas.convoca.online/processDetail.html?id=4dc0888a-e7cb-4d95-74a0-08dd5a30f485&type=0>

- Una (1) plaza de oficial de mantenimiento, grupo C, subgrupo C1, por el procedimiento de oposición, en régimen laboral fijo, turno libre, cuyas bases han sido aprobadas por decreto de la concejala-delegada de Cultura y Gestión de Talento n.º 3321/2025, de 4 de marzo, conforme a la legislación vigente, cuya plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de 18 de mayo de 2022). Ref. TL 2025-015:

<https://alcobendas.convoca.online/processDetail.html?id=2fdd2bdd-b30b-4bca-710a-08dd500db4cb&type=0>

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas:

<https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la convocatoria.

Contra las bases de estas convocatorias, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya resuelto la aprobación de las mismas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, mencionada anteriormente.

Alcobendas, a 6 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(01/3.670/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**ALCORCÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de marzo de 2025, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2025. Se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la matrícula estará expuesta en el departamento de Rentas (plaza de los Reyes de España, número 1), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, podrá interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto. En este caso, no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.
- Directamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Administrativas de Alcorcón, dirigida al órgano que dictó el acto, previa al recurso contencioso administrativo.
- Cualquier otro que estime pertinente.

El plazo de ingreso en voluntaria, atendiendo al decreto de la alcaldesa de 26 de diciembre de 2024 (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 30 de diciembre de 2024) es el fijado entre el 1 de abril y el 2 de junio de 2025, ambos incluidos.

El ingreso de las cuotas se realizará a través de los medios de pago que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcorcón, a 6 de marzo de 2025.—La concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, Sonia López Cedena.

(01/3.663/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****ALCORCÓN****PERSONAL**

En relación con la convocatoria que está llevando a cabo este Ayuntamiento para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Dirección General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, se procede al nombramiento de D. Ricardo Torrecilla Guillén, DNI número ***3393** en el mencionado puesto.

Alcorcón, a 6 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

(03/3.767/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía número 2025-0720 de fecha 12 de marzo, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de actividad deportiva de Pádel y Tenis redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Camarma de Esteruelas, a 13 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/4.104/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía número 2025-0719 de fecha 12 de marzo, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Campamento urbano de verano redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Camarma de Esteruelas, a 13 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/4.105/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****CHINCHÓN****LICENCIAS**

Por doña Laura Saiz Velasco, se ha solicitado licencia de actividad para alojamiento turístico (Expte. 1274/2023), en plaza Mayor, número 27, de este municipio.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chinchón, a 17 de julio de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Vega Expósito.

(02/2.689/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****CORPA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 5 de marzo de 2025, el presupuesto general para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Corpa, a 7 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.

(03/3.696/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**COSLADA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

BASES ESPECÍFICAS Y BAREMO DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE INSTALACIONES E INDUSTRIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

1. *Naturaleza y características*

Sistema: Concurso.

Denominación del puesto: Técnico/a Medio/a de Instalaciones e Industria.

Localización/adscripción: Área de Urbanismo.

Número puestos: 1.

Grupo titulación: A2.

Personal: Funcionario/a.

Complemento específico 20.452,87 euros (*).

Complemento de destino/nivel: 24.

Número puesto RPT: 1.1.470.1.

Escala: AE, subescala: Técnica, categoría/clase: Técnicos Medios.

Las presentes Bases se regirán por las Bases Generales publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 95 de fecha 22 de abril de 2021, para la Provisión de Puestos de carácter funcional mediante Concurso, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada y normativa vigente.

Se adjunta como Anexo II, la ficha del puesto de trabajo.

2. *Objeto de la convocatoria*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el sistema de Concurso, del puesto de trabajo de personal funcionario que se relaciona en el Anexo I de las presentes Bases Específicas, donde también figuran las características y requisitos de desempeño del mismo.

El proceso de provisión se regirá por las presentes Bases Específicas, por las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo de puestos de carácter funcional mediante concurso publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 95 de fecha 22 de abril de 2021, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Supletoriamente resultará de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

(*) Importe anual, distribuido en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, importe correspondiente al ejercicio 2024, con incremento del 2%, previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (Índice Salarial de 45.658,65 euros brutos anuales).

3. *Requisitos específicos de los aspirantes*

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública (Estado, Comunidades Autónomas y/o Administración Local), del Subgrupo A2, siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sea considerado como equivalente a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado. Las personas interesadas deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo objeto de esta convocatoria y que figura como Anexo I.
A efectos de este concurso, se entenderá por Cuerpos o Escalas similares de otras Administraciones aquellos que tengan atribuidos las mismas funciones o sustancialmente iguales a las asignadas a los Cuerpos o Escalas de esta Administración a los que están adscritos los puestos objeto de este concurso.
- b) Estar en cualquiera de las situaciones administrativas reguladas en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto los suspensos en firme.
- c) Estar en posesión de la titulación académica de Ingeniería Técnica Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o Grado en Ingeniería Industrial Mecánica, Eléctrica o Electrónica Industrial, o de los Títulos de Grado correspondientes, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (art. 56 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los/as interesados/as con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del/la interesado/a, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de los Servicios propios del Ayuntamiento o en su defecto de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, competentes en los ámbitos laboral, sanitario y de servicios sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Concejalía en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional o similar.

Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

4. *Plazo de presentación de instancias y documentación*

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias deberán presentarse, dentro del plazo estipulado, en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Junto con la instancia se presentará:

- Copia del DNI.
- Copia del título académico exigido (título de los requisitos, apartado 3.c) de estas Bases).
- Manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.
- Currículum Vitae.

- Certificado referido a los requisitos que se exigen para la cobertura del puesto convocado (requisitos de los apartados 3.a) y b)) expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante y que habrá de aludir al Cuerpo o Escala/Subescala/Clase del funcionario, Grupo/Subgrupo, Administración de procedencia, puesto/s de trabajo ocupado/s, así como períodos de ocupación y situación administrativa actual.
- Documentación acreditativa de verificación de los motivos de conciliación.

Además y en cuanto a la documentación acreditativa para hacer valer en la primera fase del sistema selectivo, deberán seguirse las siguientes reglas:

- Se presentará documentación acreditativa que justifique los distintos apartados de las presentes bases a tener en cuenta para su valoración (será responsable el/la solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado por el Ayuntamiento de Coslada, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar).
- Todos los documentos aportados, junto con la instancia, deberán estar en idioma castellano para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.
- Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación (No se computarán aquellos cursos donde no figure su número horas.). Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar la puntuación de las mismas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores.

5. *Comienzo y desarrollo del proceso de provisión*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso de provisión, especificando en su caso la causa de exclusión.

La lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada. Todas las publicaciones posteriores se realizarán en los dos tabloneros indicados y será la publicación en el tablón de la Sede Electrónica la que marcará los plazos que se establezcan.

En su caso se indicará la causa de la exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos.

Cumplido el citado plazo, las listas se insertarán con las modificaciones a que haya dado lugar, en los citados tabloneros como definitivas, para lo que serán aprobadas por Resolución de la Concejalía de RRHH.

En el momento de la publicación de las listas definitivas, asimismo se hará pública la composición de la Comisión de Valoración (titulares y suplentes).

6. *Sistema selectivo*

El proceso de provisión mediante concurso, previa convocatoria pública, se desarrollará a través de dos fases:

En la primera fase, se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria, y la segunda fase, consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se especifican en el Anexo I.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente Concurso habrá de alcanzarse un mínimo de 10 puntos en la primera fase y 10 puntos en la segunda fase.

6.1. Primera fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtenga la puntuación mínima anteriormente indicada (10 pts), la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos.

6.1.1. Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en un nivel o más al del puesto que se concursa, 5 puntos.

- Por la posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa, 4,9 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto que se concursa, 4,8 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 4,7 puntos.

6.1.2. La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario.

Podrá alcanzar un máximo de 15 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

6.1.2.1. El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, como funcionario de carrera de la misma categoría (Técnico Medio-A2 Ingeniero/a Técnico/a Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o Grado en Ingeniería Industrial Mecánica, Eléctrica o Electrónica Industrial, o de los Títulos de Grado correspondientes). Podrá alcanzar 10 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o superior al puesto que se solicita, 1 punto.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al que se solicita, 0,9 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al que se solicita, 0,8 puntos.

6.1.2.2. La valoración de la experiencia como funcionario de carrera en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, podrá alcanzar 5 puntos, valorándose a estos efectos 1 punto por cada año de servicio en puestos de dichas características.

6.1.3. La puntuación de los apartados 6.1.2.1 y 6.1.2.2 será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

6.1.4. Por motivos de conciliación. Podrá alcanzar un máximo de 5 puntos:

- Por destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el Ayuntamiento de Coslada, siempre que se acceda desde municipio distinto. Se otorgarán 4 puntos.
- Por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por la persona aspirante que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se otorgarán 1 punto.
- Por cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por la persona aspirante que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se otorgarán 1 punto. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

6.1.5. La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los que se hubieran prestado con anterioridad a la condición de funcionario de carrera, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo de servicio con anterioridad a la condición de funcionario de carrera, con un máximo total de 5 puntos.

6.2. Segunda fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

6.2.1. Méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto y determinados en el Anexo I de la presente Convocatoria, referidos a conocimientos y experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias del puesto siempre que se hayan estado desarrollando un mínimo de 1 año. Podrán alcanzar un total de 15 puntos en los méritos relacionados con la experiencia y 5 puntos en los méritos relacionados con la formación.

6.2.1.1. Se valorará cada año completo ocupando el puesto equivalente al de la convocatoria y desarrollando las funciones y características del puesto descritas en el Anexo I

a razón de 1 punto, 0,75 y 0,50 puntos cada año, en función de la población del municipio tal y como se especifica en dicho Anexo I, hasta un máximo de 15 puntos.

6.2.1.2. Los cursos de formación impartidos por el Ayuntamiento de Coslada, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Universidades, o Entidades cualificadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, podrán alcanzar un total de 5 puntos, valorándose cada uno de los cursos, que deberán ser justificados documentalmente mediante diplomas, títulos o certificados, y que indicarán el número de horas cursadas, con arreglo a las siguientes escalas:

Por la asistencia como alumno:

- Por cada hora de curso, 0,01 puntos.
Por la impartición como ponente de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que ésta haya sido acreditada:
- Por cada hora de curso, 0,02 puntos.
Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido. No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido, en cuyo caso se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

6.2.2. Entrevista:

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la celebración de una entrevista, con la finalidad de precisar algún particular relacionado con los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

6.3 Valoración total.

La valoración total en este Concurso será la suma de las puntuaciones en la Fase primera y segunda, pudiéndose alcanzar como máximo un total de 50 puntos.

6.4 La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

6.5 En caso de empate de puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- 1.º Méritos específicos
- 2.º Posesión de un determinado grado personal.
- 3.º Valoración del trabajo desarrollado.
- 4.º Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 5.º Antigüedad.

Los puestos de trabajo incluidos en las respectivas convocatorias no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

7. Valoraciones provisionales

La Comisión de Valoración publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados provisionales de valoración de los méritos. En dichos listados se establecerá un período de alegaciones de cinco días hábiles. Resueltas las alegaciones, elevará a la Concejalía de Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los/as candidatos/as presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Calificación final

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo. La relación final de los/as concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada y la Web Municipal.

9. Nombramiento y plazo de toma de posesión

El nombramiento deberá efectuarse por resolución del Alcalde o Concejales en quien delegue, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de su ampliación o suspensión conforme a la legislación vigente.

Toma de posesión: La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados.

10. *Destinos*

Los interesados podrán desistir total o parcialmente de su solicitud de participación en el presente concurso de méritos hasta el día anterior a la fecha de la resolución del concurso.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

11. *Protección de datos*

La participación en cualquier proceso de provisión de puestos objeto de las presentes bases supone el consentimiento, por parte de la persona participante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud por parte del Ayuntamiento de Coslada. La legitimación del tratamiento radica en el consentimiento otorgado por su parte, así como en el ejercicio de los poderes públicos en el marco de la gestión de los procesos de provisión de puestos de trabajo.

Se le informa que sus datos podrán ser publicados en boletines, tablones de anuncios, página web y cualquier otro medio utilizado para la comunicación de los resultados provisionales o definitivos del proceso, así como de aquellos datos necesarios para la correcta gestión y ejecución del procedimiento de provisión. En todo caso, la publicación de sus datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, sus datos serán tratados en el fichero de Recursos Humanos, responsabilidad del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de provisión de puesto. Dichos datos podrán ser comunicados a terceros por obligación legal.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente, mediante solicitud dirigida a dicho responsable en la siguiente dirección: Avenida de la Constitución, número 47, 28821 Coslada, Madrid, o a través del correo lopd@ayto-coslada.es. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpo@segurdades.com.

12. *Recursos*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante Junta de Gobierno, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC).

II. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a elección de aquélla, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

ANEXO I
MÉRITOS ESPECÍFICOS
 (Máximo 20 puntos)

PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN
Técnico/a Medio/a de Instalaciones e Industria	Sin perjuicio de las que se recojan en el Catálogo que se elabore en próximas fechas, como consecuencia de la correspondiente Valoración de Puestos de Trabajo, las funciones asignadas al puesto de Técnico/a Medio/a de Instalaciones e Industria se enumeran a continuación, sin que la relación siguiente sea limitativa, ampliándose a todas aquellas que sean susceptibles de ser desarrolladas en dicho puesto en función de su formación, conocimientos y requerimientos y actuaciones municipales: • Revisar documentación de Declaraciones Responsables de Actividad. • Revisión de documentación de Declaraciones Responsables de Funcionamiento. • Emisión de informes de requerimiento, subsanación, validación y actas favorables de expedientes de declaraciones responsables (DR). • Informe y tramitación de expedientes de licencias de actividad calificadas e inocuas. • Informe y tramitación de expedientes de licencias de funcionamiento. • Visitas de inspección a actividades para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, o comprobación y validación de DR. • Tramitación de expedientes de terrazas de veladores de hostelería. • Informe y tramitación de cualquier otro expediente de actividades o instalaciones. • Informes y revisión de instalaciones temporales (ferias o actividades lúdicas en el espacio público). • Redacción de proyectos municipales. • Colaboración en la redacción de normas y ordenanzas municipales en temas vinculados a la Concejalía de Política Territorial. • Participación y toma de acuerdos en Comisiones Técnicas de aplicación de normas. • Coordinación con otras áreas municipales, en especial Inspección de Rentas y Hacienda. • Redactar pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de suministros, servicios y concesión de servicios, de su ámbito funcional, así como responsabilizarse de los respectivos expedientes y contratos. • Realizar aquellas tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y requeridas, de conformidad con la naturaleza del puesto de trabajo. • Todas aquellas funciones que para este puesto se contemplan en el Catálogo de Puestos del Ayuntamiento de Coslada.	Experiencia (Máx. 15 puntos).	1
		Por cada año de experiencia en puesto de trabajo de Técnico/a de Instalaciones e Industria o Ingeniero/a Técnico/a Industrial por año (con un mínimo de 1 año) en municipios de más de 50.000 hab.	0,75
		Por cada año de experiencia en puesto de trabajo de Técnico/a de Instalaciones e Industria o Ingeniero/a Técnico/a Industrial (con un mínimo de 1 año) en municipios de más de 20.000 hab, hasta 50.000 hab.	0,5
		Por cada año de experiencia en puesto de trabajo de Técnico/a de Instalaciones e Industria o Ingeniero/a Técnico/a Industrial (con un mínimo de 1 año) en municipios de menos de 20.000 hab.	0,01 0,02
		Formación (Máx. 5 puntos) Formación en las siguientes materias, con una duración mínima de 10 horas/curso. (Máximo 5 puntos) • Relacionados con la Seguridad Industrial (alta tensión, instalaciones térmicas, instalaciones de gas, frigoríficas, hidrocarburos, aparatos elevadores) • Eficiencia energética. • Protección contra incendios • Licencias urbanísticas y de actividad • Código Técnico Edificación • Planeamiento y Ley 9/2001 del Suelo - Como alumno, con una duración mínima de 10 horas/curso (0,01 por hora). - Por la impartición como ponente de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que ésta haya sido acreditada (0,02 por hora).	

ANEXO II
FICHA DEL PUESTO DE TRABAJO

Técnico/a Medio/a de Instalaciones e Industria** A2 **Personal funcionario.

Área: Área Urbanismo.

Subárea: Obras y Planeamiento.

Departamento: Obras y Planeamiento.

Código: 1.1.470.1.

Denominación del puesto: Técnico/a Medio/a de Instalaciones e Industria.

Nivel C. D.: 24.

Complemento específico: 20.452,87 euros anuales ⁽¹⁾.

Régimen jurídico Tipo de Puesto: F N.

Forma de provisión: C.

Adscripción: ADM: AM/AAPP. Escala: AE. Subescala: Técnica. Categoría/ Clase: Técnicos Medios.

Subgrupo: A2.

Titulación académica: Ingeniería Técnica Industrial o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o Grado en Ingeniería Industrial Mecánica, Eléctrica o Electrónica Industrial.

Formación específica: Otros requisitos:

(1) Importe anual, distribuido en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, importe correspondiente al ejercicio 2024, con incremento del 2 %, previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (Índice Salarial de 45.658,65 euros brutos anuales).

Régimen jurídico: F (funcionario) / L (laboral).
Tipo de Puesto: S (singularizado) / N (no singularizado).
Administración: AM (municipal) / AAPP (otras administraciones públicas).
Forma de provisión: C (concurso) / LD (libre designación).
Otros requisitos: tales como: carnet de conducir.
Observaciones: Tales como: funcionarizar/a amortizar/tiempo parcial/dedicación especial/segunda actividad/situación de reserva/ comisión de servicios, etc.
Coslada, a 13 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Hacienda, Juan León López Alarcón.

(03/4.069/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

COSLADA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE PUESTO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

1. *Naturaleza y características*

Sistema: Libre designación.
Denominación del puesto: Director/a de Recursos Humanos.
Localización/Adscripción: Área de Recursos Humanos.
N.º puestos: 1.
Grupo titulación: A1.
Personal: funcionario/a de carrera.
Complemento específico: 47.464,12 euros (*).
Complemento de destino/nivel: 30.
N.º puesto RPT: 1.1.174.
Escala: AG / AE.
Subescala: técnica / servicios especiales.
Categoría/Clase: cometidos especiales.

2. *Objeto de la convocatoria*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de Libre Designación, del puesto de trabajo de personal funcionario que se relaciona en el Anexo 1 de las presentes Bases Específicas, donde también figura las características y requisitos de desempeño del mismo.

El proceso de provisión se regirá por las presentes Bases, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Supletoriamente resultará de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. *Requisitos específicos de las personas aspirantes*

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública (Estado, Comunidades Autónomas y/o Administración Local), del Subgrupo A1, siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sea considerado como equivalente a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado. Las personas interesadas deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo objeto de esta convocatoria y que figura como Anexo I.

(*) Importe anual, distribuido en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, importe correspondiente al ejercicio 2024, con incremento del 2%, previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (Índice Salarial de 81.251,40 euros brutos anuales).

- b) Estar en cualquiera de las situaciones administrativas reguladas en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto los suspensos en firme.
- c) Estar en posesión de la titulación académica Grado universitario o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas [art. 56 b)] del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta la resolución del procedimiento.

4. Sistema selectivo

El proceso de provisión, previa convocatoria pública, se desarrollará a través de dos fases:

4.1. Primera fase: Valoración de currículum.

La valoración de los méritos será realizada a partir de la documentación aportada por la persona candidata junto con la solicitud.

Con la publicación del resultado de esta primera fase, se fijará la fecha en las personas candidatas deben acudir a la entrevista a la que se refiere la segunda fase del proceso de provisión.

4.1.1. La valoración del trabajo desarrollado por la persona funcionaria.

Se valorará la experiencia profesional como funcionario/a en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial de Recursos Humanos a que corresponde el convocado y la correspondencia entre el contenido técnico del puesto ofertado y las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y que figura como Anexo desarrolladas en los puestos ocupados por las personas candidatas. Se podrá alcanzar en este apartado 4 puntos máximo, valorándose a estos efectos 1 punto por cada año o fracción superior a 10 meses de servicio en puestos de dichas características.

Esta experiencia deberá estar específicamente relacionada con la gestión de recursos humanos en las Administraciones Públicas.

4.1.2. Formación.

4.1.2.1. Por cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Coslada, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y que figura como Anexo. Se podrá alcanzar en este apartado un total de 1,5 puntos máximo, valorándose cada uno de los cursos, que deberán ser justificados documentalmente mediante diplomas, títulos o certificados, de acuerdo con arreglo a las siguientes escalas:

Por la asistencia como alumno:

- Por cada hora de curso, 0,01 puntos.

Por la impartición como ponente de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que esta haya sido acreditada:

- Por cada hora de curso, 0,02 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido. No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido, en cuyo caso se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

4.1.2.2. Por estar en posesión de uno o varios título/s de máster universitario de dirección o gestión de RRHH, de 60 créditos mínimo de duración, 1 punto máximo.

4.2. Segunda fase: Entrevista.

Las personas aspirantes admitidas deberán llevar a cabo una entrevista, en la que se valorará el cumplimiento del siguiente perfil:

- Experiencia en dirección, planificación, organización, coordinación y gestión de Recursos Humanos en Administración Local.
- Experiencia en negociación colectiva, así como de dirección y control de la negociación sindical en las materias que regula la legislación y el Convenio Colectivo

- o Acuerdo de Funcionarios/as, a través de las distintas comisiones que se crean para las mismas (Paritaria, Empleo, Igualdad, etc.).
- Experiencia en el diseño e implantación de planes de empleo, planes de funcionarización y políticas organizativas y retributivas de personal.
 - Experiencia en diseño, implementación y modificaciones plantillas y de relaciones de puestos de trabajo (RPT) u otras herramientas de gestión de RRHH, así como en elaboración, puesta en marcha y evaluación de procesos de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.
 - Experiencia en planificación, seguimiento y evaluación del presupuesto del Capítulo 1.
 - Experiencia en procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
 - Experiencia en materia de formación: detección de necesidades, diseños de planes de formación y seguimiento de impacto de las acciones formativas en la mejora del servicio público.
 - Experiencia en la elaboración de informes técnicos y/o jurídicos en materia de personal (de las distintas tipologías de empleados/as públicos) y en la preparación de la defensa de los intereses de la Administración ante los Tribunales u otras instancias.
 - Experiencia en gestión disciplinaria y resolución de conflictos laborales.
 - Experiencia en contratación administrativa necesaria para la gestión de Recursos Humanos.
 - Experiencia en racionalización y optimización de recursos y procesos.
 - Experiencia en diseño en implantación de Planes de Igualdad y Acoso Laboral.

La puntuación máxima de esta fase será de 12 puntos.

4.3. Calificación final del proceso.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases 1 y 2.

Podrá declararse desierto el procedimiento si así fuere estimado por el órgano competente para resolver.

5. *Plazo de presentación de instancias y documentación.*

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las mismas se presentarán en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1., de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido”.

Junto con la instancia se presentará:

- Copia del DNI.
- Copia del título académico exigido (título de los requisitos, apartado 3.c) de estas Bases.
- Manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.
- Curriculum vitae.
- Certificado referido a los requisitos que se exigen para la cobertura del puesto convocado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante y que habrá de aludir al Cuerpo o Escala/Subescala/Clase del funcionario, Grupo/Subgrupo, Administración de procedencia, puesto/s de trabajo ocupado/s, así como períodos de ocupación y situación administrativa actual.

Además, y en cuanto a la documentación acreditativa para hacer valer en la primera fase del sistema selectivo, deberán seguirse las siguientes reglas:

- Se presentará documentación acreditativa que justifique los distintos apartados de las presentes bases a tener en cuenta para su valoración (será responsable el/la solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado por el Ayuntamiento de Coslada, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar).
- Todos los documentos aportados, junto con la instancia, deberán estar en idioma castellano para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.
- Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de for-

mación (No se computarán aquellos cursos donde no figure su número horas). Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar la puntuación de las mismas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores.

6. *Comienzo y desarrollo del proceso de provisión*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso de provisión, especificando en su caso la causa de exclusión.

La lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada. Todas las publicaciones posteriores se realizarán en los dos tabloneros indicados y será la publicación en el tablón de la Sede Electrónica la que marcará los plazos que se establezcan.

En su caso se indicará la causa de la exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos.

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán con las modificaciones a que haya dado lugar, en los citados tabloneros como definitivas, para lo que serán aprobadas por Resolución de la Concejalía de RRHH.

La Concejalía de Recursos Humanos elaborará un informe donde se haga constar la puntuación obtenida en el apartado 4.1., así como la adecuación de la candidatura propuesta con el perfil descrito en el apartado 4.2., de las presentes Bases.

7. *Nombramiento y plazo de toma de posesión*

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento corresponderá al concejal-delegado de Recursos Humanos y Hacienda por delegación del alcalde y se motivará atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto, en relación con la experiencia y capacitación de las candidaturas presentadas, así como con referencia al cumplimiento, por parte de la candidatura elegida, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Asimismo, la resolución se hará pública en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

8. *Recursos*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante Junta de Gobierno, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC).

II. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a elección de aquélla, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículos 8.1, 14.1.2.^a, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

ANEXO 1

FICHA DEL PUESTO DE TRABAJO

Centro de trabajo 03/03/0/0/0.—Área de Recursos Humanos.

Puesto 1.1.174.1 Director/a del Área de Recursos Humanos A1 (personal funcionario).

Área: Área de Recursos Humanos.

Subárea: Área de Recursos Humanos.

Departamento: Área de Recursos Humanos.

- Código: 1.1.174.
- Denominación del puesto Director/a del Área de Recursos Humanos.
- Nivel C. D.: 30.
- Complemento específico: 47.464,12 euros anuales (1).
- Régimen jurídico Tipo de Puesto: F S.
- Forma de provisión: LD.
- Adscripción: ADM: AM/AAPP. Escala: AG-AE, Subescala: Técnica Servicios Especiales.
- Subgrupo: A1.
- Titulación académica: Grado o equivalente.
- Formación específica Otros requisitos: --.
- Régimen jurídico: F (funcionario) / L (laboral).
- Tipo de Puesto: S (singularizado) / N (no singularizado).
- Administración: AM (municipal) / AAPP (otras administraciones públicas).
- Forma de provisión: C (concurso) / LD (Libre Designación).
- Otros requisitos: tales como: carnet de conducir.
- Observaciones: tales como: funcionarizar/a amortizar/tiempo parcial/dedicación especial/segunda actividad/situación de reserva/comisión de servicios, etc.

ANEXO 2

**FUNCIONES DEL PUESTO DE DIRECTOR/A
DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

El/la Directora/a del Área de Recursos Humanos realizará fundamentalmente las siguientes funciones (*):

- Dirigir las estrategias y políticas integrales de recursos humanos del Ayuntamiento y/o entidades u órganos que le conformen, en el marco de su función de staff especialista respecto de la Alcaldía-Presidencia y/o Concejalía delegada en materia de Personal y organización. Distribuir, coordinar y supervisar los trabajos a realizar, en base a las líneas de actuación diseñadas por los órganos de gobierno. Establecer los procedimientos operativos y administrativos y las normas de actuación del servicio.
- Planificar y hacer el seguimiento y evaluación del presupuesto del Capítulo I.
- Elaborar el presupuesto anual del servicio o departamento y velar porque se realice una gestión adecuada de las partidas de gasto propias.
- Planificar la estructura de plazas y puestos de trabajo en función de las necesidades de los servicios y disponibilidad presupuestaria.
- Diseñar e implementar las políticas de promoción, formación, planificación de carrera, sustitución de personal, retribuciones y estructura salarial, régimen sancionador, seguridad y salud en el trabajo, cuidado del clima laboral, evaluación del desempeño, evaluación de personal, y cuantos temas integren los distintos subsistemas que conforman la función de gestión de los recursos humanos. Asesorar en estas materias a los órganos de gobierno y las jefaturas de las distintas áreas. Gestionar los temas del personal que integran de forma permanente o temporal la plantilla del Ayuntamiento y/o sus órganos o entidades que le conformen, así como ejercer la jefatura del personal adscrito a su área, y realizar su evaluación. Gestionar las instalaciones, maquinaria, materiales y/o documentos adscritos al Área de Recursos Humanos.

(1) Importe anual, distribuido en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, importe correspondiente al ejercicio 2024, con incremento del 2%, previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (Índice Salarial de 81.251,40 euros brutos anuales).

(*) Sin perjuicio de las que se recojan en el Catálogo que se elabore en próximas fechas, como consecuencia de la correspondiente Valoración de Puestos de Trabajo.

- Dirigir y controlar la negociación sindical en las materias que regula la legislación, así como la negociación colectiva y el convenio/acuerdo colectivo municipal, a través de las Comisiones que se crean para las mismas.
- Responsabilizarse de la adecuada selección y contratación del personal (Plan de Empleo, Oferta Pública, cobertura de bajas, etc.).
- Planificar e impulsar nuevos procedimientos administrativos y su simplificación para conseguir una administración más eficaz.
- Dirigir la elaboración, puesta en marcha y evaluación de procesos de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, así como de los programas, proyectos, procesos selectivos o análogos a desarrollar por el servicio, con participación de otros profesionales, organismos y/o instituciones, establecer las acciones y actividades a desarrollar, y las medidas correctoras necesarias para alcanzar los objetivos fijados.
- Asesorar a los órganos de gobierno, recabando los informes necesarios al efecto. Acudir a las sesiones de los órganos de gobierno a que sea requerido. Dirigir la redacción de la documentación técnica del servicio, publicaciones, pliegos de condiciones técnicas, etc., así como elaborar partes, estadísticas e informes, así como las memorias anuales u otros documentos de evaluación requeridos.
- Tramitar y gestionar las subvenciones o programas procedentes de otros organismos estatales o autonómicos.
- Dirigir la coordinación y colaboración con el resto de las administraciones públicas relacionadas con el servicio, así como dirigir la coordinación de la actuación de su servicio con el resto de los servicios del Ayuntamiento y/o entidades u órganos que le conformen, y representar al servicio en sus relaciones de trabajo con otros organismos o entidades públicas o privadas y los órganos internos relativos a personal.
- Supervisar el trabajo realizado cuando este se lleve a cabo por contrataciones externas, en orden a la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los contratos y las normas de la dirección.
- Realizar todas aquellas funciones propias e inherentes le correspondan en virtud de su puesto de trabajo.

Coslada, a 13 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Hacienda, Juan León López Alarcón.

(03/4.115/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****LAS ROZAS DE MADRID****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que, por American Tower España, S. L. U., se ha solicitado licencia para la actividad de estación base de telefónica móvil, en la calle María Guerrero, número 34, Las Rozas de Madrid (Madrid), expediente 29009/2024 (antiguo 25/2021-09).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad, pueda formular por escrito, en la oficina de asistencia en materia de registros o en la sede electrónica de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

En Las Rozas de Madrid, a 7 de enero de 2025.—La directora general de Medio Ambiente, P. D. (Decreto 4520/2023, de 9 de octubre), María Castillo Villalva.

(02/211/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**LEGANÉS**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de las siguientes plazas:

- Veintiuna plazas de la categoría de administrativo, 6 de ellas reservadas a personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2023 y 2024, de personal funcionario, por el sistema selectivo de oposición en turno libre y creación de bolsa de trabajo.
- Una plaza de la categoría de médico, con destino al Servicio de Prevención y Salud Laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, de personal laboral, por el sistema selectivo de concurso-oposición en turno libre y creación de bolsa de trabajo.

Las presentes bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos electrónico:

- https://sede.leganes.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=TABLON

Y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (www.leganes.org/proceso-selectivos).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Leganés, a 19 de febrero de 2025.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos, María del Pilar Estévez Sánchez.

(02/3.020/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****LEGANÉS****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1/07/2002), se hace público que se ha solicitado el procedimiento de evaluación ambiental de las actividades que a continuación se indican:

Expediente: 2025/3J/IND_EAA.

De: Ocasión Plus, S. L.

Para instalar y ejercer la actividad de: Compraventa de vehículos de segunda mano y taller mecánico para el ajuste de los mismos.

Dirección: Avenida Petróleo, número 32.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

El expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Delegación de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo y OMIC (Área de Industria) de este Ayuntamiento, sita en la avenida Gibraltar, número 2, 2.^a planta (Casa del Reloj), donde podrá ser examinado en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Leganés, a 19 de febrero de 2025.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo e Inspección Sanitaria, Francisco Javier Oporto Martín.

(02/3.033/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61
MORALEJA DE ENMEDIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con las bases de ejecución del vigente presupuesto de 2024, la concejala-delegada de Hacienda D.^a Lorena Naranjo Álvarez, mediante decreto núm. 2025-0237, de fecha 28 de febrero de 2025, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2025, cuya parte dispositiva, se transcribe literalmente:

“Primero.—Aprobar el siguiente calendario fiscal para el ejercicio 2025:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO VOLUNTARIO*	FECHA CARGO EN CUENTA DE RECIBOS DOMICILIADOS*
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Del 03 de mayo al 03 de julio	03 de julio
1º PAGO - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	Del 02 de junio al 04 de agosto	04 de agosto
TASA POR PUESTOS Y/O INSTALACIONES DE MERCADILLO	Del 02 de junio al 04 de agosto	04 de agosto
TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN FACHADAS	Del 02 de junio al 04 de agosto	04 de agosto
TASA POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR VADOS	Del 01 de julio al 01 de septiembre	01 de septiembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Del 01 de septiembre al 03 de noviembre	03 de noviembre
TASA DE RESIDUOS	Del 01 de septiembre al 03 de noviembre	03 de noviembre
2º PAGO - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	Del 03 de octubre al 03 de diciembre	03 de diciembre

* Cuando los vencimientos de plazo coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente

* Conforme a la base 58.2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto los cargos de los recibos domiciliados se realizarán el día en que finalice el período voluntario del tributo respectivo.

Segundo.—Ordenar su publicación en el tablón de anuncios, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, el calendario fiscal, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de esta entidad en la siguiente dirección (<https://ayto-moraleja.sedelectronica.es/board>)”.

Moraleja de Enmedio, a 5 de marzo de 2025.—La concejala de Hacienda, Lorena Naranjo Álvarez.

(01/3.662/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**MORATA DE TAJUÑA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía número 266/25, de fecha 25 de febrero de 2025, se resuelve aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos en relación a la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante acceso libre y sistema de concurso/ oposición, cuatro plazas de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Morata de Tajuña. Se hace pública mediante publicación de su texto íntegro en la sede electrónica municipal: www.ayuntamientodemorata.sedelectronica.es. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Morata de Tajuña, a 3 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Fernando Villalaín González.

(02/3.330/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****MÓSTOLES****PERSONAL**

Por decreto del concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, número 592/25, de fecha 6 de marzo de 2025, se proceder al nombramiento para la provisión del puesto de Inspector Fiscal (Responsable de la Gestión de la Información) del Ayuntamiento de Móstoles, a través de concurso, a D. Rafael Domínguez Matamoros, con DNI ***3448**.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o aquél en cuya circunscripción tenga en su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, no pudiéndose en ningún caso ejercitar de forma conjunta el recurso administrativo y el recurso contencioso-administrativo.

En Móstoles, a 6 de marzo de 2025.—El concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/3.661/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**MÓSTOLES**

CONTRATACIÓN

Por providencia del concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 27 de mayo de 2024, se inició expediente con número B003/PAT/2024/001, de enajenación parcela municipal en avenida Olímpica, número 34 (A), Residencia “Las Camelias”.

Habiéndose instruido un expediente de enajenación directa de la parcela sobre la que obra un derecho de superficie constituido el día 8 de noviembre de 2005.

Se somete a información pública por el plazo de 10 días hábiles para poder consultar el expediente íntegro y realizar cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes.

El presente anuncio se encuentra expuesto en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

Móstoles, a 26 de febrero de 2025.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, Sergio María Soler Hernández.

(02/3.377/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, de 6 de marzo de 2025, en virtud de la competencia atribuida en las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir once plazas de conserje, personal laboral fijo, asimilado, grupo C, subgrupo C2, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, ha acordado aprobar listado definitivo de admitidos y excluidos, y señalar la fecha de celebración para la realización del ejercicio de la fase de oposición el día 9 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la Biblioteca Municipal sito en la calle Santiago Apóstol, s/n, de Paracuellos de Jarama.

El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público”, “Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 6 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/3.664/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, de 6 de marzo de 2025, en virtud de la competencia atribuida en las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de director/a de Comunicación, grupo/subgrupo equiparable A2, procedimiento de promoción interna, concurso-oposición, personal laboral fijo, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el año 2021, ha acordado aprobar listado definitivo de admitidos y excluidos, y señalar la fecha de celebración para la exposición y/o defensa de la memoria expositiva, el día 23 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, sito en la plaza de la Constitución, número 1, disponiendo de plazo de 10 días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la presentación de la memoria expositiva ante la Secretaría del Tribunal constituido a los efectos oportunos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, sito en la plaza de San Pedro, s/n.

El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público”, “Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 6 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/3.666/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67
PARLA

PERSONAL

En relación con la convocatoria para la cobertura de dos plazas de personal funcionario Grupo A, subgrupo A2 encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Ingeniero/a Técnico Industrial incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2020 y 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308 de fecha 28 de diciembre de 2023 y “Boletín Oficial del Estado” número 8 de fecha 9 de enero de 2024), mediante Decreto núm. 1713 de fecha 11 de marzo de 2025, se ha resuelto:

Primero.—El nombramiento, con efectos desde la toma de posesión, como Funcionarios/as de Carrera del Ayuntamiento de Parla en la categoría de Ingeniero/a Técnico Industrial de las personas que se relacionan a continuación:

Nº	DNI	G.PROF.
1	53048009G	A2
2	07048148M	A2

Segundo.—La toma de posesión para el desempeño por parte de las personas aspirantes del puesto de trabajo correspondiente tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo establecido perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Sin perjuicio de la existencia de otras causas justificadas, el referido plazo de un mes previsto en el presente ordinal quedará automáticamente suspendido para aquellas personas interesadas que, durante su vigencia, se encuentren en situación de incapacidad temporal.

Contra la presente resolución se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según corresponda, en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, según establecen los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente podrá contra dicho acto interponer previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción del mismo (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Parla, a 14 de marzo de 2025.—El concejal-delegado del Área Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Andrés Correa Barbado.

(03/4.146/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68
PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto del concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento número 2025/2822, de 7 de marzo, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos y la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de conserje, personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, con el siguiente contenido:

Primero.—Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión de una plaza de conserje, personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, y que es la siguiente:

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***8564**	AGUDELO	GRAJALES	JULIO CESAR	1
***4141**	ALONSO	PEREZ	MARIA JESUS	1
***5051**	ALVARADO	HERRERO	MARÍA DEL PILAR	2, 3
***8286**	ARGÜELLES	PEREZ	ROSA MARIA	2
***0361**	BACHILLER	HERRERA	CRISTINA	1
***3376**	BLANCO	ROBLES	RAQUEL	2
***1397**	BLANES	ROMERA	JUAN JOSE	1, 3
***4796**	CERDA	TARDON	VIRGINIA	2
***9438**	ECHEVERRI	BARRAGAN	REGULO ELIAS	2, 3, 4
***0143**	FERNANDEZ	ARROYO	SONIA	1
***2851**	MANCEBO	LOPEZ	VICTORIA	3, 4
***7544**	MARTIN	SOUSA	JUAN CARLOS	2
***5346**	MARTIN	MARTIN	BELEN	4
***4575**	MORALES	MURCIANO	JUAN MANUEL	4
***3953**	PAREDERO	PEREZ	SANDRA	1
***2697**	RODRIGO	ALVARO	NOELIA	1
***2760**	RUIZ	ROMERA	ELOY	5
***4368**	RUS	TORRES	BEATRIZ	1

CÓD. MOTIVO	MOTIVO	SUBSANACIÓN
1	No cumple requisito establecido Apart. 4.3) de las bases específicas "el aspirante deberá justificar mediante certificado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente, que ha estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses"	Aportar certificado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente, que ha estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses o aportar justificante de haber realizado el abono de la tasa en el plazo establecido de presentación de instancias (del 05/02/25 al 04/03/25, ambos inclusive)
2	No presenta documentación establecida en el Apart. 5,3) de las bases específicas "Fotocopia del documento de identidad o pasaporte, en vigor y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada", o está caducado, o no es legible o presenta solamente una cara del documento.	Aportar DNI o pasaporte, en vigor y legible y por ambas caras
3	No presenta documentación establecida en el Apart. 5,3) de las bases específicas "Fotocopia de la titulación exigida, y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada" según lo establecido en la base 4.2) "Certificado de Escolaridad o equivalente" o se presenta incompleta	Aportar titulación exigida para el acceso a la convocatoria
4	No presenta documentación establecida en el Apart. 5,3) de las bases específicas "Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente o documentación que justifique la exención"	Aportar certificado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente, que ha estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses o aportar justificante de haber realizado el abono de la tasa en el plazo establecido de presentación de instancias (del 05/02/25 al 04/03/25, ambos inclusive)
5	No aporta documentación justificativa de la exención establecida en la ordenanza municipal de tasa por participación en los procesos selectivos del Ayuntamiento de Pinto	Presentar la documentación requerida en la ordenanza municipal

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para solicitar la subsanación de omisiones o errores, mejora de la solicitud inicial (exclusivamente respecto a la documentación ya presentada) o formular reclamaciones.

Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes.

Segundo.—Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso de provisión de una plaza reservada a personal laboral de conserje del Ayuntamiento de Pinto, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024 a las siguientes personas:

- Presidente: Don Luis Aguado Aguilar, Coordinador de Conserjería del Ayuntamiento de Pinto y como suplente Doña Esther Ramos López, Auxiliar de Control y Mantenimiento Básico del Ayuntamiento de Pinto.
- Secretario: Don Daniel Nogueira Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Pinto, y como Secretario/a suplente, el/la que reglamentariamente corresponda.
- Vocal 1: Don Salvador Fernández Gandía, Técnico/ de Deportes y Actividades Físicas del Ayuntamiento de Pinto y como suplente Don Salustiano García Alcazar, Coordinador/a de Deportes y Personal del Ayuntamiento de Pinto.
- Vocal 2: Don David Luceño Tarancón, Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, y como suplente Doña María Nieves Escorza Muñoz, Asesora de Investigación y Estadística del Ayuntamiento de Pinto.
- Vocal 3: Doña Ruth Sánchez Robles, Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Pinto y como suplente Doña Paloma Gonzalez Martínez Lacuesta, Jefa de Servicios de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto.

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—Publicar el contenido íntegro de este decreto en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto y en el portal <https://pinto.convoca.online/> y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando las causas de inadmisión, así como el plazo de subsanación de defectos.

Pinto, a 7 de marzo de 2025.—El concejal-delegado, Juan Guillermo Padilla Jiménez.
(02/3.709/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**ROBREGORDO**

OTROS ANUNCIOS

El pasado 18 de febrero de 2025, se dictó decreto de Alcaldía 2025-0012, en el cual se resolvía lo siguiente:

«Primero.—Aprobar el Pliego de condiciones de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia, del centro social de encuentro, convivencia, de los vecinos de Robregordo con servicio de cocina.

Segundo.—Publicar los documentos indicados en el “perfil del contratante” de la Plataforma de Contratación del Estado, el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Robregordo.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Sin embargo se han detecto varios errores en el Pliego que ha de regir la Concesión Administrativa del “centro social de encuentro, convivencia de los vecinos de Robregordo con servicio de cocina”. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39 de 2015, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, en el cual se establece que:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), determina que en los procedimientos ‘iniciados de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, o en el de la comunidad autónoma o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones.

Considerando que procede otorgar una concesión administrativa de dicho bien de dominio público, conforme a los artículos 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), así como los artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Se procede a corregir la cláusula duodécima del Pliego de condiciones y donde dice: «El plazo de presentación de ofertas será de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el “Boletín Oficial de la Provincia”»; debe decir: “Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 30 días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Por otro lado, se procede a corregir la cláusula sexta del Pliego de Condiciones y donde dice: “A introducir en la explotación o la instalación cualquier tipo de medida correctora justificada que le impongan las administraciones públicas competentes, con gastos íntegramente a su cargo”; debe decir: “A introducir en la explotación o la instalación cualquier tipo de medida correctora justificada que le impongan las administraciones públicas competentes, con gastos íntegramente a su cargo y a abonar los gastos relativos a suministros consistentes en: Electricidad, Agua y Gas”.

Por último se procede a modificar el Anexo III con un cambio de precio máximo de los productos a ofrecer.

En Robregordo, a 13 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Marisol Herreño Traslaviña.

(01/4.056/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX****CONTRATACIÓN**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2025, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión de servicios para la explotación y gestión de la piscina municipal de verano, expediente 1082/2025.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

San Agustín del Guadalix, a 13 de marzo de 2025.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(01/4.054/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**TRES CANTOS**

PERSONAL

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de marzo de 2025, acuerdo número 014/2025, ha aprobado la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Tres Cantos, con las siguientes características:

- Creación de 1 plaza y 1 puesto de un/a ayudante de Biblioteca homogéneo con el existente (C.P. 59) debido a la creación de una nueva Biblioteca Municipal.
- Creación de 5 plazas y 5 puestos de técnico/a auxiliar de Biblioteca (C1), debido a la creación de una nueva Biblioteca Municipal.
- Amortización de 1 plaza y 1 puesto de técnico auxiliar informático, por la creación de una plaza y un puesto de jefe/a de los Servicios de Transformación Digital para adaptarlo a las necesidades del Área.
- Creación de 1 plaza y 1 puesto de jefe/a de los Servicios de Transformación Digital (A1) con forma de provisión como de libre designación y titulación de Grado de Ingeniería de Computadores y con los requisitos específicos de disponibilidad y dedicación, por una mejor organización del servicio.
- Modificar el puesto de trabajo de jefe/a de Protección Civil (C.P. 25) para que también puedan ocupar el mismo funcionarios de Administración General, subescala de Gestión, para dar mayor flexibilidad a la cobertura del puesto.
- Modificar el puesto de asesor/a educativo (C.P. 73) para que solo puedan ocuparlo funcionarios de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, debido a que es un puesto con cierta especialidad, por lo que se exige para su cobertura que se realice con funcionarios de la escala de Administración Especial.
- Creación de 1 plaza y 1 puesto de técnico de Medio Ambiente, homogéneo con los existentes (C.P. 20), por necesidades del servicio.
- Modificar la denominación del puesto con código n.º 19 de director/a de Servicios Sociales y Promoción al Mayor por director/a de Servicios Sociales, incluyendo que es responsable del funcionamiento de los departamentos de Servicios Sociales, Solidaridad, Igualdad y Discapacidad, quedando el resto igual, desdoblándose la Dirección de Servicios Sociales en dos Direcciones para la mejor organización de los servicios.
- Singularizar un puesto de los 6 existente de trabajador/a social C.P. 45 y denominarlo director/a del Área de mayores y Familia con los mismos requerimientos específicos y retribuciones que el puesto actual de director/a de Servicios Sociales C.P.19, desdoblándose la Dirección de Servicios Sociales en dos Direcciones para la mejor organización de los servicios.
- Suprimir una plaza de agente de Desarrollo Local y un puesto de técnico de Educación (C.P. 39) y crear una plaza de técnico de Educación y Familia y un puesto de Técnico de Educación y Familia homogéneo con el C.P. 68, pasando a tener dos dotaciones, debido a la disfunción entre plaza y puesto para adaptarlo a las nuevas necesidades en el Área de Educación.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo se pone en conocimiento de todos los interesados que contra este acuerdo, y según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses,

contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/2018, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Tres Cantos, a 14 de marzo de 2025.—La concejal delegada de Recursos Humanos, Empleo, Desarrollo Económico y Vivienda, Ana Isabel Pérez Baos.

(03/4.139/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****VALDEMAQUEDA****PERSONAL**

Por Decreto de Alcaldía número 2025-0072, de fecha 7 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Valdemaqueda, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de funcionaria de carrera que a continuación se indica:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	JORNADA
MÓNICA ALDEA SILVA	***3157**	Administración General	Administrativa	C1	20	A tiempo completo

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Valdemaqueda, a 7 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Ricardo Meneses Cabrero.

(03/3.764/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73
VALDEMORILLO

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo, en fecha 14 de marzo 2025, acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria del ejercicio 2025 de este Ayuntamiento, por el presente se hace pública la misma:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2025

PERSONAL FUNCIONARIO
Turno Libre

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
5	Policía Local	C1	Escala de Administración Especial: Subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local
2	Administrativo/a	C1	Escala de Administración General: Subescala: Administrativo. Clase: Auxiliar
1	Operario Servicios Múltiples	C2	Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios

Promoción Interna

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
1	Subinspector Policía	A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local
1	Oficial de Policía Local	C1	Escala de Administración Especial: Subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local

PERSONAL LABORAL
Turno Libre

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO EQUIVALENTE	TITULACIÓN
1	Auxiliar Administrativo	C2	Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: recurso de reposición potestativo ante el órgano correspondiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Valdemorillo, a 14 de marzo de 2025.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(03/4.140/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****VALDEMORO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de los presupuestos municipales generales para el año 2025.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del, R. D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el mismo a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados/as puedan examinar el expediente en la Oficina Presupuestaria, sita en el Área Económica y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdemoro, a 17 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.
(03/4.167/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de Alcaldía-Presidencia número 2025/823, de 25 de febrero de 2025, por el que se delega la competencia para comparecer en nombre del Ayuntamiento al otorgamiento de Escritura pública de enajenación de suelo, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

1. Estando previsto el próximo 27 de febrero de 2025 la formalización de escritura pública de enajenación de la cuota indivisa del suelo de la parcela de titularidad municipal sita en la calle Juan Ramón Jiménez, número 2, a favor de uno de los interesados relacionados en la resolución 2025/166, del día 16 de enero de 2025, del concejal-delgado de Vivienda, Transporte, Movilidad y Atención al Ciudadano; así como se formalizarán también, ese mismo día 27 de febrero de 2025, las escrituras públicas de compraventa de las parcelas M8-P1 y M10-P1 del sector UZ 1 2, 3 Monte de la Villa, es posible que el alcalde, por motivos de agenda, no pueda comparecer a dichos actos el día 27 de febrero, por lo que se considera oportuno tramitar la correspondiente delegación de competencias en este sentido a favor del concejal-delegado del área de Vivienda, Transporte y Atención al Ciudadano, D. Imanol Fernández Gama.

2. Según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde podrá delegar atribuciones de su competencia.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias de esta Alcaldía:

RESUELVO

Primero.—Delegar en favor del concejal D. Imanol Fernández Gama, delegado del área de Vivienda, Transporte y Atención al Ciudadano, la facultad de comparecer y firmar el otorgamiento, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de la escritura pública de enajenación del suelo de la calle Juan Ramón Jiménez, número 2 prevista para su formalización el día 27 de febrero de 2025, y de las escrituras públicas de compraventa de las parcelas M8-P1 y M10-PI del sector UZ 1, 2, 3 Monte de la Villa, cuyo otorgamiento está previsto para igual fecha.

Segundo.—La delegación queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

2. Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene este decreto a preceptos o normas se entenderán hechas a los preceptos o a las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—Este decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Quinto.—Este acto administrativo será notificado al concejal-delegado. De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

Sexto.—Se dará cuenta de este decreto al Pleno en los términos establecidos en la normativa.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Villaviciosa de Odón, a 27 de febrero de 2025.—El alcalde presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/3.763/25)



V. OTROS ANUNCIOS**76****UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11**

Iniciativa urbanística de la Unidad de Ejecución UE-11 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Valdeolmos-Alalpardo (Madrid). A los efectos del cumplimiento del artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, María Carmen Rúa Armesto, representando a más del 50 por 100 de los propietarios del suelo de la UE-11 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Valdeolmos-Alalpardo (Madrid), anuncia que en breve plazo se formalizará ante el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo la iniciativa para la aplicación por el Sistema de Compensación del desarrollo urbanístico de dicha unidad de ejecución.

Valdeolmos, a 6 de marzo de 2025.—La representante, María Carmen Rúa Armesto.

(02/3.687/25)

